

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL
DE TEXAS

MANUAL DE ORIENTACIÓN PARA OFENSORES



Aprobado por el

Director del Departamento de Justicia Criminal de Texas
División de Instituciones Correccionales

Impreso
Octubre del 2005

I-202S (Rev. 11-04)

Texas Department of Criminal Justice

Oficinas Regionales

TDCJ-CID
Private Prisons
2505 Lake Rd, Ste #1
Huntsville, Texas 77340

TDCJ-CID Region I
1225 Ave. G
Huntsville, Texas 77340

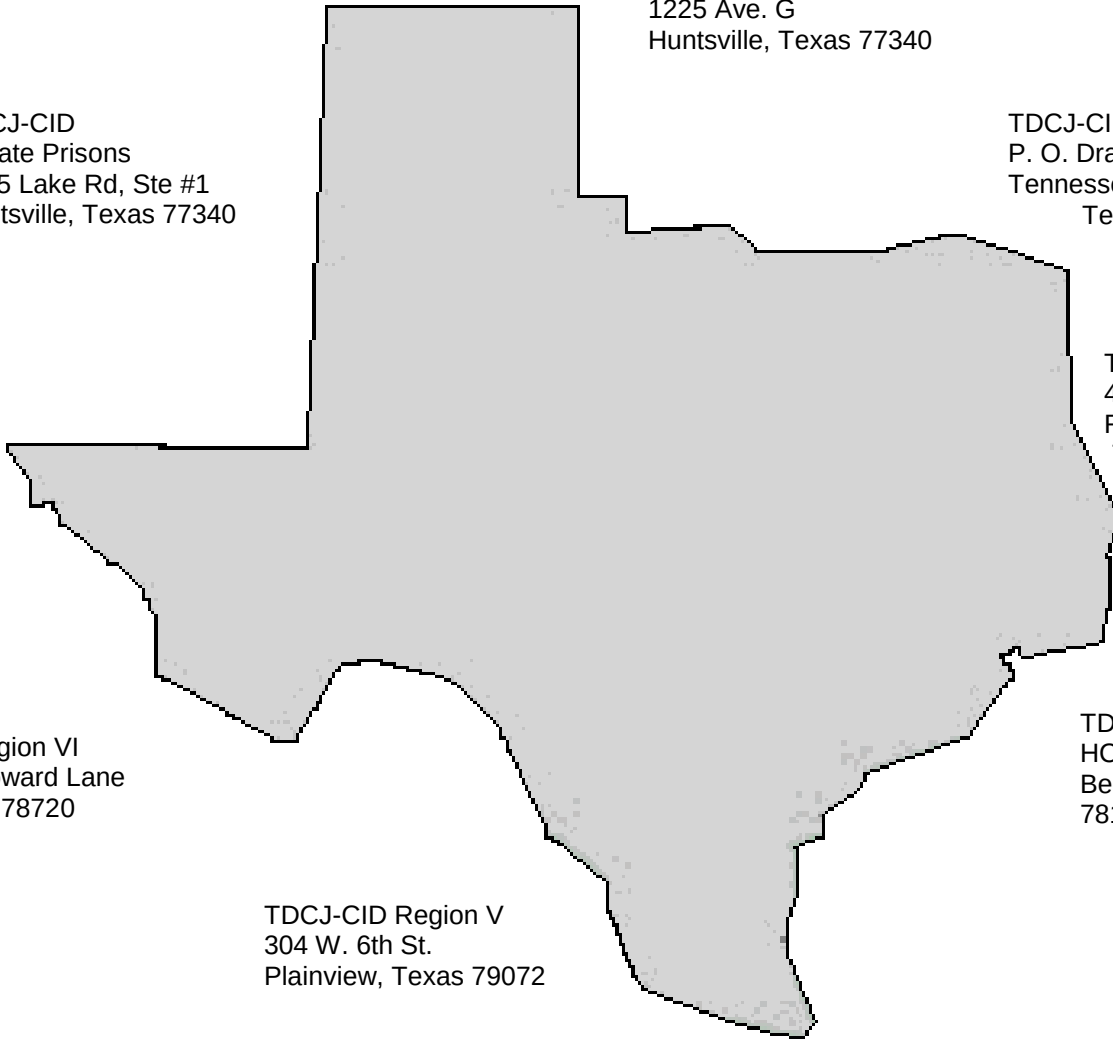
TDCJ-CID Region II
P. O. Drawer 400
Tennessee Colony,
Texas 75861

TDCJ-CID Region III
400 Darrington Road
Rosharon, Texas
77583

TDCJ-CID Region VI
4616 West Howard Lane
Austin, Texas 78720

TDCJ-CID Region V
304 W. 6th St.
Plainview, Texas 79072

TDCJ-CID Region IV
HC02 Box 965
Beeville, Texas
78102



Instituciones dentro de Texas Department of Criminal Justice

Allred
2101 FM 369 North
Iowa Park, Tx. 76367

Bartlett
1018 Arnold Dr.
Bartlett, Tx. 76511

Baten
1995 Hilton Road
Pampa, Tx. 79065

Beto
P. O. Box 128
Tennessee Colony, Tx. 75880

Boyd
Route 2, Box 500
Teague, Tx. 75860

Bradshaw
P.O. Box 9000
Henderson, Tx. 75653-9000

Bridgeport
4000 North 10th Street
Bridgeport, Tx. 76426

Briscoe
1459 W. Highway 85
Dilley, Tx. 78017-4601

Byrd
P. O. Box 100
Huntsville, Tx. 77342-0100

Central
One Circle Drive
Sugarland, Tx. 77478

Clemens
11034 Hwy 36
Brazoria, Tx. 77422

Clements
9601 Spur 591
Amarillo, Tx. 79107-9606

Cleveland
P.O. Box 1678
Cleveland, Tx. 77328

Coffield
Route 1, Box 150
Tennessee Colony, Tx. 75884

Cole
3801 Silo Road
Bonham, Tx. 75418

Connally
899 FM 632
Kenedy, Tx. 78119

Cotulla
HC62, Box 100
Cotulla, Tx. 78014

Dalhart
HCR 4, Box 4000
Dalhart, Tx. 79022

Daniel
938 South FM 1673
Snyder, Tx. 79549

Darrington
59 Darrington Road
Rosharon, Tx. 77583

Dawson
P O. Box 650675
Dallas, Tx. 75265-0675

Diboll
1604 South First Street
Diboll, Tx. 75941

Dominguez
6535 Cagnon Road
San Antonio, Tx. 78252

Duncan
1502 South First Street
Diboll, Tx. 75941

Eastham
P.O. Box 16
Lovelady, Tx. 75851

Ellis

Huntsville, Tx. 77343

Estelle
264 FM 3478
Huntsville, Tx. 77320-3322

Estes
1100 Highway 1807
Venus, Tx. 76084

Ferguson
12120 Savage Dr.
Midway, Tx. 75852-3654

Formby
970 County Rd. AA
Plainview, Tx. 79072

Fort Stockton
1500 IH 10 East
Fort Stockton, Tx. 79735

Garza East
HC02, Box 985
Beeville, Tx. 78102

Garza West
HC02, Box 995
Beeville, Tx. 78102

Gatesville
1401 State School Road
Gatesville, Tx. 76599-2999

Gist
3295 FM 3514
Beaumont, Tx. 77705

Glossbrenner
623 S. FM 1329
San Diego, Tx. 78384

Goodman
Route 1, Box 273
Jasper, Tx. 75951

Goree

Huntsville, Tx. 77344

Gurney
P.O. Box 6400
Tennessee Colony, Tx. 75861

Halbert
P.O. Box 923
Burnet, Tx. 78611-0923

Hamilton
200 Lee Morrison Lane
Bryan, Tx. 77807

Havins
500 FM 45 East
Brownwood, Tx. 76801

Henley
7581 Hwy 321
Dayton, Tx. 77535

Hightower
902 FM 686
Dayton, Tx. 77535

Hilltop
1500 State School Road
Gatesville, Tx. 76598

Hobby
742 FM 712
Marlin, Tx. 76661-4685

Hodge
P.O. Box 999
Rusk, Tx. 75785

Holliday
295 IH 45N
Huntsville, Tx. 77340-4968

Hospital Galveston
P. O. Box 48, Sub St. 1
Galveston, Tx. 77550

Hughes
Route 2, Box 4400
Gatesville, Tx. 76597

Huntsville
815 12th Street
Huntsville, Tx. 77342-0099

Hutchins
1500 East Langdon Road
Dallas, Tx. 75241

Jester I, III, IV
Route 2
Richmond, Tx. 77469

Johnston
703 Airport Road
Winnsboro, Tx. 75494

Jordan
1992 Hilton Road
Pampa, Tx. 79065

Kegans
707 Top Street
Houston, Tx. 77002

Kyle
701 South IH 35
Kyle, Tx. 78640

LeBlanc
3695 FM 3514
Beaumont, Tx. 77705

Lewis
P.O. Box 9000
Woodville, Tx. 75990

Lindsey
1137 Old Post Oak Road
Jacksboro, Tx. 76458

Lockhart
P.O. Box 1170
Lockhart, Tx. 78644

Lopez
1203 El Cibolo Rd.
Edinburg, Tx. 78539

Luther
1800 Luther Dr.
Navasota, Tx. 77869

Lychner
2350 Atascocita Road
Humble, Tx. 77396

Lynaugh
1098 S. Highway 2037
Fort Stockton, Tx. 79735

McConnell
3001 S. Emily Drive
Beeville, Tx. 78102

Michael
P O. Box 4500
Tennessee Colony, Tx. 75886

Middleton
13055 FM 3522
Abilene, Tx. 79601

Montford
8602 Peach Street
Lubbock, Tx. 79404

B. Moore
8500 North FM 3053
Overton, Tx. 75684

C. Moore
1700 N. FM 87
Bonham, Tx. 75418

Mountain View
2305 Ransom Rd.
Gatesville, Tx. 76528

Institutiones dentro de Texas Department of Criminal Justice

Murray

1916 N. Hwy 36 Bypass
Gatesville, Tx. 76528

Neal

9055 Spur 591
Amarillo, Tx. 79107-9696

Ney

114 Private Road 4303
Hondo, Tx. 78861

Pack

2400 Wallace Pack
Navasota, Tx. 77869

Plane

904 FM 686
Dayton, Tx. 77535

Polunsky

3872 FM 350
Livingston, Tx. 77351

Powledge

Route 2, Box 2250
Palestine, Tx. 75882

Ramsey I

1100 FM 655
Rosharon, Tx. 77583

Ramsey II

1200 FM 655
Rosharon, Tx. 77583

Roach

15845 FM 164
Childress, Tx. 79201

Robertson

12071 FM 3522
Abilene, Tx. 79601

Rudd

2004 Lamesa Highway
Borwnfield, Tx. 79316

Sanchez

3901 State Jail Road
El Paso, Tx. 79938

Sayle

4176 FM 1800
Breckenridge, TX 76424

Scott

Route 5, Box 1500
Angleton, Tx. 77515

Segovia

1201 E. Cibolo Road
Edinburg, Tx. 78539

Skyview

P. O. Box 999
Rusk, Tx. 75785

Smith

1313 County Rd 19
Lamesa, Tx. 79331

Stevenson

1525 FM 766
Cuero, Tx. 77954

Stiles

3060 FM 3514
Beaumont, Tx. 77705

Telford

P.O. Box 9200
New Boston, Tx. 75570

Terrell

1300 FM 655
Rosharon, Tx. 77583

**Carol S. Young Medical
Facility Complex**

Route 4, Box 1174
Dickinson, Tx. 77539

Torres

125 Private Road #4303
Hondo, Tx. 78861

Travis County

8101 FM 969
Austin, Tx. 78724

Tulia

4000 Hwy 86 West
Tulia, Tx. 79088

Vance

Route 2
Richmond, Tx. 77469

Wallace

P.O. Box 2000
Colorado City, Tx. 79512

Ware

P.O. Box 2500
Colorado City, Tx. 79512

Wheeler

4300 E. Fifth Street
Plainview, Tx. 79072

Willacy County

1695 South Buffalo Drive
Raymondville, Tx. 78580

Woodman

1210 Coryell Road
Gatesville, Tx. 76528

Wynne

Huntsville, Tx. 77349

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE LA ORIENTACIÓN

Este manual contiene la información de carácter general y reglas adoptadas por el Director de la División de Instituciones Correccionales del Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ-CID).

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL DE TEXAS

La misión del Departamento de Justicia Criminal de Texas es de proveer seguridad pública, promover cambio positivo en el comportamiento de los ofensores, reintegrar a los ofensores dentro de la sociedad y ayudar a las víctimas del crimen.

JUNTA DIRECTIVA DE JUSTICIA CRIMINAL

La Junta Directiva de Justicia Criminal esta compuesta de nueve (9) ciudadanos sin sueldo. Ellos son nombrados por el Gobernador de Texas. La Junta Directiva ayuda al Departamento a planear, presupuestar y hacer las políticas.

MANEJO

El Director Ejecutivo del Departamento de Justicia Criminal de Texas nombra los Directores de la División de Instituciones Correccionales. Estos Directores dirigen la operación y el manejo diario del TDCJ-CID.

INFORMACIÓN GENERAL CON RESPECTO A ESTE MANUAL

Este manual está diseñado para proporcionar a la población de ofensores con información general junto con un estándar de comportamiento aceptable. Los ofensores que no se conducen por sí mismos en una manera aceptable podran ser acusados con una ofensa disciplinaria específica. Las ofensas disciplinarias estan listadas en el **Manual de Reglas y Procedimientos Disciplinarios para los Ofensores**. Los estándares para el comportamiento aceptable para los ofensores listados en esta guía se aplica a todos los ofensores. Las condiciones en la segregación administrativa manejo especial o el estado disciplinario pueden variar del de los ofensores de población general.

Al entrar a TDCJ, ofensores serán proveídos con una copia del Manual de Orientación para Ofensores. Ofensores actualmente encarcelados dentro de TDCJ tendrán acceso a copias actualizadas cuando se hagan revisiones al manual. Manuales escritos en español serán dados a los ofensores cuya lengua primaria es español. Las reglas serán explicadas a los ofensores que no las pueden leer y a los ofensores cuyo idioma primario no es el inglés ni español.

Todos los ofensores confinados dentro de una instalación del Departamento de Justicia Criminal de Texas son responsables de entender y respetar las reglas, las regulaciones y las políticas detalladas en el manual así como otras políticas y en los procedimientos anunciados en su instalación de asignación. Falta de hacerlo puede tener como resultado acción disciplinaria.

Para propósitos de este manual, los términos “él”, “su” y “él” se refieren a todos los ofensores, ambos hombres y mujeres.

CAPÍTULO 1

ACCESO DE OFENSORES A SERVICIOS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO

I. PROCESO DIAGNOSTICO Y RECEPCION

Todos los ofensores en TDCJ son recibidos en una facilidad de transferencia, una facilidad de recepción diagnóstica, una facilidad de admisión de cárcel estatal o una facilidad de admisión de SAFP. Estas facilidades estan equipadas para recibir y procesar ofensores admitidos en custodia de la agencia. Ofensores que hablan poquito o nada de inglés serán identificados y recibirán el tipo de asistencia de lenguaje necesario mientras están en el Proceso Diagnóstico y después cuando sean asignados a una unidad.

A. Recepción y Revisión

Ofensores serán revisados al llegar a una facilidad de TDCJ. Un recibo se completará por cada dinero y propiedad del ofensor. Cuidado médico será dado si es considerado urgente. Ofensores se albergarán según las necesidades de seguridad. Será proveida ropa del estado; se proporcionará corte de pelo y tomará un baño.

B. Fotografías y Huellas Digitales

Cada ofensor irá al Departamento de Fotografía e Identificación donde él será:

1. fotografiado
2. tomado huellas digitales
3. examinado por cualquier cicatriz, marcas, o tatuajes identificables, y
4. entrevistado para obtener información básica.

Las huellas digitales serán enviadas al FBI y al Departamento de Seguridad Pública de Texas (DPS). El procedimiento de Fotos e Identificación ayuda a identificar a todo ofensor para asegurar que nadie sea admitido o suelto ilegalmente.

C. Exámen Físico

Ofensores serán dados un exámen físico por el personal médico y dental. El personal médico y dental le preguntará a cada ofensor sobre su historia médica. El personal médico y dental usará los resultados del exámen para determinar las necesidades especiales, si hay alguna, de un ofensor. Las necesidades médicas especiales de un ofensor serán tomadas en consideración durante el proceso de clasificación.

D. Evaluación de Salud Mental

Cada ofensor tendrá una evaluación psicológica inicial. Si durante éste proceso se determina que puede haber necesidades especiales, el ofensor será enviado a una evaluación adicional. (Este proceso no se utiliza en facilidades de admisión de SAFP).

E. Acta de Americanos con Incapacidades (ADA)

Es la intención del Departamento de Justicia Criminal de Texas de cumplir con El Acta de Americanos con Incapacidades (ADA). Ofensores son por éste medio avisados de su responsabilidad de declarar por si mismos una incapacidad. Quejas relacionadas con ADA deberán ser dirigidas a través del Procedimiento de Quejas del Ofensor. Quejas relacionadas con ADA tambien pueden ser dirigidas al Guardián de la unidad en un I-60.

F. Orientación

Una orientación es proporcionada a todos ofensores nuevos y se proporciona en español a aquellos ofensores que lo requieren. La orientación cubrirá lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1. Políticas, Reglas, y Estándares de Comportamiento | 10. Reglas de Correo y Visitas |
| 2. Programas, | 11. Actividades de Recreación y Descanso |
| 3. Servicios Educativos, | 12. Servicios Médicos, Dentales y Psicológicos |
| 4. Procedimiento de Queja del Ofensor, | 13. Reglas de Acceso a Cortes, Oficiales Públicos y Cónsul |
| 5. Procedimiento de Clasificación, | 14. Programa de Prisiones Seguras |
| 6. Procedimiento Disciplinario, | 15. Servicios de Orchiectomy, |
| 7. Servicio de Alimento, | 16. Otras actividades y Programas de Ofensores |
| 8. Archivos del Ofensor, | |
| 9. Comisaría y Estado de cuenta, | |

G. Exámen y Evaluación

Todos los ofensores tendrán exámenes para determinar necesidades educativas, psicológicas, y de tratamiento de abuso de sustancia, con excepción de las facilidades de admisión de SAFF.

H. Entrevistas Sociológicas I y II

Durante las entrevistas sociológicas, se le harán preguntas a ofensores sobre su:

1. historia criminal,
2. historia social,
3. historia institucional,
4. historia educacional,
5. historia de empleo,
6. historia familiar,
7. historia militar,
8. historias de drogas y/o alcohol, y
9. cualquier otra información pertinente.

Ofensores serán entrevistados para verificar información en sus archivos. Ofensores pueden ser castigados por medio del Proceso Disciplinario por dar información falsa durante las entrevistas. Un sumario de toda información coleccionada en cada ofensor será usado para ayudar en el proceso de clasificación.

Entrevistas de Sociología II no se llevan a cabo en facilidades de admisión SAFF.

I. Clasificación Segregativa

Una clasificación segregativa es asignada a cada ofensor en base a la edad del ofensor y previa encarcelación. Las clases segregativas son:

I	Ofensor de Primera Vez	21 años de edad o menos
IA	Ofensor de Primera Vez	22-25 años de edad
IB	Ofensor de Primera Vez	26 años de edad o mayor
II	Ofensor de Segunda Vez	21 años de edad o menos
IIA	Ofensor de Segunda Vez	22-25 años de edad
IIB	Ofensor de Segunda Vez	26 años de edad o mayor
IIC	Ofensor de Múltiples Veces	26 años de edad o mayor

J. Ofensores Institucionales

El Comité (SCC) de Clasificación del Estado y el personal designado de la Oficina de Clasificación y Archivos (CRO) determinará la primera unidad a la cual cada ofensor institucional será enviado. Ofensores no tienen el derecho de escoger su unidad de asignación. Ofensores son asignados a unidades por el SCC después de que sus entrevistas y exámenes se completan.

Ofensores pasan las primeras semanas tomando parte en el del proceso diagnóstico. Los datos se reúnen en cada ofensor. El SCC y el personal de CRO utilizan estos datos para colocar ofensores con características semejantes juntos en unidades o facilidades. El SCC y el personal de CRO tomarán su decisión basada en:

1. Toda información reunida,
2. Las necesidades de seguridad del ofensor
3. Las necesidades de protección del ofensor, y
4. Las necesidades de tratamiento del ofensor.

Basado en 1-4 arriba, el SCC puede recomendar también para el ofensor:

1. El nivel de la supervisión (nivel de custodia),
2. Asignación de celda, y
3. Asignación de trabajo.

K. Ofensores de Cárcel Estatales

Bajo la legislación que estableció el delito de Cárcel Estatal, ofensores de cárceles estatales se albergan en facilidades cercanas a su condado de convicción.

1. Ofensores convictos de un delito del cuarto (4º) grado (o de Cárcel Estatal) y sentenciado por un tribunal para servir una condena hasta de 24 meses en una de las Facilidades de Cárceles Estatales de TDCJ designadas a servir al condado (o los condados) en que ocurrió su convicción.
2. Hay nueve (9) regiones de servicio de Cárceles Estatales designadas para servir una o más facilidades de Cárcel Estatal; creadas para proporcionar encarcelación basada en la comunidad que permite a los ofensores conectar a servicios en sus propias comunidades, y de costo-beneficioso (cost-effective).

L. Ofensores de Transferencia/Traslado

Ofensores de transferencia son convictos de ofensas de 1°, 2°, ó 3er grado y están esperando ser asignados a una facilidad permanente y están sujetos a los procedimientos como se establece arriba. Ofensores pueden ser detenidos en una facilidad de transferencia hasta dos (2) años antes de ser trasladados a una facilidad permanente.

M. Ofensores de SAFPF

Ofensores sentenciados a una Facilidad de Castigo por Delitos de Abuso de Sustancia (SAFPF) son asignados normalmente a unidades más cercanas a su condado de residencia para facilitar las visitas de la familia, consejería familiar, y el contacto continuo con el oficial (CSO) de supervisión del ofensor de su comunidad.

N. Extranjero Nacional

Si usted no es un ciudadano de los Estados Unidos, usted tiene el derecho para que TDCJ notifique a sus representantes del Consulado de su País aquí en los Estados Unidos. Un funcionario consular de su país puede ayudarlo a obtener asesoría legal, y puede contactar a su familia y visitarlo durante su detención, entre otras cosas. Si usted quiere que TDCJ notifique a funcionarios consulares de su país, usted puede solicitar esta notificación ahora avisando a un empleado de admisión o a cualquier tiempo en el futuro contactando la oficina de clasificación en su unidad.

Si usted no es un ciudadano de los Estados Unidos, y es un ciudadano de uno de los países siguientes usted debe notificar a TDCJ inmediatamente. Es obligatorio que representantes consulares de su país en los Estados Unidos sean notificados que usted ha sido detenido. Después de que sus funcionarios consulares son notificados, ellos pueden llamar o le pueden visitar. Usted no está obligado a aceptar su ayuda, pero ellos pueden ser capaz de ayudarlo a obtener asesoría legal y pueden contactar a su familia y visitarlo durante su detención, entre otras cosas.

Algeria	Guyana	Seychelles
Antigua and Barbuda	Hong Kong	Sierra Leone
Armenia	Hungary	Singapore
Azerbaijan	Jamaica	Slovakia
Bahamas, The	Kazakhstan	Tajikistan
Barbados	Kiribati	Tazania
Belarus	Kuwait	Tonga
Belize	Kyrgyzstan	Trinidad & Tobago
Brunei	Malaysia	Tunisia
Bulgaria	Malta	Turkmenistan
China	Mauritius	Tuvalu
Costa Rica	Moldova	Ukraine
Cyprus	Nigeria	United Kingdom
Czech Republic	Philippines	U.S.S.R.
Dominica	Poland(solo residentes no-permanentes)	Uzbekistan
Fiji	Romania	Zambia
Gambia,	The Russia	Zimbabwe
Georgia	Saint Kitts and Nevis	
Ghana	Saint Lucia	
Grenada	Saint Vincent and the Grenadines	

II. LA CLASIFICACIÓN DE LA UNIDAD

A. Niveles de Custodia

En la unidad de asignación, un ofensor recibe una designación de custodia que indica varias cosas. Dice dónde y con quién él puede vivir y cuánta supervisión él necesitará, y cual trabajo puede ser asignado.

El nivel de custodia de un ofensor depende en como él se comporta. En la institución actual, su conducta institucional previa, y su actual ofensa y lo largo de su condena. Si él viola las reglas, él será colocado en una custodia más restrictiva. Si él obedece las reglas, él será asignado a un nivel de custodia menos restrictivo.

Niveles De Custodia Institucional De Ofensor	Niveles De Custodia Para Ofensores En Cárceles Estatales
1. Segregación Administrativa	1. Administración Especial
2. Población General Nivel 5 (G5)	2. Población General Nivel 5 (J5)
3. Población General Nivel 4 (G4)	3. Población General Nivel 4 (J4)
4. Población General Nivel 3 (G3)	4. Población General Nivel 2 (J2)
5. Población General Nivel 2 (G2)	5. Población General Nivel 1 (J1)
6. Población General Nivel 1 (G1)	

La Segregación Administrativa o Administración Especial se refieren a ofensores que deben ser separados de la población general porque ellos son peligrosos, para otros ofensores o personal, o ellos están en peligro de otros ofensores. Adicionalmente, ofensores que, según el Comité de Clasificación Estatal (SCC), son miembros de grupos de amenaza de seguridad designados por TDCJ pueden ser dados este nivel de custodia. Estos ofensores salen de sus celdas, en su mayor parte, solamente para bañarse y recreación limitada. (Ofensores asignados a Segregación Administrativa en celdas de expansión se bañan en sus celdas.)

Población General Nivel 5 (G5) o (J5) la custodia se refiere a ofensores que tienen registros disciplinarios de violencia o agresivos. G5 u ofensores de custodia J5 deben vivir en celdas. Ellos no pueden trabajar afuera de la cerca de seguridad sin supervisión directa y **armada**.

Población General Nivel 4 (G4) o (J4) la custodia significa que el ofensor debe vivir en una celda, con pocas excepciones, y puede trabajar afuera de la cerca de seguridad bajo la directa supervisión **armada**. Ofensores de Cárceles Estatales J4 se pueden albergar en un dormitorio.

Población General Nivel 3 (G3) se refiere a ofensores institucionales que pueden vivir en dormitorios dentro del edificio principal de la unidad. Ofensores G3 son inelegibles para vivir en dormitorios afuera del edificio principal de una unidad, dentro de la cerca de seguridad. Ofensores G3 se asignarán generalmente a trabajos seguros dentro del perímetro como sea designado por el Guardián. Ellos pueden trabajar fuera de la cerca de la seguridad bajo la directa supervisión armada. (Ofensores de Cárcel Estatal no se asignan a Custodia de Nivel 3).

Población General Nivel 2 (G2) o (J2) la custodia se refiere a ofensores que pueden vivir en dormitorios o celdas dentro de la cerca de seguridad. Ellos pueden trabajar afuera de la cerca de la seguridad bajo la directa supervisión **armada**.

Población General Nivel 1 (G1) o (J1) la custodia permite a ofensores vivir en dormitorios fuera de la cerca de seguridad. Ellos pueden trabajar afuera de la cerca de seguridad con la periódica supervisión no armada.

Nota: Ofensores en todos los arriba mencionados niveles de custodia en Población General les puede también ser asignado un estatus de Protección si ellos necesitan un nivel más de protección de otros ofensores.

B. Comités

En TDCJ, un Comité de Clasificación determinará la custodia del ofensor.

1. **Comité de Clasificación de Unidad (UCC);** es responsable de asignar a un ofensor un nivel de custodia. Este nivel de custodia hace saber donde ofensores vivirán en la unidad y qué trabajo(s) son mejores para ellos. Ofensores aparecen ante este comité cuando llegan a una unidad nueva. Ellos se encuentran también con el UCC cuando se necesitan decisiones rutinarias de clasificación.
2. **Comité de Segregación Administrativa/Comité de Administración Especial (ASC/SMC);** es responsable por el proceso de revisar ofensores para colocarlos en segregación administrativa o en administración especial (para Ofensores de Cárcel Estatal) y las revisiones rutinarias de estos ofensores.
3. **Comité de Clasificación Estatal (SCC);** un comité administrativo central de clasificación hace las decisiones finales con consideración a los asuntos en toda agencia y a las recomendaciones del comité de clasificación de la unidad. Durante la recepción y el proceso diagnóstico, el SCC hace las decisiones con respecto a la asignación inicial de un ofensor a una unidad. El SCC hace también las decisiones finales con respecto a la segregación administrativa, estado de protección y ofensores aprobados para la posición de trusty.
4. **Comité de Revisión de Designador de Precaución de Seguridad (SPDRC):** La autoridad que determina la elegibilidad para la eliminación de un código de Designador de Precaución de Seguridad del registro de un ofensor. Este comité es también la autoridad que determina si un designador de precaución debe quedarse en el registro del ofensor después que las fechas designadas expiran.

C. Traslados Entre-Unidades

Traslados entre-unidades son traslados de una unidad a otra. Ofensores no tienen el derecho de escoger su unidad de asignación. Los traslados de entre-unidades son basados en las necesidades departamentales y del ofensor. Ofensores no pueden ser trasladados más cerca a su casa por motivos de visita. El Guardián, el Comité de Clasificación de la Unidad o el jefe del departamento apropiado deben primero recomendar la petición de cambio. Si es aprobado a nivel de la unidad, la unidad entonces deberá contactar al Comité de Clasificación Estatal.

La petición de traslado por razones médicas o educativas, debe ser hecha a el departamento correcto. Por ejemplo: el Departamento de Educación debe de revisar y aprobar una petición de transferencia para asistir a un programa de colegio de cuatro años. Si es aprobado, el jefe del departamento dirige, la petición al Comité de Clasificación del Estado para su revisión. El Comité de Clasificación del Estado **no** revisará solicitudes de traslado directamente de ofensores.

Algunos ofensores tienen problemas/conflictos en su unidad y quieren un traslado. Estos ofensores deben de ponerse en contacto con el personal de la unidad para recibir ayuda. Si se necesita más revisión, el Comité de Clasificación del Estado será contactado.

D. Tiempo de Buena Conducta

Nota: Tiempo de buena conducta no aplica para los ofensores en Cárceles Estatales. Ofensores de Cárceles Estatales no son asignados posición para ganar tiempo y no son elegibles para el crédito de tiempo de buena conducta ni libertad condicional. Sólo el juez de sentencia puede acortar la longitud o la sentencia original.

Algunos ofensores pueden acortar su tiempo dentro de TDCJ ganando tiempo de buena conducta. Por ley, tiempo de buena conducta es aplicable solamente a la elegibilidad del ofensor para libertad condicional o salida en supervisión mandatoria. Ofensores en libertad condicional o supervisión mandatoria deben servir el resto de sus sentencias día por día bajo la supervisión de un oficial de libertad condicional. Por ejemplo, si un ofensor ha sido sentenciado a TDCJ por 10 años y es liberado después de servir (3) años día por día, él estará en libertad condicional por siete (7) años completos.

Ofensores pueden ser otorgados con tiempo de buena conducta por tiempo servido en la cárcel bajo ciertas condiciones.

Tiempo de buena conducta es adjudicado basado en lo siguiente:

1. la fecha de la ofensa
2. obediencia de las regulaciones y reglas,
3. participación diligente en el trabajo, escuela, o programa de tratamiento.

Tiempo de buena conducta es un **privilegio**, no un derecho. Ofensores deben seguir las reglas en orden para recibir tiempo de buena conducta. Poco o todo de el tiempo de buena conducta adjudicado a un ofensor puede ser quitado por infracciones disciplinarias. Tiempo de buena conducta no será regresado a un ofensor una vez que sea quitado.

Cuando ofensores entran a TDCJ, ellos son asignados un estado de ganar tiempo de Línea Clase I. Ofensores pueden trabajar hacia un estado de ganar tiempo más alto o ser colocado dentro de un estado de ganar tiempo más bajo, dependiendo con su comportamiento. Cada estado de ganar tiempo está enlazado con un número fijo de días de tiempo de buena conducta que se pueden ganar cada mes. Esta taza está fijada por ley. Hay dos (2) tipos de estados de ganar tiempo:

1. Estado de Clase de Línea (variando de Clase de Línea III a Clase de Línea I), y
2. Estado de Ofensor de Confianza Aprobado por el Estado (SAT) (variando de SAT IV a SAT II).

Ofensores nuevamente recibidos serán asignados al Estado de Clase de Línea I. Adicionalmente, ofensores nuevamente recibidos deben de esperar seis (6) meses antes de ser elegibles para ser revisados para promoción en estado de ganar tiempo.

Tiempo de buena conducta es adjudicado según las leyes en efecto cuando el crimen fue cometido.

Ofensores que cometieron sus crímenes **antes** del 1 de Septiembre de 1987 son ofensores de la "Pre-Septuagésima Legislatura." Estos ofensores también son conocidos como ofensores de la "Sexagésimaquinta Legislatura." Ellos son adjudicados tiempo de buena conducta cada mes de acuerdo con sus estados de ganar tiempo.

Ofensores de las "Pre Septuagésimaquinta y Pre Sexagésimaquinta Legislaturas" también pueden ganar hasta 15 días extras de tiempo de buena conducta cada mes. Estos créditos extras son llamados credits "A," "B" y "C." Para recibir estos créditos, ofensores deben completar un programa de educación académica o vocacional o completar un programa de On-the-Job Training (OJT) o sea entrenamiento en el trabajo mientras están en TDCJ. Estos créditos extras son adjudicados ya que se haya completado el programa. Ofensores en Línea Clase III no son elegibles para recibir los créditos de "A," "B," y "C."

Ofensores que cometieron su crimen **en o después** del 1 de Septiembre de 1987 son conocidos como ofensores de la "Septuagésima Legislatura." Ellos son adjudicados tiempo de buena conducta cada mes según sus estados de ganar tiempo si ellos participan en trabajo asignado o programas de escuela. Por participar, estos ofensores también reciben 15 días extras de tiempo de buena conducta cada mes. Estos ofensores no reciben tiempo de buena conducta por cada día o medio día que no trabajan o asisten a la escuela sin excusa. Ofensores de la

“Septuagésima Legislatura” que están asignados a segregación administrativa **no recibirán ninguno** de los 15 días de crédito de tiempo de buena conducta por participación diligente. Ellos recibirán solamente el tiempo de buena conducta basado en sus estados de ganar tiempo. Ofensores que son disculpados de participar por cualquier razón recibirán tiempo de buena conducta. Esto incluye los 15 días extras.

Debido a la adopción de nuevas leyes, ofensores de la “Septuagésima Legislatura” no son elegibles para ganar los créditos educacionales “A,” “B” o “C.”

Dos cosas afectan la elegibilidad de un ofensor para ser puesto en libertad condicional o supervisión mandatoria. Estos son:

1. el tipo de crimen que el ofensor fue hallado culpable de, y
2. las leyes en efecto cuando el crimen fue cometido.

Ofensores regresando a TDCJ por violaciones de libertad condicional o supervisión mandatoria, si esas infracciones son por infracciones técnicas u ofensas nuevas, no recibirán crédito por ningún tiempo de buena conducta que ganaron antes. Ellos empiezan a ganar tiempo de buena conducta nueva desde la fecha del re-arresto. Violadores de vuelta en TDCJ serán asignados la posición de ganar tiempo de Línea Clase I sin importar la posición previa. Un ofensor que empieza una sentencia nueva sin salir de la custodia de TDCJ retendrá su posición de ganar tiempo.

Las leyes que tratan con tiempo de buena conducta son muy complicadas. Hay muchas reglas que determinan cuánto tiempo bueno ofensores pueden ganar y como corresponde hacia sus sentencias. Tiempo de buena conducta, libertad condicional, o los estatutos de supervisión mandatoria no aplican a los Ofensores de Cárceles Estatales.

Ofensores de SAFPF están bajo pautas únicas en relación de liberar temprano y/o libertad condicional, y deben verificar con los administradores de la unidad para recibir ayuda en comprender cual, si hay alguna, se aplica a su situación individual.

E. Proceso de Resolución de Disputa del Crédito de Tiempo

TDCJ ha establecido un proceso de resolución de disputa para ofensores que alegan que sus créditos de tiempo están en error. Las quejas con respecto a créditos de tiempo no se pueden resolver por el Proceso de Quejas del Ofensor.

Ofensores Institucionales

Ofensores deben contactar la Oficina de Clasificación y Archivos (CRO) sometiendo la Forma (CL-147 Resolución de Disputa del Crédito de Tiempo del Ofensor) al CRO.

Ofensores en Cárceles Estatales

Ofensores deben someter la forma CL-147 al Coordinador de Admisión de la Unidad para una resolución.

Tras recibir la correspondencia, el CRO o Coordinador de Admisión investigarán las alegaciones. Si una corrección al tiempo se hace, el ofensor se le proporcionará una boleta nueva de tiempo o una forma de reporte de datos después de la corrección. Si el CRO no encuentra un error en los créditos del tiempo-servido, al ofensor se le proporcionará una declaración escrita del Custodio de Archivos del Ofensor, certificando los créditos estan correctos en base a los documentos recibidos por TDCJ.

Ofensores no pueden archivar un error del crédito de tiempo en una aplicación de un Escrito de Hábeas Corpus hasta que:

1. Una decisión final de certificación del CRO ha sido recibida por el ofensor; o,
2. Más de 180 días han pasado desde que el ofensor archivó la queja con el Custodio de Archivos del Ofensor, y ninguna respuesta se ha recibido.
3. Ofensores que están dentro de 180 días de su presunta fecha de libertad condicional, la fecha de la liberación supervisión mandatoria, o fecha de liberación pueden utilizar este procedimiento interno de resolución de disputa de crédito de tiempo, o someter su aplicación directamente a la corte, si el Escrito de Hábeas Corpus no es impedido de otro modo.

F. Plan de Tratamiento Individualizado

El Plan de Tratamiento Individualizado (ITP) es un plan de tratamiento para un ofensor individual. El plan resume las actividades de programática y servicios para un ofensor y prioriza su participación en programas recomendados basados en las necesidades del ofensor, la disponibilidad del programa y la fecha aplicable de la libertad condicional o liberación. Necesidades de un ofensor para programas se sitúan y se priorizan para valorar la entrevista del ofensor, valorar toda información disponible y registrar sus juicios con respecto a programar las necesidades específicas. Los profesionales del departamento de tratamiento serán responsables de rastrear y revisar todos los ofensores asignados nuevamente a TDCJ para revisiones del ITP dentro de dos (2) semanas de la llegada del ofensor en la unidad. Cualquier problema que puedan surgir de recomendaciones del ITP con respecto a planificar el programa o trabajo serán referidos al UCC para la resolución. El ITP sirve para establecer las condiciones Institucionales requeridas por el estatuto para un ofensor para ser considerado para la liberación en Libertad Condicional como es definido por el Código de Gobierno de Texas, la Sección 508.152. Algunos de estos programas son obligatorios y la ausencia puede tener como resultado medida disciplinaria, la pérdida de tiempo bueno de conducta o consideración negativa de Libertad Condicional.

G. Colección de Muestra de Sangre para DNA

Todos los ofensores recibidos en TDCJ en una unidad de recepción y diagnóstico se revisarán para determinar si ellos son susceptibles a la colección de espécimen de DNA. TDCJ es requerido por ley a coleccionar una muestra de sangre para DNA de todos los ofensores que son recibidos en o después de 4-01-04 con una nueva convicción por un delito grave del primer (1st), segundo (2nd), o tercer (3rd) grado. Esos ofensores que vuelven como un violador técnico sólo pueden o no pueden ser requeridos a someter una prueba de DNA, dependiendo sobre criterios establecidos por ley.

Ofensores recibidos antes de 4-01-04 que tienen la presente o convicciones previas por el Asesinato, Asesinato Capital, Asalto Agravado, Robo de una Habitación y ofensas por la cuál matrícula de ofensor sexual es requerido también tendrán que someter una prueba del DNA si una muestra no se ha obtenido previamente. Esta determinación será basada en los criterios establecidos por ley.

Si un ofensor reusa a ser examinado, el Administrador de Salud de la Unidad informará al Mayor del Edificio y al Jefe de Clasificación, que instruirá el personal de seguridad para cargar al ofensor con la ofensa disciplinaria apropiada por negar a someterse a la colección del espécimen de DNA. El caso disciplinario se traerá a través de una audiencia disciplinaria mayor. Si es declarado culpable y si el ofensor todavía no ha proporcionado la muestra de sangre, el ofensor será impuesto con sanciones disciplinarias progresivas de la ofensa nivel dos (2). Los casos se pueden archivar a razon de una por mes hasta que la conformidad se logre, a menos que la fecha de liberación del ofensor es inminente y puede ser demorado por acción disciplinaria, en el cuál otro caso disciplinario se puede llenar durante el mes.

III. ESTANDARES DE COMPORTAMIENTO

Los estándares de comportamiento trazados abajo corresponden a ofensores de la población general que están en custodias G1/J1, G2/J2, G3, y G4/J4. Las condiciones en el estado disciplinario, segregación administrativa/manejo especial, confinamiento, o custodia G5/J5 pueden variar de lo siguiente:

A. Limpieza Personal y Aseo

1. Ofensores se darán la oportunidad de bañarse. Ofensores mantendrán buena higiene personal.
2. Ofensores cepillarán los dientes diariamente.
3. Ofensores masculinos deben de estar bien afeitados. No se permitirán barbas, bigotes o vello debajo del labio.
4. Ofensores masculinos deben de mantener su pelo recortado detrás de su cuello y cabeza. El pelo debe de estar bien cortado. El pelo debe estar cortado alrededor de las orejas. Las patillas no se extenderán más abajo del medio de las orejas. No se permitirán estilos bloqueados, de afro, natural o cortes de pelo shag. No se permiten novedades o corte de pelo extremos. No se permiten mohawks, colas, o diseños entrecortados en el pelo.
5. Ofensores femeninos no tendrán cortes de pelo extremos. No se permitirán mohawks, cortes de pelo "coleados" o cabezas rasuradas/parcialmente rasuradas. Ofensores femeninos pueden ir al salón de belleza en su unidad. Sin embargo, ir al salón de belleza es un privilegio. Ofensores femeninos pueden ser restringidos de ir al salón de belleza por mal comportamiento o como resultado de una acción disciplinaria.
6. Las uñas de los ofensores estarán bien recortadas. Las uñas no sobrepasarán más de un octavo de pulgada de la punta del dedo o del dedo pulgar. Las uñas no serán limadas puntiagudas, sino que estarán redondas.

B. Ropa y Necesidades

Toda la ropa y necesidades estarán tan limpias y bien mantenidas como sea posible. Ofensores no alterarán, dañarán, destruirán o marcarán cualquier ropa o artículos de necesidades dados por el estado. Ofensores no tendrán ropa o necesidades extras en su posesión a menos que específicamente autorizado (por ejemplo, médico).

1. Ropa

- a. Ofensores serán dados ropa exterior, ropa interior, calcetines y zapatos/brogans.
- b. Ofensores serán dados suficiente ropa para conservarse caliente durante tiempo de frío.
- c. Ofensores serán dados ropa limpia cada día de trabajo, o a lo menos tres (3) veces por semana.
- d. Ofensores usarán la ropa en la manera definida abajo al salir de sus áreas de vivienda.
 - 1) Las mangas de pantalones no serán arremangadas o metidas dentro de los calcetines o zapatos. Los pantalones no serán usados bajo el nivel de la cintura.

- 2) Los cuellos serán usados por fuera de la camisa, no por adentro. Ofensores usarán las colas de camisa metidas dentro de sus pantalones. Ofensores usarán las colas de camisa como es establecido en la política de su unidad/facilidad.
- 3) Ofensores masculinos usarán calcetines con zapatos proveídos por el estado. Ofensores femeninos usarán calcetines o medias con zapatos proveídos por el estado.
- 4) Los zapatos serán usados cubriendo completamente en los pies y serán enlazados y atados. Solamente zapatos y "brogans" con los extremos (las puntas y talones) inalterados pueden ser usados afuera del área de vivienda asignada al preso. El tipo de zapatos que a ofensores le son permitidos usar y las localidades en donde los zapatos serán usados será controlado por la política de la unidad y las regulaciones de protección.

2. Toallas

- a. Cada ofensor recibirá la oportunidad de tener una toalla limpia para bañarse por lo menos tres (3) veces por semana.
- b. Un ofensor en una unidad que tiene un baño central recibirá una toalla de celda para que la use en su área de vivienda. Un ofensor en una unidad que tiene un baño localizado en el área de vivienda será dado una toalla de baño diariamente para que la tenga en su área de vivienda; toalla de celda no será proveída.
- c. Las toallas de celda se cambiarán por lo menos una vez por semana.

3. Ropa Blanca

- a. Ofensores serán dados un colchón, almohada, o conjunto de colchón/almohada. El cambio de ropa blanca se realizará semanal e incluirá dos sábanas y una funda de almohada o si es conjunto de colchón/almohada se dará sólo dos sábanas.
- b. Ofensores serán dados una cobija(s) para usar durante el tiempo frío.
- c. Cada ofensor cambiará sus sábanas sucias y funda de almohada por sábanas limpias y una almohada por lo menos una vez por semana.

4. Procedimiento de Cambio de Artículos de Necesidades

- a. Artículos de necesidades serán cambiados uno por uno, limpio por sucio.
- b. Durante el cambio, ofensores tendrán la oportunidad de examinar los artículos para ver si les quedan bien o están dañados. Si artículos no quedan bien o están dañados, el artículo debe ser devuelto para reemplazo.
- c. Un ofensor será hecho responsable por artículos sucios cambiados; artículos devueltos serán examinados por daño intencional. Ofensores encontrados en violación de intencionalmente dañar propiedad del estado serán sujetos a acción disciplinaria como está descrita en Las Reglas y Procedimientos Disciplinarios de TDCJ.

C. Áreas de Vivienda

1. Cada ofensor será asignado a una camilla en una celda o un dormitorio. Ofensores no deben de cambiar su amilla para dormir sin permiso. A cada ofensor le será asignado un armario o un estante para que guarde su propiedad

personal. Ningún ofensor usará una tarima para dormir, un estante, o armario que no esté asignado a él.

2. Cada ofensor debe mantener su área de vivienda pulcra, limpia y libre de contrabando. Las camas estarán hechas cuando no sean usadas para dormir.
3. Toda la propiedad debe ser acomodada en una caja proveída que sea aproximadamente 1,75 pies cúbicos pero no excederá 2,0 pies cúbicos. Algunas excepciones (es decir, el radio, la máquina de escribir, y el abanico) pueden ser almacenados fuera de la caja.
4. A un ofensor no le es permitido entrar en la celda de otro ofensor. Un ofensor será considerado en violación de esta regla si:
 - a. cualquier parte de su cuerpo entra en la celda de otro ofensor, o
 - b. cualquier objeto, sostenido de cualquier manera por un ofensor, entra en la celda de otro ofensor.
5. Ofensores no colgarán toallas, cobijas, ropa, etc. en sus áreas de vivienda de tal manera que impida la vista de un oficial a cualquier área. Artículos no serán colocados, guardados o colgados en las ventanas, en paredes de cubículos, o al frente de respiraderos.
6. Un ofensor debe de obtener permiso del oficial en guardia antes de pasar cualquier artículo:
 - a. por las barras o ventanas de cualquier dormitorio o área de bloque de celdas "cellblock,"
 - b. de bloque de celdas a bloque de celdas,
 - c. de dormitorio a dormitorio, o
 - d. de celda a celda.
7. Cada ofensor puede tener un (1) colchón, una (1) almohada, o un conjunto de colchón/almohada, una (1) toalla de celda, una (1) funda y dos (2) sábanas o si el conjunto de colchón/almohada es usado, dos (2) sábanas.
8. Ofensores no serán permitidos dormir en el suelo.
9. Ofensores tocarán sus radios en un volumen bajo o con el uso de auriculares o audífonos. El oficial en guardia determinará cuando un radio no está tocando a un volumen apropiado.
10. Ofensores no pondrán cubiertas hechas en casa, sombras, ni otros artículos semejantes, en las luces de las áreas de vivienda ni sobre respiradores para restringir el cambio de aire dentro del área de vivienda.
11. Ofensores no alterarán, desfigurarán, dañarán o destruirán cualquier propiedad del estado en su área de vivienda, incluyendo la camilla, cielo, paredes, instalaciones fijas, u otros artículos semejantes.
12. Ofensores reportarán problemas con la celda o sanitarios del ala o dormitorio, lavamanos, enchufes eléctricos, luces u otros artículos semejantes, al oficial de turno.
13. Ofensores no guardarán comida que se hecha a perder en vasijas abiertas en sus áreas de vivienda. Vasijas abiertas de comida que no se hecha a perder serán selladas o envueltas mientras que son guardadas en áreas de vivienda.

14. Ofensores no serán ruidosos o estrepitoso. Ofensores no usarán lenguaje vulgar o abusivo.
15. Cuando salgan de sus áreas de vivienda, cada ofensor deberá:
 - a. asegurarse que su cama está hecha,
 - b. apagar todos los utensilios eléctricos, excepto el reloj del radio,
 - c. levantar toda la basura y vaciará todos los receptáculos de basura,
 - d. estar vestido propiamente, y
 - e. asegurarse que tenga su tarjeta de identificación con él,
 - f. asegurarse que su propiedad está guardada apropiadamente.
16. Ofensores no haraganearán en el pasillo afuera de las áreas de vivienda.
17. Ofensores no arrojarán basura u otros artículos en el pasillo afuera de sus áreas de vivienda o fuera de la ventana. Basura será puesta en botes de basura.
18. Ofensores no tendrán artículos sobresaliendo de sus celdas o ventanas.

D. El Comedor

1. Ofensores serán proveídos con tres (3) comidas saludables al día.
2. Ofensores no hablarán ruidosamente o cortar en línea.
3. Las comidas serán normalmente servidas estilo cafetería. Ninguna comida será desperdiciada o robada. Ofensores no tratarán de que más comida sea puesta en sus bandejas por los ofensores trabajando en la línea de servir. Los trabajadores ofensores han sido ordenados por oficiales cuánta comida servir.
4. Luego que un ofensor pasa por la línea de servir, no regresará a la línea. Ofensores son permitidos comer solamente una vez por cada período de comida.
5. El oficial en turno dirá a los ofensores en dónde sentarse. Ofensores no brincarán asientos o apartarán asientos para otros ofensores.
6. Ofensores son permitidos hablar con aquellos ofensores en la misma mesa mientras que el nivel de conversación se mantenga normal y no se vuelva muy ruidoso (como lo interprete el empleado supervisor).
7. Ofensores no son permitidos pasar cualquier cosa de una mesa a otra.
8. Un ofensor que tiene un problema con la comida debe hablar con el oficial de turno.
9. Ofensores serán dados 20 minutos para comer, desde la hora que ellos entran al comedor hasta que partan. Ofensores que están holgazaneando, visitando, etc., y no comiendo serán ordenados a salir del comedor.
10. Ofensores se quedarán sentados hasta que estén listos para salir del comedor. Cada ofensor limpiará su área de comer y entregará todas bandejas, tazas, utensilios, etc., antes de salir. Utensilios no serán sacados del comedor. Comida no será sacada del comedor, excepto como es permitido por la política de la unidad.
11. Ofensores que son negados el acceso al comedor debido a la conducta disruptiva se les servirá una comida de bolsa/saco.

E. Reglas del Baño

1. Ofensores normalmente se bañarán una (1) vez cada día; sin embargo, ofensores paraplégicos pueden ser permitidos bañarse cuando sea necesario, como lo decidido por los Servicios de Salud.
2. Ofensores no se bañarán durante las horas normales de trabajo a menos que sea autorizado por el supervisor.
3. Ofensores no holgazanearán en el área del baño.
4. Ofensores usando sitios de baños centralizados no cargarán toallas o ropa extra del área de baño.
5. Ofensores no apartarán puestos de baños para otros ofensores.

F. Reglas de la Sala de Recreo

1. La televisión se mantendrá a un volumen bajo.
2. Ofensores escogerán programas de televisión por voto mayor de los ofensores viendo la televisión o por procedimiento establecido en la unidad.
3. Ofensores pueden hablar en un nivel bajo mientras que no molesten aquellos que están viendo la televisión.
4. Hablando en voz alta, alegando, bromas pesadas, dejar caer de golpe los dominos, o cualquier otro tipo de disturbio no será permitido.
5. Ofensores estarán sentados mientras están en la Sala de Recreo.
6. Ofensores no apartarán sillas para otros ofensores en la Sala de Recreo.
7. Ofensores deben de estar vestidos propiamente mientras están en la Sala de Recreo (véase Sección III B.1.e). Ofensores femeninos deben de usar sostén mientras en la Sala de Recreo.
8. Ofensores no usarán gorras, sombreros o tocado en la Sala de Recreo, con la excepción de pañuelos llevados por ofensores femeninos para propósitos religiosos.
9. Ofensores no meterán cobijas, almohadas o linos en la Sala de Recreo.
10. Ofensores no llevarán radios, máquinas de escribir, abanicos, ni otros dispositivos eléctricos a la Sala de Recreo.
11. Ofensores no llevarán utensilios eléctricos para calentar agua “stingers” y “hot pots” o cualquier otro tipo de calentador a la Sala de Recreo.
12. Ofensores pueden tener:
 - Una bebida de bote o taza de bebida
 - Un contenedor de comida abierto, suficiente para ser consumido por el (es decir, pastillas, galletas, dulce, no comida de bote)
 - Un periódico, libro, revista, (no de pornografía)
 - Una Biblia
 - Juegos de tablero
 - Materiales de escribir, pluma, lápiz, (no estampillas, no materiales legales)

- Un Cepillo o peine
13. Las reglas con respecto de ver la televisión pueden ser diferentes en una comunidad terapéutica, incluyendo SOTP, IPTC, y son determinados por el personal del tratamiento.

G. Reglas Del Patio de Recreación

1. Ofensores estarán vestidos propiamente mientras van o regresan del Patio de Recreación. Ofensores pueden usar camisetas en lugar de sus camisas para salir al Patio de Recreación, pero deben estar vestidos propiamente mientras que van y regresan del Patio de Recreación. Ofensoras deben usar sosténes mientras estan en el Patio de Recreación.
2. Ofensores no llevarán linos, toallas o cobijas al patio.
3. Ofensores no tendrán contacto con la cerca.
4. Ofensores no colocarán ropa en la cerca.
5. Broma pesada es prohibida.
6. Contacto físico no relacionado a actividad recreacional es contra las reglas.
7. Ofensores reportarán cualquier herida a un empleado inmediatamente.
8. Ofensores no dañarán o abusarán del equipo recreacional.
9. Ofensores no orinarán dondequiera, sólo en sanitarios proveidos en el Patio de Recreación o sanitarios en el edificio.
10. Ofensores no llevarán productos alimenticios o bebidas al Patio de Recreación.

H. Reglas de la Comisaría

1. Ofensores no irán a la Comisaría durante sus horas de trabajo regulares.
2. Ofensores no hablarán en la línea de Comisaría.
3. Cualquier artículo comprado de la Comisaría por un ofensor debe ser para su propio uso.
4. Ofensores deben de tener suficiente dinero en su cuenta de Fondo de Confianza para cubrir el costo de todos los artículos de la comisaría ordenados.
5. La papeleta de compras de la Comisaría (SO-7) de un ofensor debe de ser llenada completamente antes de llegar su turno a la ventana de la Comisaría. *NO USE TINTA ROJA.*
6. Aliste mercancías en la papeleta de compras de la Comisaría (SO-7) en la orden de necesidad o preferencia.
7. Ofensores serán cargados con un viaje de consumo la Comisaría cualquier vez que la tarjeta del ofensor es escudriñada.
8. Ofensores deben de comprobar sus artículos de comisaría antes de irse de la ventana de la Comisaría. No se harán cambios después de que un ofensor se aparta del área de la ventana de la Comisaría.

9. Ofensores no serán permitidos devolver artículos a la Comisaría a menos que estén defectuosos.
10. Ofensores deben de llevar los artículos de comisaría a sus áreas de vivienda asignadas inmediatamente después de irse de la Comisaría.
11. Solamente un (1) ofensor es permitido a la ventana de la Comisaría a la vez. Ofensores acarrearán sus propios artículos de comisaría; ayudantes o portadores no serán permitidos.
12. Ofensores no serán permitidos comprar más artículos de los permitidos en el espacio asignado de almacenamiento de acuerdo con la Política de Propiedad del Ofensor.

I. Reglas del Corredor

1. Ofensores caminarán en hilera cerca de la pared.
2. Ofensores estarán propiamente vestidos mientras están fuera de sus áreas de alojamiento.
3. Ofensores no beberán o comerán en el corredor.
4. Ofensores no tirarán basura o escupirán en el piso.
5. No se permitirá hablar fuerte o broma pesada.
6. Ofensores no holgazanearán en el corredor o pasillo. Ofensores no se sentarán o reclinarán en la pared en el corredor o pasillo.

J. Propiedad Personal Del Ofensor

La política de TDCJ establece qué propiedad personal y propiedad del estado un ofensor puede poseer, y obtener, mientras en la custodia – y cómo se almacenará. Por medio de eligiendo de poseer propiedad mientras está adentro de TDCJ, un ofensor consiente con las reglas y regulaciones establecido con respecto a la adquisición, la posesión, el almacenamiento y la disposición de esa propiedad. Cuando una propiedad del ofensor es restringida, o dejada debido a su salida de la unidad, se inventariará y será almacenada en el cuarto de propiedad de la unidad.

1. Ofensores nuevamente-recibidos se permiten traer los siguiente artículos.
 - a. Literatura del Abuso de Sustancia
 - b. Los Dispositivos de Asistencia Médica y suministros, artículos médicamente prescritos serán evaluados por Servicios de Salud que TDCJ provee, los lentes de contacto se permitirán sólo hasta que lentes del estado sean proporcionados al ofensor.
 - c. Un anillo y un reloj de mano (pueden ser negados si determinado que son excesivo en el valor o el tamaño)
 - d. Material Legal (limitado a documentos oficiales; artículos no usados de papelería)
 - e. Zapatos de Baño – un par
 - f. Fotografías, menos aquellas de naturaleza sexualmente explícita (de tipo Polaroid no debe tener el fondo)
 - g. Un par de zapatos sólo si zapatos del estado no estan disponibles en el tamaño correcto; una vez que los zapatos del estado estan disponibles, los zapatos personales se deben eliminar
 - h. Un texto religioso
 - i. Lista de Visitante dirección y números de teléfono

- j. Ofensor femenino puede retener siete (7) sosténes si ellos son blancos en colores y no tienen un alambre de bajo.
- Artículos de identificación (tarjeta de seguro social, licencia para manejar, certificado de nacimiento, y artículos semejantes) serán colocados en el archivo permanente del ofensor. Cada ofensor obtendrá sus artículos de identificación en su liberación.
 - Cualquier dinero en efectivo, giros postales, cheques de caja, o cheques de agencias de coacción de ley serán aceptados para depósito en la Cuenta de Fondo de Confianza de Ofensores.
 - Ofensores regresando a TDCJ después de haber salido en (bench warrant - auto de prisión expedido por una corte) o ausencia de emergencia no se permitirán volver con artículos de alimento o higiene; sin embargo, cualquier otra propiedad llevada con el ofensor al tiempo de la salida de TDCJ lo puede acompañar sobre su regreso si no hay un riesgo de seguridad. Los artículos que requieren ser registrados deben ser sostenidos por un "Recibo de Registro de Propiedad" de TDCJ.
2. Después de su arribada a TDCJ, y al tiempo en que la propiedad del ofensor es tomada o es regresada, recibos de inventario serán completados. Artículos no permitidos serán enviados al costo del ofensor a alguien que él escoja en el plazo designado. Si esto no es posible, los artículos serán destruidos o donados a caridad. Paquetes Contra Reembolso (C.O.D.) no serán enviados.
3. Ciertos artículos se deben registrar y deben ser engravados (si es posible). Un ofensor es responsable de mantener los papeles de registro como prueba de la propiedad. Los artículos que se deben registrar son anillo, reloj de pulsera (cuando no es comprado en la comisaría); zapatos (cuando no son del estado); radio; abanico eléctrico; máquina de escribir; y el estofado. Además, ofensores femeninos recibirán papeles de registro para secador de cabello y rizadores.
4. Contenedores de almacenamiento resistente de metal a fuego, son proporcionados para el almacenamiento de propiedad del ofensor. Un ofensor tendrá no menos de 1,75 pies cúbicos disponibles pero no se autorizará a utilizar más de 2,0 pies cúbicos ni un contenedor que es más grande que el tamaño máximo 2,0 pies cúbicos. Nada aparte de las instalaciones fijas de la celda o dormitorio se pueden colocar en las paredes, las ventanas o las puertas del área de vivienda del ofensor. (NOTA: Sobre aprobación por el Guardián, almacenamiento adicional se puede proporcionar para material legal necesario para el litigio actual).
5. Un ofensor no puede tomar parte en inventariar la propiedad de otro ofensor y transacciones de propiedad entre ofensores es prohibido. El personal sólo puede proporcionar un ofensor con artículos autorizados por la política de la agencia.
6. Las cantidades que un ofensor puede gastar en la comisaría se basan en su clasificación, custodia o la posición disciplinaria. Sujeto a la aprobación por el Guardián, un ofensor puede ordenar artículos autorizados de un vendedor exterior. Sin embargo, ningún ofensor puede poseer más propiedad que la que puede almacenar en áreas designadas.
7. Reclamos de propiedad perdida o dañada del ofensor se seguirán por el procedimiento de Quejas del Ofensor. La pérdida o daño que se determina a ser responsabilidad de TDCJ se pagará generalmente en no más de \$50 por artículo; no más de \$500 dólares total.

8. Un ofensor puede tener la propiedad restringida debido a su clasificación, custodia o posición disciplinaria. (NOTA: Si un ofensor se queda segregado en Nivel 3 por nueve [9] meses consecutivos y falla de hacer los arreglos para la "propiedad restringida", la propiedad será dispuesta por la agencia).
9. Al salir de la unidad en un base temporal o debido a reasignación, el ofensor debe escoger qué propiedad él va a llevar con él –debe ser colocada en ***una bolsa del estado** de malla y caber en dos (2) pies cúbicos de espacio de almacenamiento. Si es reasignado permanentemente a otra unidad, el ofensor recibirá generalmente la propiedad restante dentro de 21 días siguientes a llegada a la unidad de asignación. (NOTA: Ofensores autorizados con almacenamiento legal adicional pueden llevar una bolsa adicional de malla de material legal; si sale en Bench Warrant o a corte autorizada, ellos pueden llevar una bolsa de malla o material legal por cada contenedor legal de almacenamiento autorizado).
10. Si un ofensor sale en libertad condicional o ausencia de emergencia, la propiedad dejada detrás será almacenada por un máximo de treinta (30) días; si sale en Bench Warrant, la propiedad se almacenará en el Cuarto de Propiedad por un máximo de seis (6) meses. Si el ofensor no ha regresado a la custodia de TDCJ a la terminación de estos tiempos, y no ha hecho los arreglos para la disposición de la propiedad almacenada, la propiedad será dispuesta por la agencia.
11. Ningún ofensor puede enviar un artículo de su propiedad, por correo o con un visitante, con la intención de obtener el artículo nuevamente ya reparado o regresado.
12. Cuando un ofensor sale de su área de celda o camilla, su propiedad se debe almacenar en la manera siguiente:
 - a. Una foto y cada uno de artículos de higiene se pueden almacenar en un estante, si disponible.
 - b. Zapatos, artículos de necesidad proveídos por el estado, artículos incombustibles (por ejemplo. Máquina de escribir, radio, abanico, etc.) serán almacenados ordenadamente en área de vivienda como sea designado por la administración de la unidad.
 - c. Toda la propiedad restante del ofensor se debe almacenar en el contenedor con tapa.

K. Contrabando

Poseción de contrabando es una violación de las reglas de TDCJ.

1. Poseción incluye tener un artículo en el cuerpo de un ofensor, entre su bienes o en su celda o área de vivienda inmediata, no importa de quien sea.
2. *Contrabando es:*
 - a. Cualquier artículo no permitido cuando el ofensor vino a TDCJ, no dado o asignado a un ofensor por TDCJ, y no comprado por un ofensor para su uso de la comisaría.
 - b. Cualquier artículo cambiado de su condición original.
 - c. Cualquier artículo que, en el juicio del personal de TDCJ, estorba desrazonablemente la operación segura y efectiva de la facilidad.

- d. Cualquier artículo poseído en exceso de las cantidades autorizadas, o almacenado en una manera no autorizada.
 - e. Cualquier artículo recibido o enviado por el correo que no está aprobado de acuerdo con las reglas de Correspondencia de TDCJ.
 - f. Cualquier cosa que porsupuesto un ofensor no debe tener: tal como, pero no limitado a:
 - 1) Dinero
 - 2) Artículos usados para jugar, tal como dados y barajas
 - 3) Libros, revistas, o periódicos que no son aprobados
 - 4) Ropa que no es aprobada
 - 5) Esposas u otros artículos usados para restringir ofensores, incluyendo llaves.
 - 6) Tabaco o artículos relacionados al tabaco.
 - g. Cualquier artículo usado para violar una regla de TDCJ.
3. Cualquier contrabando hallado en propiedad de TDCJ puede ser recogido y dispuesto de acuerdo a procedimientos establecidos por TDCJ y el Estado de Texas.

L. Política de Tabaco

Todas las facilidades dentro del Departamento de Justicia Criminal de Texas son designadas como libres de tabaco.

Ofensores encontrados en la posesión de cualquier producto(s) de tabaco, accesorios o productos similares pueden ser acusados con una ofensa disciplinaria.

M. Regulaciones de Seguridad

- 1. Todo esfuerzo será hecho para proveer un área de vivir y ambiente del trabajo seguro para ofensores. Es la responsabilidad de cada ofensor de ejercitar el cuidado, la cooperación y el sentido común al realizar sus deberes asignados del trabajo y actividades diarias.
- 2. Ofensores **inmediatamente** le informarán de cada herida a su supervisor de trabajo apropiado o al empleado.
- 3. Ofensores inmediatamente deben informar todos los peligros de seguridad a su supervisor de trabajo apropiado o al empleado, y no deben continuar trabajando en ninguna área o con ningún equipo que se ha creído peligroso o impropriamente protegido por el supervisor del trabajo. Si un supervisor del trabajo del ofensor u otro empleado no concuerdan que una condición peligrosa existe, el ofensor puede informar la situación al Director del Riesgo de la Unidad, sea verbalmente o por escrito.
- 4. El apropiado equipo de protección personal de seguridad relacionado será proporcionado a ofensores cuando sea necesario. Es la responsabilidad de cada ofensor de utilizar este equipo de protección personal para proteger contra daños físicos y peligros de salud. Ofensores deben llevar las gafas de seguridad al realizar operaciones tales como: molier, cortar zacate, usando una lima, etc. Protección de oídos debe de usarse en todas las estaciones de trabajo designadas como áreas de ruido de alto nivel. Zapatos de trabajo o seguridad se deben usar al realizar funciones asignadas de trabajo y zapatos de seguridad se deben de usar en todas las áreas designadas o funciones de trabajo.

5. Ofensores ejecutarán solamente trabajo que es asignado a ellos. Operando máquinas o equipo o ejecutando cualquier operación que no ha sido específicamente asignado es estrictamente prohibido.
6. Ofensores no deben quitar las guardias de seguridad de la maquinaria o del equipo ni de operar la maquinaria y equipo sin guardia de seguridad requeridas en su lugar. Ofensores no deben de ajustar, engrasar, limpiar, reparar ni deben hacer ningún trabajo de mantenimiento en maquinaria o equipo que está en movimiento.
7. Ofensores no deben de pasearse en las barras de tirar de vehículos de agricultura y no deben pasearse en tractores, en carretillas elevadoras, ni en otros vehículos, excepto donde un asiento adicional autorizado es proveído. Ofensores no deben pararse en vehículos móviles y no deben sentarse donde sus piernas cuelgan sobre los lados de vehículos y carros de remolque. Ofensores no se deben de bajar del vehículo hasta que no se pare completamente.
8. La fabricación o reparación de artículos personales con equipo del estado es prohibido, a menos que sea autorizado en el taller de artesanía.
9. Cualquier ofensor encontrado en la infracción de estos procedimientos o cualquier otra política anunciada de la seguridad específica de la unida o la administración del riesgo son sujetos a acción disciplinaria.

N. Reglas Generales

Ofensores se harán saber ellos mismos de conocer y seguir todas las reglas escritas y anuncios.

1. La posesión o uso de cualquier producto de tabaco o productos relacionados es prohibido.
2. No se permitirá hablar ruidosamente o estrepitosamente. No se permitirá lenguaje vulgar o abusivo.
3. Al hablar con un empleado u oficial, ofensores se pondrán de pie y llamarlos Sr., Sra., u Oficial (**Apellido**) o usen su título. Ofensores pueden identificar al oficial por el apellido en su placa que se usa como parte del uniforme. Ofensores mostrarán respeto cuando hablen con empleados, oficiales y visitantes. Ofensores contestarán “sí, señor”; “no señor”; “sí señora”; o “no señora”.
4. No se permitirá pelear, reñir, bromas pesadas, etc.
5. Ofensores no ensuciarán. Basura y desperdicios se pondrán en botes de basura.
6. Ofensores no alterarán, desfigurarán, dañarán o destruirán ninguna propiedad del estado.
7. Ofensores no tendrán barajas, dados o cualquier otro artículo que se pueda usar para apostar.
8. Ofensores no forzarán las esposas, refrenamientos o cualquier equipo de seguridad.
9. Ofensores no tomarán información apostada en tableros para noticias.

10. Ofensores y sus áreas de vivienda pueden ser registrados a cualquier hora por el personal.
11. Ofensores no son permitidos en áreas no autorizadas.
12. Ofensores no serán permitidos en sus áreas de trabajo excepto durante sus horas de trabajo, a menos que sea aprobado debido a circunstancias especiales.
13. Ofensores no traficarán y cambiarán materiales de franqueo por otros artículos de comisaría.
14. Se espera que Ofensores estén vestidos y listos cuando sean llamados para el trabajo, la escuela u otras salidas. No habrá retraso permitido por ofensores.
15. Ofensores se permiten llevar los artículos siguientes a sus áreas de trabajo:
 - 1 peine o el cepillo autorizados
 - 1 pañuelo (no puede extender fuera del bolsillo)
 - tarjeta Personal de Identificación

Todos los otros artículos son prohibidos en el lugar de trabajo. Además, ofensores no se permitirán llevar ningún artículo del área de trabajo a su área de vivienda.

16. Ofensores no pertenecerán a ningún grupo u organización que no ha sido aprobada oficialmente por TDCJ o administración de unidad.
17. Ofensores no usarán anteojos para el sol en el interior de un edificio a menos que sean recetados médicamente.
18. Es el intento de TDCJ de que todo ofensor cumpla inmediatamente con instrucciones u ordenes legales. Ofensores obedecerán las ordenes de oficiales y miembros del personal en cualquier momento, de tal manera que esa orden no ponga a usted o aquellos cerca de usted en peligro físico o cause a usted violar una regla o política escrita de TDCJ. En tales casos, la política escrita casi siempre reemplaza la orden directa.
19. Adicionalmente, usted debe de saber como tratar situaciones en las cuales usted percibe ser objeto de avances sexuales por miembros del personal. Cualquier tipo de adelantamiento sexual por cualquier miembro del personal dirigido hacia cualquier ofensor es una violación severa de la política. Igualmente, es una violación de reglas. Similarmente, es una infracción de las reglas que ofensores dirijan avances hacia oficiales o personal. Oficiales o personal no deben de solicitar a ofensor es en ninguna manera cualquier tipo de favores sexuales. Lo mismo se aplica hacia ofensores. Esto incluye cualquier conversación(es) que pueda conducir hacia involucramiento sexual. La correspondencia personal con un empleado es prohibido.

En caso que un ofensor sienta que ellos son presionados para favores sexuales o para violar alguna regla institucional, el ofensor se negará a hacer el acto prohibido y cualquiera de lo siguiente:

- Archivar una queja formal
- Ponerse en contacto con un oficial de rango
- Ponerse en contacto con el Personal de Clasificación
- Ponerse en contacto con el Guardián de Unidad
- Ponerse en contacto con el Capellán
- Ponerse en contacto con la Oficina de Inspector General

- Ponerse en contacto con cualquier empleado con quien el siente confianza con permitir que ellos sepan y solicite su ayuda.
- Escribir a un miembro de familia y los urge llamar a la Oficina de Ombudsman inmediatamente.

IV. PROGRAMAS DE PRISIONES SEGURAS

A. Protección del Ofensor

TDCJ se esfuerza por mantener la seguridad de todos los ofensores encarcelados dentro de la Agencia. Sin embargo, en algunas situaciones, las medidas se deben tomar para lograr un grado más alto de protección para cierto ofensores.

Si un ofensor es presionado por otro ofensor por dinero, por propiedad, o por favores sexuales, el ofensor debe contactar inmediatamente a un Oficial Correccional, el personal de Clasificación, el Guardián, el Capellán, la Oficina del Inspector General, o a cualquier empleado con quien él siente confianza. Es imprescindible que uno de estos individuos sea contactado inmediatamente para que ellos puedan ayudar a que el ofensor sea removido de una potencialmente seria situación.

B. Asaltos Sexuales

Violación y abuso sexual sucede a mujeres y hombres de todas edades, desde la infancia hasta los años adultos. El 98% de hombres que han violados a chicos informan ellos que son heterosexuales. La mayoría de hombres que asaltan a hombres y mujeres son casados o declaran que tienen amigas. El asalto sexual no tiene nada que ver con la orientación sexual presente o futura de la víctima. Las víctimas pueden ser hererosexual o homosexual.

Un sobreviviente no es culpable de la violación incluso si ella/él estuvo en un área apartada o había consentido tener sexo previamente con el atacante. Si víctimas masculinos del asalto sexual eyaculan o llegan a ser sexualmente excitados, no significa entonces que no fueron violados o que ellos dieron el consentimiento. Estas son reacciones fisiológicas, involuntarias y normales. Es común para sobrevivientes de asalto sexual tener los sentimientos de vergüenza, de cólera, de culpa, de depresión del de pánico, y de temor por varios meses o años después del ataque. Otras reacciones comunes incluye la pérdida del apetito, náusea o dolor del estómago, dolores de cabeza, pérdida de memoria y/o problema para concentrar y cambios en los patrones de sueño.

1. Prevención

La única manera que la violación se puede prevenir es cuando un violador potencial escoge **NO** violar. Sin embargo, **USTED** puede evitar un ataque manteniendo las reglas siguientes de seguridad en la mente:

- Posiciónese en “Zonas Seguras” áreas donde usted puede ver un empleado y el empleado lo puede ver. Si usted es presionado para sexo, reportelo a cualquier empleado inmediatamente.
- Esté enterado de las situaciones que lo hacen a usted sentir incómodo. Confíe en sus instintos. **SI SIENTE ALGO MAL, SALGASE, OBTENGA AYUDA, O LLAME POR UN EMPLEADO.**
- No permita que sus modales u orgullo le impidan mantenerlo seguro. No tenga miedo para decir “NO” o “PARALE YA!”
- Camine y parese con firmeza. Muchos violadores escogen víctimas que se parecen a ellos que no van a defenderse o son emocionalmente débiles.
- Evite hablar acerca del sexo y desnudez casual. Estas cosas se pueden considerar un avance, o hacer creer que usted tiene un interés en una relación sexual.

- No acepte artículos de comisario u otros obsequios de otros ofensores. Poniedose en deuda con otro ofensor puede dar esperanza de devolver la deuda con favores sexuales.

2. SI EL ATAQUE APENAS HA SUCEDIDO...

Llegue a un lugar seguro. **INFORME A UN EMPLEADO DEL ATAQUE INMEDIATAMENTE.** Entre más espera, más difícil será para obtener la evidencia necesaria para una investigación criminal y/o administrativa. Solicite la atención médica inmediatamente; usted puede tener heridas graves de las que no se ha dado cuenta, y cualquier contacto sexual puede exponerlo a enfermedades sexualmente transmitidas. No se bañe cepille los dientes, utilice el baño, o cambie su ropa. Usted puede destruir la evidencia importante.

La persona contactada llevará inmediatamente al ofensor a un lugar seguro. El ofensor será examinado por el personal médico calificado y recibirá el tratamiento para cualquier herida mientras la evidencia se reúne. Un representante víctima del ofensor (capellán, psicólogo, sociólogo, manejador de caso) puede ser solicitado en el tiempo de la colección de evidencia para aconsejar y proporcionar cualquier otro apoyo.

Si usted ha sido atacado o ha sido testigo de un ataque, usted debe reportar el ataque a cualquier empleado, supervisor o al Guardián de la Unidad. Usted también le puede reportar el incidente al Investigador de la Oficina del Inspector General asignado a su facilidad. Todas alegaciones con respecto al asalto sexual serán investigadas inmediatamente por OIG.

Más tarde, busque el apoyo de un amigo que usted confíe, miembro de familia, el capellán o el representante coordinador de víctimas en su facilidad. Los días próximos pueden ser traumáticos y ayuda el tener gente que se preocupa por usted y lo apoya. Busque ayuda profesional. El personal de la Salud Mental está disponible por el cuidado de crisis 365 días al año para escuchar y ofrecer apoyo.

3. Perpetrador

Todos los casos de asalto sexual son investigados por la Oficina del Inspector General como una investigación criminal. Usted puede ser procesado por una ofensa criminal y si se le declara culpable de un crimen grave, tiempo adicional de prisión (5-99 años) se le amontonará a su sentencia actual de acuerdo con las leyes de Texas. Si usted es condenado, su **VÍCTIMA** tendrá una oportunidad para escribir una declaración que pueda impactar a **SU LONGITUD DE SENTENCIA** y pueda afectar su habilidad de ser puesto en libertad condicional. También, usted será requerido de ser **REGISTRADO COMO UN OFENSOR SEXUAL** al ser liberado de prisión.

LE DARA UN CASO DISCIPLINARIO si es declarado culpable, las sanciones serán fuertes. Además, su nivel de clasificación se revisará y probablemente degradado, que podría significar un traslado a una prisión de seguridad más alta o vivienda con significativamente menos libertad de movimiento y privilegios limitados. Si usted tiene familia, esto afectará a sus familiares y su habilidad de visitarlo.

Relacionándose en conducta **HOMOSEXUAL** en la prisión aumenta significativamente su riesgo de la infección de HIV, junto con exponerlo a otras enfermedades transmitidas sexualmente.

Si usted tiene problema controlando sus acciones, busque ayuda del personal de salud mental y/o considere tomar parte en los programas diseñados para controlar la cólera o reducir el estrés. Para reducir los sentimientos inmediatos de cólera o agresión, trate de hablar o escribir a un amigo, medite, haga ejercicios de respiración para relajarse, o entre en algún tipo de ejercicio.

4. Ley de Apropriaciones Generales 2002-2003; Reporte del Comité de la Conferencia del Bienio en el Proyecto del Senado 1.

Mayo 2001

Programa de Prisiones Seguras. Es la intención de la Legislatura que de fondos arriba asignados al Departamento de Justicia Criminal de Texas establezca y mantendrá un Programa de Prisiones Seguras con el propósito de prevenir y limitar el número de asaltos sexuales por ofensores en ofensores. Las estrategias para prevenir los asaltos sexuales que se puedan utilizar en los Programas de Prisiones Seguras incluidos, pero no limitados a: el uso de custodia protectora; el uso de una historia de asalto del ofensor al hacer la asignación de celda; la probabilidad de victimación del ofensor en asignación de celdas, la educación de oficiales correccionales en la importancia de prevenir asaltos sexuales; la educación de ofensores nuevos en los riesgos del asalto sexual, incluyendo prosecución; el uso de cámaras de vigilancia; y la designación de un Coordinador de los Programas de Prisiones Seguras. TDCJ reportará anualmente a la Junta Legislativa del Presupuesto y al Gobernador el número de asaltos sexuales por ofensores en ofensores y las acciones tomadas en cada asalto. La Junta Legislativa del Presupuesto y el Gobernador pueden establecer elementos de reporte adicional. El Coordinador de Programas de Prisiones Seguras reporta directamente al Director de la División de Instituciones Correccionales.

V. GRUPOS DE AMENAZA DE SEGURIDAD

Ofensores que participan en actividades relacionadas de pandillas pueden ser confirmados como un miembro de un grupo de amenaza de seguridad. Esos confirmados como un miembro de un grupo de amenaza de seguridad serán asignados en segregación administrativa. Si es colocado en segregación administrativa, usted será separado de la población general, y usted perderá varios privilegios. Otras restricciones incluyen: las visitas de contacto no se permiten; ninguna participación en clases educativas ni vocacionales; los pedidos de la ausencia de emergencia no se consideran; los créditos buenos de tiempo no se concederán; y el movimiento es restringido. Como miembro de un grupo de amenaza de seguridad, usted podría llegar también a ser una víctima de violencia relacionada con el grupo de amenaza de seguridad y puede colocar a su familia inmediata en peligro.

Si un miembro confirmado del grupo de amenaza desea separarse de su afiliación actual, el ofensor puede solicitar para ser considerado para el Proceso de Renunciamiento y Desasociación de Pandillas (GRAD). Después de la aprobación, el ofensor debe completar el proceso de GRAD antes que ellos sean revisados para la liberación de segregación administrativa y regresados a la posición de población general.

VI. PROGRAMAS Y SERVICIOS

A. Educación

El Distrito Escolar de Windham provee muchos programas educacionales y servicios para ofensores elegibles dentro del Departamento de Justicia Criminal de Texas. Una de las metas principales de Windham es de preparar ofensores para la libertad para que ellos no regresen a la prisión. Las habilidades/destrezas de trabajo se incluyen en todos los programas.

Clases incluyen instrucción en leer, escribir, y matemáticas también como cursos de universidad en diversas unidades. La meta de todas las clases es de preparar estudiantes para trabajo tanto como en la industria de prisión y para trabajos después de libertad de la prisión. Los programas y servicios siguientes son proveídos a través del sistema:

- Pruebas y Evaluación
- Consejería
- Programas Académicos
 - Educación Basica para Adultos
 - Preparación de GED
 - Educación Especial
 - Inglés como Segunda Lengua (ESL)
- Programas Personales y de Desarrollo Sociales
 - Cambios (Changes)
 - Intervención Cognoscitiva
 - Crianza de los niños (Parenting)
 - Perspectivas y Soluciones
- Educación de Carrera y Tecnología (Vocacional)
- Colegio
- Colocación de Trabajo-Proyecto RIO
- Bibliotecas

La mayoría de las clases se tienen por tres (3) horas por día, cinco (5) días por semana. No todos los programas y servicios están disponible en cada unidad o facilidad.

1. Pruebas y Evaluación

Ofensores pueden tomar un exámen de evaluación educacional (EA test) en una facilidad de admisión o en sus unidades de asignación. Ellos también pueden ser examinados (inventario de interés y aptitud) para identificar el trabajo(s) o carrera(s) más apropiado(s) para ellos. Periódicamente, estudiantes toman un examen EA para determinar el progreso educativo. También, el examen GED es administrado a ofensores elegibles.

2. Consejería

Consejeros de escuela están disponibles para ayudar a ofensores a decidir que clases tomar. Ellos están disponibles para dar consejos sobre la preparación de trabajos y carreras después de libertad. Los consejeros de escuela también ayudan a estudiantes que tienen problemas que afectan su participación escolar.

3. Literacia de Adultos, Habilidades Básicas y Preparación para el GED

Ofensores elegibles pueden registrarse en programas académicos. Ellos pueden aprender a leer, escribir, y hacer matemáticas. Estudiantes aprenden destrezas de trabajo y destrezas de vida que los ayudarán a conseguir trabajos cuando sean liberados. Estudiantes también pueden estudiar para y tomar el exámen GED. Un GED es como un diploma de escuela preparatoria y hace al estudiante elegible para muchos trabajos y entrada a la universidad/colegio.

4. Educación Especial

El programa de Educación Especial provee servicios educacionales para ofensores con incapacidades. Ofensores pueden ser evaluados para este programa si lo piden, o ellos pueden ser recomendados por sus maestros o

director. Incapacidades que afectan el aprendizaje pueden calificar a un estudiante para educación especial. Estos incluyen:

- incapacidad de aprendizaje
- disturbio emocional
- Retraso Mental
- Ortopédica u otro deterioro de salud
- Incapacidad Visual ó del Oído
- Incapacidad del Hablar

El programa de educación especial tiene muchos servicios incluyendo ayuda especial en clases académicas y vocacionales, instrucción con asistencia de computadora, terapia de habla, "Braille" - lengua escrita para ciegos y materiales de impresión, intérpretes de lenguaje de señas (para mudos y/o sordos).

5. (ESL) Inglés como Segunda Lengua

El programa (ESL) Inglés como Segunda Lengua es para ofensores de poca o ninguna habilidad de hablar, leer o escribir Inglés. ESL ayuda con las destrezas de escuchar, hablar y leer Inglés. Ofensores son examinados en Inglés para revisar su progreso de destreza en leer y escribir Inglés. Después de mejorar sus destrezas de Inglés, estudiantes después asisten a clases regulares académicas o vocacionales.

6. Habilidades de Reintegración

Programas de reintegración ofrecen destrezas de vida para preparar ofensores para libertad. "CHANGES," (CAMBIOS) el nombre del programa de prelibertad, representa Cambiando Hábitos y Alcanzando Metas Nuevas para Apoyar el Éxito. El programa CHANGES (CAMBIOS) es ofrecido a ofensores dentro de dos (2) años de ser liberado. El programa incluye muchos temas que son importantes para tener éxito en el mundo libre:

- Desarrollo Personal
- Relaciones Interpersonales
- Responsabilidades Cívicas y Legales
- Conocimiento de Víctima
- Salud y Bienestar
- Carrera/Empleo
- Reingreso en la Sociedad

7. Intervención del Conocimiento

Intervención del Conocimiento es una clase para ayudar a ofensores a hacer buenas decisiones. Esta clase ayudará a ofensores a evitar problemas e impedir su regreso a la prisión. La clase incluye muchos temas que beneficiarían a los ofensores. Temas incluyen:

- Control de si mismo
- Resolución de Problemas
- Equivocaciones en Pensamiento
- Habilidades de Pensamiento
- Elecciones y Consecuencias
- Manejo de Cólera
- Manejo del Estrés
- Manejo de Tiempo
- Estableciendo Metas

8. Educación de Carrera y Tecnología

Windham ofrece entrenamiento en numerosas áreas de oficios a ofensores elegibles. Los programas preparan a estudiantes para trabajos después de libertad. La mayor parte de los programas son de 600 horas en duración. Los estudiantes asisten a clase seis (6) horas por día, cinco (5) días por semana. La mayoría de las unidades ofrecen varios oficios algunos de cuales incluyen:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| ▪ Oficios de Automóvil | Oficios de Soldadura y Otros Metales |
| ▪ Oficios de Construcción | Mecánica de Diesel |
| ▪ Oficios de Horticultura/Paisaje | Oficios Relacionados a Computadoras |

Windham también ofrece **Entrenamiento en el Trabajo**, u OJT para TDCJ. El programa OJT provee entrenamiento de destreza empleable a esos ofensores que están asignados a trabajos donde una destreza empleable puede ser aprendida. Ofensores que se están entrenando les es dado experiencia de trabajo que es proporcionada para ocupaciones similares en el mundo libre.

El **Programa de Aprendizaje** ofrece a presos entrenamiento en muchos oficios. Cada oficio requiere de 2,000 a 8,000 horas de historial de trabajo. Ofensores deben de tener 144 horas clase de instrucción relacionada por año. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos proporciona un Certificado de Cumplimiento de Aprendizaje a estudiantes que completan el programa.

9. Clases de Colegio

Todos los gastos contraídos de Colegio serán pagados por el ofensor durante su registración o reembolsados por el ofensor sobre su liberación, por el requisito Legislativo efectivo Septiembre 1995.

Académico

El estado proporcionará sólo el gasto inicial del curso académico del ofensor cada semestre (cual será reembolsado al estado por el ofensor después de la liberación si no antes). Cursos adicionales cada semestre pueden ser tomados, pero al gasto del ofensor. Estos gasto serán pagados por el ofensor durante registración de fondos personales o por otros arreglos financieros de ayuda entre el ofensor y el colegio o universidad.

Los cursos académicos están disponibles en una gran variedad de unidades en todas áreas del estado. Los cursos mayores al nivel de colegios están disponibles en unidades escogidas con áreas limitadas del estudio mayores. Ofensores asignados en una unidad que no ofrece programas académicos que ellos califican pueden solicitar un traslado de unidad para la participación sometiendo las formas apropiadas a la Oficina de Consejería y Exámenes de WSD. El Comité de Clasificación del Estado de TDCJ hará todas las decisiones en asignaciones de unidad. Para la ayuda con un traslado de educación, el ofensor debe contactar al personal actual del Departamento de Educación de la unidad.

Vocacional

El estado proporcionará dos cursos vocacionales, nivel de colegio (los cuales serán reembolsado al estado por el ofensor después de la liberación si no antes). Cursos adicionales se pueden tomar, en base espacio-disponible, pero será al gasto del estudiante. El gasto será pagado por el ofensor durante la registración con fondos personales o por otros arreglos de ayuda finacieros entre el ofensor y el colegio o universidad.

Los cursos vocacionales colegiales están disponibles a ofensores en una gran variedad de unidades. Ofensores se valoran para la aptitud, y el interés, y se colocan en una lista de espera para el curso vocacional solicitado. Ofensores con lo menos cantidad de tiempo quedándose en su sentencia recibirá la colocación de prioridad para el curso solicitado. Ofensores asignados a una unidad que no ofrece el curso de instrucción vocacional para la cual ellos califican serán puestos en una lista de espera por todo el Distrito de WSD. La Oficina de Consejería y Exámenes de WSD arreglará los traslados de unidad para el ofensor por el Comité de Clasificación del Estado. **El Comité de Clasificación del Estado hará todas las decisiones de asignaciones de unidad.** Generalmente, un ofensor puede tomar parte en dos cursos vocacionales a nivel de colegio mientras está encarcelado. Sólo un curso vocacional colegial se puede tomar mientras el ofensor está fuera de cinco (5) años de una liberación proyectada o la fecha máxima de vencimiento.

Los requisitos mínimos para la matriculación en programas colegiales son:

- Un bachillerato verificado, GED o por lo menos 3 horas de crédito colegial transferible de una institución acreditada.
- Apropiada cuenta de TABE o un asociado verificado o el grado más alto.
- Apropiada posición de clasificación y disciplinaria.
- Apropiada fecha de liberación para la terminación del curso.
- Apropiada clasificación médica si es requerido para el curso.

10. Colocación de Trabajo - Proyecto RIO

El Proyecto de Reintegración de Ofensores (RIO) proporciona los programas apropiados que son estructurados para reducir reincidencia y desempleo de ex-ofensores. Esto es alcanzado al ofrecer una unión entre los servicios de instrucción del ofensor del Departamento de Justicia Criminal de Texas mientras encarcelado, la colocación del trabajo y el programa de capacitación después de la liberación, por la Comisión de Fuerza de Trabajo de Texas.

Proyecto RIO (Reintegración de Ofensores) ayuda a ofensores a conseguir un trabajo después de libertad. El Especialista de Proyecto RIO, localizado en la escuela, puede evaluar aptitudes de trabajo e interés para ayudar a ofensores a decidir en que tipo de trabajo prepararse mientras están en la prisión, y que cursos tomar. El Especialista del Proyecto RIO también ayudará a reunir los documentos que cada persona necesita para conseguir un trabajo en el mundo libre. El Especialista del Proyecto RIO puede enseñar a ofensores cómo entrevistarse para un trabajo, y noticias importantes acerca de cómo conservar un trabajo.

Para ser elegible para los servicios del Proyecto RIO, el ofensor debe de estar cerca de su libertad y reunir todos los criterios de matriculación.

11. Bibliotecas

El Distrito de la Escuela de Windham mantiene las bibliotecas para apoyar sus programas educativos y proporcionar las oportunidades recreativas de la lectura para ofensores elegibles. Las bibliotecas ofrecen una gran variedad de materiales para leer, inclusive libros de consulta, libros de la biblioteca, las revistas y los periódicos.

Ofensores deben seguir las reglas establecidas de la biblioteca de la unidad y los procedimientos anunciados en la biblioteca. Las reglas y los procedimientos mostrarán las horas planificadas de la biblioteca, el número de libros que pueden ser sacados, y el plazo de tiempo de los libros. Es la responsabilidad del

ofensor de asegurarse de regresar los libros a la biblioteca o sean puestos en una caja para regresar libros en la unidad a tiempo. Los libros de consulta, las revistas, y el periódico deberán quedarse en la biblioteca y no pueden ser removidos.

Libros de la biblioteca son propiedad numerada del estado. La medida disciplinaria se tomará por la pérdida, robo, daño, o la destrucción de libros, los libros de consulta y las revistas. Los libros retrasados de la biblioteca se consideran contrabando.

12. Reglas de Escuela

El Distrito Escolar de Windham tiene reglas para ayudar a crear una atmósfera ordenada y positiva. Una atmósfera positiva ayuda a la gente a aprender. Las reglas siguientes se dirigen a todos los estudiantes en la escuela:

- Estudiantes llegarán para clase a tiempo.
- Estudiantes no dejarán la sala de clase o la escuela sin permiso.
- No se permite dormir en clase.
- No se permite comer, broma pesada y profanidad.
- Estudiantes deben de estar bien peinados y propiamente vestidos
- No se permite hacer trampa en ningún trabajo de escuela o exámen.
- Estudiantes deben de hacer todo su trabajo asignado y tomar todos los exámenes requeridos.
- Ruido excesivo y otros comportamientos ruidosos no son apropiados.
- Estudiantes no robarán, dañaran o destruirán propiedad de la escuela.
- Estudiantes deben de seguir todas las reglas de TDCJ, unidad/facilidad, y de la escuela.
- Estudiantes vocacionales deben leer el S.O.P. (Procedimientos de Operación General) antes de operar equipo de poder y leer el M.S.D.S. (Pliego de Datos de Seguridad de Material) antes de manejar los químicos.
- Estudiantes vocacionales usarán herramienta de protección para los ojos cuando sea requerido.
- Estudiantes vocacionales no son permitidos trabajar en proyectos personales en talleres vocacionales.
- Estudiantes vocacionales sacarán herramienta de acuerdo con los procedimientos de sacar establecidos
- No se permite a los estudiantes traer propiedad personal a la escuela.

Violación de cualquiera de éstas reglas puede resultar en acción disciplinaria y posible extracción de la escuela.

13. Información Sobre Programas de Educación

Póngase en contacto con el Director de la unidad o el Consejero de Windham para información en cualquier programa o servicio educacional. La matriculación en programas del Distrito de Escuela de Windham se basa en prioridades del Plan de Tratamiento Individualizado (ITP).

B. Recreación y Actividad Sin Programa

TDCJ ha desarrollado normas para tiempo afuera de celda que concede a ofensores la oportunidad de ocuparse en actividades de recreación sin programa y de programa. Facilidades y equipo son proveidos para esos ofensores elegibles para participar. Ofensores en restricción de recreación como resultado de acción disciplinaria no pueden ser permitidos para participar.

1. Recreación y Actividad Sin Programa

Actividades de Recreación sin programa pueden incluir:

- Viendo la televisión
- Juegos de sala de recreo tal como ajedrez, juego de damas y dominós
- Deportes de equipo incluyendo baloncesto, softball y volibol
- Deportes individuales tales como tenis de mesa, pelota de mano, herraduras y levantamiento de pesas
- Actividades de arte básico en la celda

Actividades de recreación de programa incluyen:

- | | |
|-------------------------|--|
| ▪ Juegos/Intramuros | Participación en taller de artesanía |
| ▪ Torneos/Juego de Liga | Físicoculturismo/levantamiento de pesa |

2. Tiempo de fuera de celda requerido para actividad sin programa y recreacional.

- a. Ofensores en Custodia G1/J1, G2/J2, y G3 se permitirán un mínimo de cuatro (4) horas en días de trabajo, y siete (7) horas en fines de semana.
- b. Ofensores en Custodia G4 se permitirán cuatro (4) horas en días de trabajo, y cuatro (4) horas en fines de semana. Ofensores en Custodia J4 se permitirán dos (2) horas en días de trabajo, y cuatro (4) horas en fines de semana.
- c. Ofensores en Custodia G5 se permitirán dos (2) horas cada día. Ofensores en Custodia J5 se permitirán una (1) hora cada día.

3. Taller Para Ofensores de Artesanías y Adornos

Nota: Cárceles Estatales no tienen taller de artesanía y adornos hechos a mano.

El uso del taller de artesanía de la unidad (comunmente referida como “piddling shop”) es un privilegio y será tratado así. (Tarjetas de Artesanía se publicarán en un base de por orden llegado [first-come, first-served]). Para participar en el programa del taller de artesanía, un ofensor debe de:

- Tener un estado de ganar tiempo de por lo menos Clase de Línea I,
- Ser clasificado como custodia G1, G2, o G3,
- Ser asignado a TDCJ por lo menos seis (6) meses antes de someter una solicitud para participar en el taller de artesanía,
- Tener un récord disciplinario limpio por el período anterior de seis (6) meses (ninguna convicción de casos disciplinarios mayores o menores),
- Tener una asignación de trabajo (excepto ofensores que no están asignados por razones médicas), y
- Tener suficientes fondos en depósito con el Fondo de Confianza de Ofensor para hacer compras iniciales de provisiones/materiales como sigue:

Fondos de empiezo requeridos:

- | | |
|---------------------|-----------------|
| ▪ Artes Básicas: | Mínimo \$25.00 |
| ▪ Carpintería: | Mínimo \$50.00 |
| ▪ Trabajo de Cuero: | Mínimo \$100.00 |
| ▪ Joyas: | Mínimo \$100.00 |
| ▪ Otras Artes: | Mínimo \$25.00 |

Ofensores deben de satisfacer el criterio de arriba antes de someter una solicitud I-60 para participar en el programa de taller de artesanía de la unidad/facilidad y ser aprobado por El Guardian o su designado. Programas de adornos en-celda existen a la discreción del Guardián. Ofensores en-celda deben de satisfacer las reglas de arriba con intención de usar el taller de adornos.

Adornos en el taller de artesanía y en-celda es un privilegio. El Guardián puede quitar los privilegios de hacer adornos a un ofensor a cualquier hora.

4. Arte En-Celda

Todo ofensor que sea elegible para compras de comisaría puede comprar provisiones básicas de arte de la comisaría para uso en sus celdas. Ya compradas, artículos básicos de arte serán considerados propiedad personal con las restricciones apropiadas aplicadas con respecto a almacenaje y uso. Las provisiones siguientes también son aplicables:

- La venta de cualquier trabajo de arte del programa de arte básico en-celda es prohibido.
- Artículos de arte básicos comprados por un ofensor para trabajo de arte en-celda serán usados para propósitos recreacionales solamente.
- Cuando un ofensor ha abusado de los privilegios extendidos con el programa de arte básico en-celda, sus privilegios pueden ser restringidos de acuerdo con procedimientos y reglas disciplinarias de TDCJ.

C. Servicios de Salud

Cuidado de salud es proveído para ofensores que tienen problemas médicos, dentales, psiquiátricos y psicológicos. También, ofensores físicamente impedidos reciben servicios por medio del Programa de Ofensores Físicamente Impedidos.

1. Servicios Médicos

Las necesidades de salud de cada ofensor son evaluadas cuando él entra en la prisión. Servicios médicos básicos incluyendo cuidado de emergencia, petición para servicios médicos y cuidado continuo para enfermedad crónica son ofrecidos en cada unidad. Cuidado de salud es proveído por profesionales médicos titulados. Ofensores que necesitan cuidado especial pueden ser enviados a una unidad que provee los servicios específicos necesarios. Ofensores que necesitan cuidado de hospital son enviados al Hospital de TDCJ en Galveston o para otros hospitales que sirven a TDCJ.

Ofensores que tienen problemas viendo, oyendo, hablando o caminando pueden recibir ayuda de Servicios Médicos. Los problemas de ellos son evaluados y cuidado es proveído si es necesario. Todo ofensor puede ganar acceso al departamento médico al someter una papeleta de petición para servicios médicos o por solicitud directa a un oficial de seguridad o supervisor. De acuerdo con la ley del estado, si una visita a un dispensario de salud de la facilidad de TDCJ cumple con los requisitos de criterio para el co-pago del cuidado de salud del ofensor, un cobro de \$3.00 le será cargado. Acceso a servicios médicos serán proveídos aunque el ofensor no pueda pagar esta cuota. Detalles específicos en los procedimientos de la unidad serán proveídos en las orientaciones de la unidad y también serán proveídos por escrito. En caso de una emergencia, ofensores pueden pedirle a un oficial correccional o supervisor que se comunique con el departamento médico en su favor. El personal del departamento médico proveerá dirección en cuanto a la disposición basada en su resultado clínico.

2. Servicios Dentales

Todo ofensor puede solicitar cuidado dental. Ofensores pueden usar la forma del Pedido de Llamada Enfermo para pedir una cita. Las formas del Pedido de Llamada Enfermo pueden ser encontradas en las áreas de alojamiento. El dentista decide quien necesita tratamiento y cuándo se debe dar el tratamiento. Las necesidades más urgentes son tratadas primero. Hinchazón, dolor, o infección es urgente. Empastadura de una cavidad chica o solo limpieza de dientes no es urgente. Un ofensor con estos problemas pueda que tenga que esperar tratamiento.

Ofensores reciben un cepillo de dientes y polvo de dientes en los Centros de Recepción y Diagnóstico. Cuando ellos llegan a su unidad de asignación, a ellos le será dada información sobre ayuda de higiene oral disponible. Ofensores recibirán instrucciones de como mantener sus dientes y encías en condición saludable. Ofensores tienen que poder demostrar que ellos pueden mantener sus dientes y encías saludables antes de recibir cuidado dental además de emergencia o cuidado dental urgente.

El tipo de cuidado dental ofrecido incluye:

- a. exámen,
- b. rayos equis,
- c. limpieza,
- d. cuidado dental y educación de salud,
- e. empastaduras de plata y color de diente,
- f. coronas temporales de acero inoxidable,
- g. extracción de dientes y cirugía oral.

Servicios dentales **NO** proveídos incluyen:

- a. coronas y/o puentes de oro o porcelana, y
- b. frenos,
- c. dentaduras (a menos que una condición severa lo requiera).

3. Servicios de Farmacia

Medicina puede ser obtenida en la ventana de píldoras o la comisaría. Medicina puede ser recetada por un doctor en la clínica. Recetas pueden ser recogidas en la ventana de píldoras dentro de 24 horas. El ofensor necesitará su tarjeta de identificación para recibir medicina en la ventana de píldoras. Algunas medicinas tardarán más tiempo en llegar. La persona en la ventana de píldoras puede contestar preguntas sobre el medicamento.

Ofensores son permitidos llevar algunas medicinas en sus personas, según lo determine el Doctor que las recta. El ofensor puede recibir la tarjeta de medicamento entera para ser conservada con sus efectos personales.

Medicamento tal como vitaminas y algunas medicinas sin receta pueden ser compradas en la comisaría. El oficial de la comisaría puede ayudar a ofensores a saber que medicinas se venden allí.

4. Servicios Psiquiátricos y Psicológicos

Los psicólogos, enfermeros, y otros profesionales entrenados están disponibles para ayudar con problemas mentales. Ofensores pueden usar la forma I-60 para pedir servicios de salud mental. Para ayuda inmediata, ofensores pueden contactar un oficial o supervisor correccional que notificará al departamento médico o de salud mental.

Un ofensor puede ser enviado a un Centro Psiquiátrico especial en una unidad si sus problemas son severos. Personal entrenado puede ayudar a un ofensor con estos problemas para sanar.

Servicios de Salud Mentales proporcionan lo siguiente:

- Evalúa ofensores por problemas potenciales de salud mental.
- Diagnostica la enfermedad mental y determina cuál método (métodos) de tratamiento será más efectivo y beneficiosa para los ofensores.
- Proporciona el acceso a servicios de salud mental para ofensores que mandan un pedido llamada del enfermo (SCR) o un I-60. El acceso a servicios incluirá la intervención de la crisis. Es acceso a servicios puede incluir las citas de “seguimiento”.
- Proporciona el tratamiento a ofensores enfermos mentalmente. Esto puede o no puede incluir la medicina.
- Asegura confidencialidad, pero reconoce sus limitaciones dentro la prisión.

El Personal de Salud Mental no puede:

- Aprobar, autorizar o hacer llamadas telefónicas por ofensores.
- Cambiar los niveles de custodia, clase de líneas, etc.
- Dirigir la unidad o juzgar las operaciones de la unidad, o empleados.
- Tolerar las amenazas. Ofensores son responsables de su propia conducta.

5. Programa de Ofensores Mentalmente Retardados

El Programa de Ofensores Mentalmente Retardados ayuda a ofensores con problemas severos de aprendizaje. Resultados de pruebas y otra información ayuda al personal a decidir quien necesita ésta ayuda especial. Ofensores aprenden a leer y hacer matemáticas. Ellos aprenden a trabajar y vivir con otra gente. Servicios incluyen:

- a. manejo de caso,
- b. trabajo de escuela básico,
- c. entrenamiento de trabajo,
- d. ayuda psicológica,
- e. asesoramiento,
- f. recreación, y
- g. oportunidades de trabajo.

Ofensores que necesitan este tipo de ayuda también son asistidos en hallar estos servicios en el mundo libre cuando sean puestos en libertad.

6. Quejas Acerca de Servicios Médicos

Cualquier ofensor que siente que él/ella no recibió cuidado médico que es necesario y apropiado debe contactar al profesional que trata en su unidad de asignación. Si el ofensor está insatisfecho con la respuesta del profesional médico que trata, cada facilidad tiene un proceso informal de quejas en su lugar. El ofensor deberá entregar una forma I-60 y/o una carta basada en su queja al coordinador de su unidad, el cual es el administrador de salud de la unidad. Si el ofensor continúa no ser satisfecho con la respuesta de este proceso, el ofensor tiene la opción de archivar una queja (I-127) por el Proceso de Quejas del Ofensor.

En 1 de Septiembre de 2004, El Programa de Enlace del Paciente fue quitado como una avenida para que los ofensores contactaran con respecto a su descontento con servicios médicos.

D. Tratamiento de Abuso de Sustancia

El Programa de Tratamiento de Abuso de Sustancia proporciona la evaluación y servicios para tratamiento de la dependencia de químicos a ofensores encarcelados en ambas prisiones estatales y cárceles estatales.

1. El tratamiento intensivo se proporciona en prisiones localizadas estratégicamente a través del estado. El tratamiento intensivo es facilitado por las Comunidades Terapéuticas que incluyen cognoscitivo y la terapia de conducta, programas de doce pasos, y los programas seculares de recuperación. Estos están disponibles para ayudar a ofensores a vivir un estilo de vida sobrio y responsable.
 - a. Hay dos tipos de programa intensivos de comunidades terapéuticas.
 - (1) Las Unidades LeBlanc y Hamilton ofrecen los programas que son aproximadamente 6 meses en duración. Estos son los programas de pre-liberación diseñados para ayudar ofensores químicamente dependientes con su recuperación y el reingreso a la comunidad. La Junta de Libertad Condicional determina cuáles ofensores asisten estos programas.
 - (2) Hay también un Programa de Comunidad Terapéutico En-Prisión para ofensores masculinos en la Unidad de Kyle y para ofensores femeninos en la Unidad de Halbert. Estos utilizan los mismos principios de tratamiento como los programas de pre-liberación. Ofensores con un voto FI-5 de la Junta de Libertad Condicional pueden ser puestos en estos programas.
2. Ofensores en Cárcel Estatal o Prisiones del Estado generalmente pueden asistir a grupos de autoayuda tales como Alcohólicos Anónimos, Narcóticos Anónimos o la Organización Secular para la Sobriedad.
3. Unidades de Cárceles Estatales, además de grupos de autoayuda pueden ofrecer también programas de educación relacionados al abuso de sustancia a ofensores elegibles. La administración de la unidad puede ayudarlo a determinar cual programa está disponible a usted.

Si usted tiene preguntas adicionales, usted puede escribir al Programa de Tratamiento de Abuso de Sustancia en:

Correo de Camión/de la Agencia

Programa de Tratamiento de Abuso de Sustancia
West Hill Mall – Huntsville

Primera Clase:
Correo Postal

#2 Finacial Plaza Suite 370
Huntsville, Texas 77340

E. Servicios Religiosos

Servicios religiosos y de apoyo son proveídos para todo ofensor interesado. Hay por lo menos un (1) capellán en cada unidad. Capellanes proveen apoyo espiritual general. Capellanes escuchan, aconsejan y guían. Ellos ayudan a ofensores a permanecer en contacto con sus familias.

Capellanes de unidad participan en las orientaciones de ofensores y hacen disponible para cada ofensor entrante información sobre la Capellanía. Capellanes participan como miembros del Equipo de Manejo Ejecutivo del Guardián y el Equipo de Tratamiento de Post Trauma, que provee recursos importantes y esenciales para la población de ofensores.

A veces, Capellanes son ayudados con sus deberes por voluntarios del mundo libre. Grupos del mundo libre también vienen a la prisión para cantar, predicar, enseñar y para proveer otra ayuda.

Noticias sobre programas religiosos son colocadas en los tableros de noticias de unidades. Folletos también pueden ser distribuidos para anunciar programas. Algunas veces ofensores pueden oír sobre un programa o servicio de otros ofensores. Todos ofensores elegibles pueden asistir a los servicios de la unidad. Si está enfermo o en segregación administrativa o solitaria, ofensores pueden tener un capellán o voluntario a visitarlos.

F. Abogados Estatales para Ofensores

Abogados del estatales para ofensores (SCFO) pueden proporcionar asesoría legal independiente a ofensores indigentes encarcelados en TDCJ-CID. Este servicio es sólo para ofensores que no pueden pagar un abogado para que los ayude con sus problemas legales. SCFO opera independientemente de TDCJ y toda correspondencia legal entre un ofensor y SCFO es confidencial bajo las leyes con respecto a privilegios del abogado-cliente.

Hay cinco secciones legales con SCFO: Juicio, apelación, Internación Civil, Inmigración, y Legal General. Estas secciones realizan las funciones siguientes:

1. Sección de **Servicios de JUICIO** representarán ofensores indigentes demandados judicialmente por delitos graves supuestamente cometidos mientras el ofensor está encarcelado dentro de TDCJ. Ayudantes legales e investigadores ayudan a abogados en esta sección. Los investigadores visitarán a ofensores con frecuencia primero para reunir información acerca del crimen discutido, entrevistar a testigos, y tomar fotografías. Abogados representarán al ofensor en todas asistencias a corte, archivarán todas las mociones necesarias, obtendrán los acuerdos de la súplica, y procesarán el caso.

NOTA: Correspondencia con empleados de SCFO acerca del caso es privilegiada y confidencial. Cualquier otra comunicación entre un ofensor y otra persona (inclusive otros ofensores) no es confidencial y puede ser utilizado contra el ofensor durante un juicio u otro acto administrativo.

2. Sección De **APELACIÓN** ayudan a ofensores indigentes que necesitan ayuda con apelaciones y mandato jurídico. Si el ofensor representado por un abogado de la Sección del Juicio es condenado de un crimen, SCFO puede seguir una apelación a favor del ofensor. Si la sección de apelación sigue el caso, ellos perpararán los expedientes y discutirán el caso antes de las cortes de apelación apropiados.

Los abogados ayudarán también ofensores quienes descubren errores substanciales en sus convicciones. Es importante que el ofensor sea muy específico acerca del error que se hizo en el caso. La mayoría de los errores no tendrán como resultado una reversión del caso ni el derecho a un juicio nuevo. Los abogados ayudan ofensores investigando si hay una razón legal, demostrable y válida de archivar un hábeas corpus escrito o una apelación directa para poner en un lado o modificar la convicción o sentencia.

AYUDANTES LEGALES, trabajando bajo la dirección de la Sección DE APELACIÓN, investigan los asuntos del crédito de tiempo y determinan si un ofensor recibió todos sus créditos de tiempo. Ofensores que sienten que TDCJ impropriadamente computa sus créditos de tiempo deben utilizar primero el Proceso De Resolución de Disputas para resolver el error.

El Proceso de Resolución de Disputas no puede resolver los problemas de crédito de tiempo en la cárcel proveidos por errores en el Juicio y Sentencia cuando estaban en

custodia. Ofensores que sienten que el juez falló en conceder suficiente crédito de tiempo de cárcel en el juicio no debe de utilizar el Proceso de Resolución de Disputas.

3. La Sección de **INTERNACION CIVIL** representa ofensores indigentes encarando auto de prisión bajo el Capítulo 841 del Código de Salud y Seguridad, comúnmente conocido como el estatuto del Predador Violento Sexualmente (SVP). Los abogados, ayudantes e investigadores legales trabajan juntos para ayudar a proporcionar una defensa a la interacción civil. Los abogados manejarán todas partes del caso, incluso descubrimiento, deposiciones y juicio. Si un ofensor es declarado culpable civilmente, la Sección de apelación determinará si hay cualquier tema para apelar. Bajo algunas circunstancias SCFO puede continuar su representación del ofensor en el proceso de apelación.
4. La Sección de **INMIGRACION** ayuda ofensores indigentes que son asentados en el registro para aparecer ante el Juez de inmigración como parte de un proceso de eliminación (anteriormente conocido como “deportación”). SCFO recibirá una nota si un ofensor de TDCJ-CID es sujeto de un proceso de eliminación y visitará el ofensor sobre la llegada del ofensor a una unidad de Huntsville para el proceso de eliminación. Si el abogado determina el ofensor tiene una defensa de eliminación, SCFO representará el ofensor en el proceso de eliminación.

La Sección de Inmigración ayudará también a ofensores interesados en el Programa de Intercambio de Ofensor. Ese programa permite ofensores para cumplir el resto de sus sentencias en su propio país. No todos los países toman parte en el programa. Cualquier ofensor quien tenga preguntas a cerca de temas de inmigración puede escribir a SCFO por ayuda.
5. La Sección **LEGAL GENERAL** proporciona ayuda para asuntos no cubiertos por alguna de las otras secciones. Los abogados en esta sección pueden ayudar ofensores con problemas de cargos pendientes, detenciones, y las renunciaciones de revocación de libertad condicional. Ellos también pueden proporcionar las respuestas a preguntas acerca de acciones civiles, los poderes de abogado, expunción, divorcios, la terminación de derechos de los padres y casamientos por proxy. La información básica acerca de todo estos temas se incluyen en la Edición 9th de la **Guía Legal**. Ofensores deben consultar la **Guía Legal** antes de escribir al SCFO por ayuda.

Cómo Puede el Ofensor Obtener Ayuda

Ofensores que quieren ayuda con problemas legales deben consultar primero la Edición 9th de la **Guía Legal**. La **Guía Legal** contiene valiosa información, junto con muestras de súplicas y cartas, eso puede ayudar a contestar muchas preguntas legales. Ofensores que necesitan ayuda para utilizar la **Guía Legal** deben de preguntarle al supervisor de la Biblioteca de ley. Si la **Guía Legal** no contesta la pregunta del ofensor, el ofensor debe escribir al SCFO con el asunto específico o el problema que ellos tienen utilizando un I-60. Si el asunto o el problema no se puede explicar adecuadamente en el I-60, el ofensor debe escribir en papel regular, y poner los papeles en un sobre de “Truck Mail” (Correo de Camión) y mandar la carta a SCFO. Ayuda con el proceso si el ofensor coloca la sección correcta (el Juicio, Apelación, Internación Civil, Inmigración, o Legal General) en la correspondencia. Si el problema del ofensor implica los créditos de tiempo y el Proceso de Resolución de Disputa de Tiempo no es satisfactorio en resolver el asunto (o no fue utilizado – vea * arriba), el ofensor debe obtener una forma de Cuestionario de Tiempo de Cárcel de la Biblioteca de Ley, la llena y la manda a SCFO.

Ofensores deben contactar SCFO directamente – el pedido para la ayuda no puede venir de amigos ni miembros de la familia. **TODAS LAS SOLICITUDES DEBEN TENER EL NOMBRE DEL OFENSOR Y NÚMERO DE TDCJ**. Si esa información no esta, SCFO **no puede** ayudar al ofensor.

SCFO **NO PUEDE** ayudar ofensores con asuntos de derechos civiles, las disputas acerca de la política de TDCJ o procedimientos, acerca de los casos de gendrando - honorarios, ni acerca de

las decisiones de la libertad condicional. Para la ayuda en esos asuntos ve por favor el Capítulo 1 de la 9th **Guía Legal**.

G. Asistencia de Lenguaje

El Departamento de Justicia Criminal de Texas provee asistencia de lenguaje en diversos programas y áreas de servicio para ofensores que hablan solamente Español o que están muy limitados en su habilidad de hablar Inglés. Esos servicios incluidos son:

Procedimiento de Quejas– Ofensores que están envueltos en el procedimiento de quejas y necesitan asistencia de lenguaje porque están teniendo dificultad entendiendo la respuesta de Quejas deben de comunicarse con un Personal Intérprete de Español para solicitar asistencia.

Proceso Disciplinario – Ofensores que están envueltos en el proceso disciplinario y necesitan asistencia de lenguaje deben de comunicarse con el abogado sustituto para arreglar asistencia de lenguaje. El abogado sustituto puede asistir a presos en la preparación para la audiencia, juntar declaraciones de testigos, asegurar cualquier evidencia documentaria pertinente y representándolo en la audiencia.

Documentos en Español - TDCJ provee muchos documentos y avisos informativos en Español. Si un ofensor necesita un documento o aviso en Español, él debe de comunicarse con un Personal Intérprete de Español quien determinará si la información ya está disponible en Español y conseguirle al ofensor una copia, si es apropiado.

Biblioteca de Ley – Ofensores en necesidad de asistencia de lenguaje en la biblioteca de leyes deben de comunicarse con el Supervisor de la Biblioteca de Leyes.

Abogados Estatales para Ofensores – Ofensores quienes necesitan asistencia de lenguaje para comunicarse con un abogado estatal (procurador) o ayudante legal deben de ponerse en contacto con la Biblioteca de Leyes de la unidad y pedir asistencia de lenguaje.

Sistema Escolar de Windham - Como es declarado antes, el Sistema de Escuela de Windham ofrece Inglés como segundo lenguaje en un número de unidades para ofensores quienes hablan poco Inglés o nada.

H. Reglas de Correspondencia

Ofensores pueden enviar y recibir correo mientras están en TDCJ. Hay cuatro tipos de correspondencia incluyendo general, especial, legal y correspondencia de medios de comunicación. Las reglas para cada tipo de correo varían. Las reglas gobernando la correspondencia de ofensores se encuentran en el Capítulo 3 de éste manual. Las Reglas de Correspondencia también están disponibles en Español. Léalas atentamente.

Ofensores pueden enviar cartas a tanta gente como ellos escojan. Ofensores tienen que ir a través de TDCJ para recibir y enviar correo. Correo no puede ser metido o sacado a las unidades o facilidades de TDCJ a escondidas. Toda regla para enviar y recibir correo debe de ser seguida.

Ofensores deben de decirle a sus familias y amigos que dirijan sus cartas con el nombre del ofensor, número y la dirección de la unidad. Ofensores no pueden recibir paquetes de amigos y familia. Ofensores pueden recibir publicaciones aprobadas, libros o periódicos, del publicador o tienda que los vende. Ofensores pueden recibir papel de escribir de proveedores o vendedores legítimos. Familia o amigos no pueden enviar papel de escribir en paquetes. Ofensores no pueden recibir artículos contra reembolso (C.O.D.) o paquetes con pago después de aprobación de cualquier origen. Los ofensores no pueden recibir dinero, estampillas, u otros artículos negociables por el correo. Dinero puede ser puesto en la cuenta de un ofensor usando el proceso descrito en la sub-sección L, de este capítulo.

Ofensores pueden comprar estampillas y papel de escribir en la Comisaría. Ofensores con menos de \$5.00 en sus fondos de confianza pueden pedir estampillas y papel. El cuarto de correo o biblioteca de leyes provee éste servicio. Reglas para recibir estampillas de correo y/o papel están anunciadas en cada unidad.

Cada unidad tiene un cuarto de correo. El cuarto de correo es atendido por empleados de TDCJ. Ningún ofensor puede manejar el correo de otro ofensor. Un ofensor con preguntas sobre el correo debe de ver un supervisor del cuarto de correo.

I. Visitación

Es la política de TDCJ de facilitar y animar a ofensores, conforme con las limitaciones de seguridad y clasificación, que tengan visitas con miembros de familia y amigos. Visitación dentro de una unidad de TDCJ será conducida en una manera servicial, congruente con la necesidad de mantener orden, la seguridad de personas, y la seguridad de la unidad. Visitas de ofensores pueden ser monitoriadas electronicamente por investigadores de la Oficina del Inspector General. Visitas de ofensores son conducidas de acuerdo con las provisiones del Plan de Visitación de Ofensores y bajo la dirección del Guardián.

Mientras es reconocido que visitación es un componente íntegro del proceso de rehabilitación y todo esfuerzo será hecho para asegurar que visitas sean conducidas bajo el protocolo menos restrictivo disponible, ofensores no serán asignados a una unidad solamente por conveniencia de privilegios de visitación. Mientras es reconocido que asignaciones a unidad pueden crear problemas para visitación, estas asignaciones son basadas en consideraciones diferentes de la conveniencia del ofensor o familia.

Para reglas de visitación generales y de contacto, refiérase a las Reglas de Visitación de Ofensores en el Capítulo 2 de éste Manual. Para información sobre visitas legales, refiérase a las Reglas de Acceso a las Cortes en el Capítulo 4.

J. Llamadas Telefónicas

Es la política de TDCJ de permitir ofensores elegibles hacer llamadas telefónicas. El uso del teléfono por un ofensor es un privilegio ganado basado en un registro de buena conducta y trabajo. No es la política del departamento de aceptar llamadas telefónicas para ofensores, excepto bajo circunstancias de emergencia como sea determinado por el personal.

1. Para ser elegibles para llamadas telefónicas, ofensores deben de:
 - a. estar en su unidad de asignación por 90 días (30 días para ofensores en Cárceles Estatales)
 - b. no tener ningunas violaciones disciplinarias dentro de los últimos 90 días (30 días para ofensores en Cárceles Estatales),
 - c. cumplir con trabajo y/o escuela a tiempo completo. (Ofensores cuya condición medica los impide de trabajar y que satisfacen todo otro requisito serán elegibles), y
 - d. tener la persona de la llamada alistada en su lista de visitantes aprobados.

Generalmente, ofensores serán custodia Nivel 1, 2, o 3. Ofensores en custodia Nivel 4 se permitirán ser llamadas telefónicas si ellos estan en SAT 3 o 4, con un año sin casos disciplinarios mayores (ofensores en Cárceles Estatales también deben de tener un año sin casos mayores), y el Guardián no tiene problemas de seguridad con respecto a la llamada.

Ofensores que están en otras categorías de custodia estarán elegibles solamente a la discreción del Guardián.

2. Toda llamada de salida debe de ser hecha por cobrar con las limitaciones siguientes:
 - a. Ofensores serán limitados a una (1) llamada telefónica cada 90 días (30 días para ofensores en Cárceles Estatales),
 - b. Todas las llamadas no serán más largas de cinco (5) minutos. Si el ofensor no puede localizar a alguien al número que llamó, él puede intentar otro número.
 - c. Llamadas pueden ser restringidas más durante períodos de tráfico dificultoso, tal como Vacaciones de Pascuas donde un límite de tres (3) minutos permitiría hacer más llamadas.
3. Ningún ofensor estará en el teléfono a la hora de la cuenta. Ningún ofensor retrasará la cuenta a causa de una llamada telefónica.
4. Ofensores haciendo llamadas telefónicas conducirán sus conversaciones telefónicas en una manera aceptable. Ofensores haciendo llamadas telefónicas usarán conversación entendible. Lenguaje código no será permitido. Conversaciones ruidosas, estrepitosas no serán permitidas. Amenazas, obscenidades u otros abusos causará que el ofensor pierda sus privilegios de teléfono. El personal de seguridad monitoriará todas las llamadas.
5. Llamadas de teléfono pueden ser sujetas a monitoreo electrico por los investigadores de la Oficina del Inspector General.
6. Ofensores que solicitan los privilegios telefónicos someterán un I-60 al Mayor o su designado. La información debe de incluir lo siguiente:
 - El nombre del ofensor y número
 - Asignación de vivienda y trabajo
 - La fecha de la última llamada telefónica
 - El nombre y relación de la persona a ser llamada
 - La razón para la llamada

Nota: Los procedimientos pueden variar en facilidades de SAFP

K. Ausencias de Emergencia

Una ausencia de emergencia es una salida autorizada de la prisión por una día bajo escolta del personal de TDCJ. Ellas son otorgadas por razones de emergencia solamente.

Una ausencia de emergencia es un privilegio - no un derecho. Es otorgado a ofensores que son de confianza, trabajan duro y que son considerados riesgos de seguridad aceptables por TDCJ para ser liberados temporalmente al público general y que satisfacen el criterio básico establecido por TDCJ.

1. Ausencias de Emergencia

Ausencia de Emergencia son otorgadas para:

- a. asistir a funerales, o visitar una casa de funeral para ver a un miembro inmediato de la familia que ha fallecido,
- b. visitar miembros de familia inmediata críticamente enfermos. "Familia inmediata" es definida como los padres, esposa, niños, y los hermanos.

Ofensores no pueden pedir una ausencia de emergencia. Solicitaciones para ausencias de emergencia pueden hacerse solamente por doctores o agentes funerarios en nombre de la familia del ofensor. Estas ausencias son otorgadas por no más de un (1) día.

2. Requisitos de Elegibilidad para Ausencias de Emergencia

Para ser considerado para una ausencia de emergencia, un ofensor debe de satisfacer el criterio actual establecido por TDCJ alistoado abajo y ser aprobado por el Comité de Clasificación del Estado y otros partidos interesados.

Los Criterios de elegibilidad – Anunciados en AD 04.56 Revisión de los Procedimientos de Ausencia de Emergencia No-Médicos.

- a. Debe ser por lo menos Linea Clase I custodia G3 y han estado en la custodia de TDCJ por seis (6) meses;
- b. Ofensores en Cárcel Estatal deben ser por lo menos custodia J2 y han estado en la custodia de TDCJ por seis (6) meses o la tercera parte (1/3) de la sentencia, cualquiera que venga primero;
- c. Debe estar dentro 12 meses de elegibilidad de la libertad condicional, si es aplicable;
- d. No debe haber sido condenado por cualquiera de las ofensas listadas abajo (incluyendo solicitar, procurar, conspirar, o ayudar a otros para cometer cualquiera de las ofensas listadas); o ha sido encarcelado en o sentenciado a una facilidad correccional adulta por cualquier ofensa de crimen grave durante la cuál la violencia fue utilizada en la comisión de la ofensa como identificado por registros de TDCJ;
 - (1) Homicidio (Asesinato Capital; Asesinato; Homicidio Involuntario; o cualquier otra ofensa del homicidio);
 - (2) Rapto (Rapto Agravado; restricción legal o cualquier otra ofensa de Rapto);
 - (3) Ofensa Sexual (Violación; Asalto Sexual; Abuso Sexual; Violación Agravada; Abuso Sexual Agravado; o cualquier otra ofensa de Asalto Sexual incluyendo Indecencia con un Niño);
 - (4) Robo (robo; Robo Agravado; o cualquier otra ofensa de Robo);
 - (5) Asalto (Asalto; Asalto Agravado; Herida a un niño; Herida a una Persona de edad; o cualquier otra ofensa de Asalto);
 - (6) Escape (Cualquier ofensa de Escape de una facilidad correccional de adultos); o
 - (7) Cualquier ofensa en la que el ofensor utilizó o exhibió una arma mortal durante la comisión de la ofensa o inmediatamente durante su salida de allí y donde un hallazgo afirmativo en el uso de una arma mortal fue hecho por la corte del juicio o el jurado;
- e. No debe haber tenido infracciones disciplinarias de reglas, que tuvieron como resultado penas mayores dentro de los pasados seis (6) meses, o tienen una historia disciplinaria de asaltos al personal;
- f. No debe haber sido condenado de una ofensa bajo la Sección 42.072, del Código Penal de Texas (Espiar);
- g. No debe tener un delito en los EE.UU. no resuelto o pendiente, o Detencion de Inmigración;
- h. No ausencias de emergencia fuera del estado;
- i. Un ofensor se puede liberar en una ausencia de emergencia no más que dos (2) veces durante el período de doce (12) meses.

L. Fondo de Confianza de Ofensores

Ofensores entrando a la prisión son requeridos de entregar todo dinero que tengan en su posesión a oficiales en la Localidad de Recibimiento. El ofensor le será dado un recibo mostrando el dinero entregado. Dinero encontrado en un ofensor después del primer día en la prisión será confiscado como contrabando y el ofensor puede ser cargado con un caso disciplinario.

El número de TDCJ del ofensor es su número de cuenta del Fondo de Confianza de Ofensor. El nombre en la cuenta será el mismo como el enlistado en los registros oficiales de TDCJ. El dinero de un ofensor será pagado solamente a su petición. *El Fondo de Confianza de Ofensor reserva el derecho de corregir cualquier error.*

Hay varias maneras para familia/amigos de depositar dinero en la cuenta del ofensor.

- **Cheques de Giros Postales o Cajero** pagadero a: Inmate Trust Fund para Nombre y Número del Ofensor"
 - Obtener fichas de depósito a través del ofensor o mandando un sobre con dirección y estampilla a Inmate Trust Fund.
 - Mandando los depósitos y/o los pedidos para recibos de depósitos al Inmate Trust Fund, P.O. Box 60, Huntsville, Texas 77342-0060
- **Débito Mensualmente de Cuenta Chequera (ACH)**
 - Completando una forma de autorización de ACH (disponible a petición de los interesados del Fondo de Confianza del Ofensor) y tener una cantidad fija cargada automáticamente de una cuenta corriente bancaria personal una vez cada mes para el depósito a un ofensor especificado
 - Enviar un cheque anulado de la cuenta a ser cargada
 - Escoge la fecha, 5th o 15th, la transacción del débito ocurrirá cada mes
 - Enviar la forma con cheque anulado al Inmate Trust Fund P.O. Box 60, Huntsville, Texas 77342-0060
 - El servicio por TDCJ es proporcionado gratis
- **Colección Rápida por (Western Union)** de cualquier lugar en los Estados Unidos. Todas las tres formas de Cobro Rápido están sujetas a honorarios diferentes, cantidades mandadas, y otras restricciones en ciertos estados. El honorario estandar para transacciones de Cobro Rápido en una localidad de Western Unión es \$9.95. El depósito se anunciará en la cuenta del ofensor dentro de 24 horas.

Colección Rápida de (Western Unión)

-Llame a la Western Unión al 1-800-325-6000, o visite en www.westerunion.com para encontrar la ubicación Western Unión más cerca.

Colección Rápida (Western Unión) por Teléfono

-Para las transacciones de tarjeta de crédito, llamar a Western Unión al 1-800-634-3422 (Oprimir 2 para mandar el pago Q/C).

Colección Rápida de Western Unión por Internet

-Para transacciones en la red, visite a www.westerunion.com

Para cada Transacción de Colección Rápida, la información siguiente se debe proporcionar:

Pago a: =	TDCJ-Inmate Trust Fund
Código de la Ciudad y Estado =	TDCJ/TX
Número de cuenta y unidad: =	EL número del ofensor y apellido
Atención: =	Apellido y primer nombre del ofensor

- **Pago de Conveniencia de Western Unión** ofrecido en selectas ubicaciones dentro del estado de Texas. Mande hasta \$200 al Fondo de Confianza del ofensor con una cobro por servicios de \$3. Llame a 1-800-354-0005 para encontrar una ubicación de agencias de Pago de Conveniencia de Western Unión. La ubicación incluye Kroger, HEB, Minyard Sack 'n Save, Carnival y ubicaciones escogidas por agencias de Western Unión.
- **ACE, America's Cash Express** de cualquier lugar en los Estados Unidos. Por el depósito de fondos en la cuenta de Fondo de Confianza de un ofensor con una cobro por servicios de \$3. Para encontrar la ubicación más cerca del ACE llame al 1-866-734-2306 o visite su sitio web en www.acecashexpress.com.
- **Jpay** le permite mandar dinero a un ofensor por cobro de servicios que van de \$1.95 a \$8.95. Visite su sitio web en www.jpay.com o llame a 1-800-574-jpay para mandar fondos usando Visa, Discovery o tarjeta de crédito/débito de Mastercard. Los emisores pueden hacer las imposiciones en efectivo en cualquier ubicación de MoneyGram por todo el país utilizando una forma de Pago Expresa. Los emisores pueden hacer también imposiciones en efectivo desde su hogar después de establecer una cuenta de colección del dinero efectivo con un representante de cliente de Jpay.

No mande depósitos de Fondo de Confianza a la unidad de asignación del ofensor y no mande correo personal ni artículos personales al ofensor (inmóvil, retratos, etc.) al Fondo de Confianza del ofensor.

El departamento del Fondo de Confianza puede responder a preguntas con respecto al recibo de depósito, pero otra información con respecto a la actividad de cuenta del ofensor puede sólo ser proporcionada por el ofensor. Ofensores reciben estados del banco mensuales que detallan las transacciones de cuenta.

Los cheques personales no se aceptan y serán regresados al emisor o destruidos. Mandar dinero efectivo por el correo no se recomienda. Giros postales (money orders) y cheques de cajero de \$500 o más, cheques de seguro y cheques de compañía requieren dos semanas para pasar por un banco antes que el ofensor pueda utilizar los fondos. El Fondo de Confianza no paga interés; por lo tanto, la cuenta no debe tener más que lo que se requiere para cubrir las necesidades inmediatas del ofensor. Ofensores con fondos de exceso se aconseja a abrir una cuenta de ahorros con una institución bancaria de su elección.

El Fondo de Confianza no entrega el correo personal ni otros artículos mandados con depósitos de dinero. Los paquetes para ofensores recibidos en el Fondo de Confianza del ofensor se negarán y serán regresados al gasto del emisor.

La cuenta de Fondo de Confianza del ofensor es bajo la autoridad de TDCJ. Cualquiera que depósita o mantiene fondos en la cuenta de Fondo de Confianza del ofensor con eso concuerda a hacer obligado a aceptar las políticas de la agencia con respecto a tales fondos que son vigentes al tiempo que estos fondos se colocan en la cuenta o después. Estas políticas incluyen la caducidad y la disposición del contenido de tales cuentas. La agencia puede decidir qué fondos se depositarán, qué fondos se pueden retirar y a quien éstos fondos se pueden pagar.

En general, ofensores no pueden recibir objetos ni honorarios de otro ofensor. Un depósito de un ofensor a otro puede ser hecho sólo por transferencia de una cuenta del Fondo de Confianza (ITF) del ofensor a otro y debe tener la aprobación administrativa de la unidad. Esta aprobación se debe obtener incluso si el ofensor que deposita ha hecho los depósitos previos a la cuenta del ofensor recipiente.

Depósitos de un ofensor a otro, procesado por una persona o banco exterior, será considerado una infracción de las "Reglas Tráficoando y Cambiando" de TDCJ a pesar de

ser aceptado para depósito o recibido por el Departamento de ITF. Las infracciones sospechadas tendrán resultado una investigación. Las infracciones confirmadas de depósito entre ofensores pueden tener resultado medida disciplinaria contra cualquier ofensor implicado en cualquier transacción que no es autorizada, sea depositantes o recipientes. Si un ofensor informa de las transacciones que no son autorizadas que se determinan después que están en una infracción de la política establecida y firman voluntariamente una renuncia de los fondos recibidos, ninguna causa disciplinaria se tomará.

Además, los fondos ganados por extorsión (por coerción, por engaño, o por violencia) puede ser perdidos. Si un ofensor es declarado culpable de extorsionar dinero que se ha depositado en su Fondo de Confianza, o ha sido recibido sin autorización como descrito arriba, el ofensor perderá el título a los fondos.

M. Tarjetas de Identificación *(será llamada - Tarjeta de ID, cuando sea conveniente)*

Normalmente, dentro de dos (2) a siete (7) días después de que un ofensor es recibido, a él le será proporcionada una tarjeta de ID de plástico. La tarjeta de ID será usada para compras de comisaría, dispensación de medicación, comidas servidas, acceso a áreas autorizadas dentro de la unidad y participación en varios programas también como otros requisitos generales de seguridad. Ofensores son requeridos tener consigo su tarjeta de ID a todas horas. Es la responsabilidad de todo ofensor de inmediatamente notificar a la oficina de seguridad, Oficial de la Comisaría o al Guardián si su tarjeta de ID es perdida, robada, o dañada. La tarjeta de ID es propiedad del estado y es proveída como identificación para ofensores. La tarjeta de ID puede llegar a ser propiedad del ofensor al salir en libertad condicional, descargar o salir en supervisión mandatoria, si es necesaria para identificación. Ofensores darán o mostrarán sus tarjetas de ID cuando sean pedidas por un oficial o personal.

De Acuerdo con el A.D. 03.83, Ofensores de TDCJ que se reusan a cumplir con los estándares de aseo, tarjetas de ID no serán proporcionadas a ofensores que no cumplen con las medidas de aseo de la agencia.

Es una violación de las reglas y regulaciones de ofensores de TDCJ que cualquier ofensor:

1. **NO** esté en posesión de su tarjeta de ID. Si un ofensor no trae su tarjeta de ID consigo, esto será considerado un rechazo o falta de obedecer ordenes;
2. a propósito dañe, desfigure, abuse o destruye su propia tarjeta de ID o la de otro ofensor. Tales acciones serán consideradas como daño o destrucción de propiedad perteneciente al estado, o a otro ofensor;
3. estar en posesión de la tarjeta de ID de cualquier otro ofensor. Ofensores en posesión de una tarjeta de ID de otro ofensor serán considerados poseer contrabando o propiedad no autorizada;
4. usar o intentar de usar la tarjeta de ID de otro ofensor para cualquier propósito. Ofensores quienes intenten usar la tarjeta de ID de otro ofensor serán considerados en posesión de contrabando o propiedad no autorizada, o robar propiedad perteneciente al estado u otro ofensor,
5. usar, ó intentar usar o conspirar para usar cualquier tarjeta de ID falsificada, ficticia, alterada, forjada, perdida, robada o fraudulentamente obtenida para cualquier propósito, sabiendo la misma ser falsificada, ficticia, alterada, perdida, robada, o fraudulentamente obtenida. Ofensores quienes cometan estas ofensas serán considerados robo de propiedad perteneciente al estado, o a otro ofensor;

6. reciba o intente recibir dinero, bienes o cualquier artículo de valor con el uso de la tarjeta de ID de otro ofensor o con el uso de una tarjeta de identificación falsificada, ficticia, alterada, perdida, robada, o fraudulentamente obtenida. Ofensores quienes hábilmente cometan éstas ofensas serán considerados robando propiedad perteneciente al estado o a otro ofensor,
7. dar ó prestar una tarjeta de ID a otro ofensor para que ese ofensor pueda obtener, o intente obtener, beneficios extras a través del uso de otra tarjeta. Ofensores que presten o den sus tarjetas de ID a otro ofensor serán considerados traficando y cambiando contrabando/mercaderías.

Violaciones de éstas reglas sujetan a un ofensor a procedimientos disciplinarios y penas de acuerdo con los **Procedimientos y Reglas Disciplinarias**.

N. Comisaría

Comisarías son tiendas dentro de la prisión donde artículos no proveídos por el estado pueden ser comprados. La tarjeta de ID dada a ofensores puede ser usada para hacer compras de comisaría, mientras que ellos tengan fondos en el Fondo de Confianza de Ofensor para cubrir sus compras y ellos no estén en restricción de comisaría como el resultado de acción disciplinaria.

Hay dos (2) tipos de compras que se pueden hacer en la Comisaría - regular y especial.

Compras Regulares son esos artículos comprados dentro de un período de dos (2) semanas, tales como sodas, pasteles, y comida. Compras regulares son limitadas a \$75.00 cada dos (2) semanas, con las excepciones siguientes:

- Ofensores de custodia G4/J4 pueden gastar \$30.00 cada dos (2) semanas; sin embargo, S3, S4 y ofensores de Cárceles Estatales con un (1) año sin causas disciplinarias mayores se permitirán hacer compras hasta \$75 cada dos (2) semanas.
- Ofensores de custodia G5/J5 son permitidos gastar \$20.00 cada dos (2) semanas.

Ofensores en Segregación Administrativa pueden hacer compras de acuerdo a las normas siguientes:

- Nivel I** pueden comprar \$60.00 cada dos (2) semanas.
- Nivel II** pueden comprar uno de cada artículo de higiene personal (cepillo de dientes, pasta dental, desodorante, jabón, champú, peine, bronceador, abanico, tampones, y sandalias), y un máximo de \$10.00 en materiales de correspondencia (sellos, sobres estampados, bloc legal, cuadernos de escribir, sobres, plumas, y lápices) cada dos (2) semanas.
- Nivel III** pueden comprar un máximo de \$10.00 en materiales de correspondencia (sellos, sobres estampados, bloc legal, cuadernos de escribir, sobres, plumas, y lápices) y uno de cada artículo de higiene cada dos (2) semanas.

Ofensores condenados a muerte pueden hacer las compras según las reglas siguientes:

Nivel 1 puede comprar \$75.00 cada dos – (2) semanas.

Nivel II y III pueden comprar un máximo de \$10 materiales de correspondencia, y uno de cada uno de artículos de higiene personales cada dos – (2) semanas.

Compras Especiales no son limitadas por la cantidad del dólar, pero limitadas en cantidad a una (1) de cada artículo por ofensor. La disponibilidad de estos artículos está

en la discreción del Guardián. Los artículos siguientes (disponible a través de la comisaría de la unidad) son clasificados como artículos de compras especiales.

Radios	Olla caliente
Reloj	Dominós
Abanico	Earbuds
Juego de ajedrez	Máquina de escribir
Calculadoras	Auriculares
Artículos de ropa	Rizador de pelo
Secador de Pelo	Armario de almacenamiento
Rueda de impresión	Bocinas
Zapatos (no sandalias)	Enchufes eléctricos múltiples con protectores
Juegos de permanente	
Reloj de bolsillo	

Nota: Algunos de estos artículos no están disponibles en Cárceles Estatales y SAFP debido a la ausencia de conexiones eléctricas disponibles.

Los precios de la Comisaría son establecidos por el Director IV de la Comisaría y Fondo de Confianza en conjunción con el Administrador del Centro de Distribución de Boyd y pueden cambiar a cualquier hora sin aviso. Todo artículo comprado de la Comisaría debe ser para el uso personal del ofensor. Cualquier artículo comprado de la Comisaría debe de ser usado apropiadamente.

Para Reglas de la Comisaría, Vease sub-sección H, Medidas y Comportamiento.

O. Registración de Votante

Un ofensor puede ser elegible para votar. Para votar, él debe de:

- (1) tener a lo menos 18 años de edad,
- (2) Ser ciudadano de los Estados Unidos,
- (3) **NO** estar mentalmente incompetente, según establecido por la decisión final de una corte,
- (4) no ha sido finalmente condenado de un crimen grave o, si es condenado, tiene:
 - (a) descargado completamente la sentencia de la persona, incluyendo cualquier término de encarcelación, libertad condicional, supervisión, o completado un período de probación ordenado por cualquier corte
- (5) Ser residente de este estado; y
- (6) es un votante registrado.

Usted puede obtener información adicional del Registro de Votantes en su condado o de la División Electoral de la oficina del Secretario del Estado.

P. Solicitud de Ofensor a Oficial Forma (I-60)

Ofensores pueden pedir ayuda al usar la Solicitud de Ofensor al Oficial Forma I-60. Las formas I-60 están disponibles en áreas de viviendas y en otros lugares en la unidad. Un ofensor pidiendo ayuda debe de brevemente escribir su problema en el lado 1 del I-60 y poner su nombre, número, la fecha del pedido, unidad de asignación, la vivienda y asignación de trabajo al fondo. El lado 2 de la forma debe de ser completada marcando el cuadro apropiado, si aplica, y/o dirigiéndola al individuo o departamento que él está pidiendo ayuda. Si se desconoce que individuo o departamento el I-60 debe ser dirigido a, el Jefe de Clasificación que ha sido designado como el punto de contacto personal para todos ofensores y proporcionará ayuda y/o consejo necesario. El I-60 puede ser enviado por correo de prisión o colocado en la caja apropiada en la unidad. Una

respuesta, una cita o alguna acción debe de hacerse al I-60 tan pronto como sea posible por el departamento o individuo apropiado.

Q. Plan de Segregación Administrativa

El propósito del Plan de Segregación Administrativa es de proveer reglas y regulaciones uniformes para el uso de Segregación Administrativa/Manejo Especial dentro de TDCJ. Segregación Administrativa/Manejo Especial es un estado no punitivo envolviendo la separación de un preso de la población general con el propósito de mantener el bienestar, seguridad y orden. Segregación Administrativa/Manejo Especial consiste en las categorías siguientes:

1. Detención de Seguridad,
2. Detención de Pre-Audiencia,
3. Custodia Protectora, y
4. Detención Temporal Entre Términos Consecutivos de Confinamiento Solitario.

Ofensores pasando por el proceso de recepción y diagnóstico y aquellos en asignaciones a una unidad de transferencia no serán tratados como ofensores de segregación administrativa excepto hasta el punto proveído en el Plan. Información específica tocante a los procedimientos y condiciones pertenecientes a Segregación Administrativa/Manejo Especial puede ser obtenida revisando el Plan de Segregación Administrativa. Una copia del Plan de Segregación Administrativa está disponible en la biblioteca de leyes para que sea leída por ofensores.

R. Encerraduras Institucionales

Una encerradura de una institución, ala, bloque de celda o dormitorio puede ser impuesta por el Guardián cuando se cree que tal acción es necesaria para suprimir un rompimiento mayor de la protección y seguridad de la unidad. Como regla general, los ofensores son confinados a sus áreas de celda o dormitorio y todos los lujos ordinarios y ciertos privilegios y derechos son suspendidos hasta que la encerradura es cancelada. Privilegios y actividades serán restringidos solamente hasta el grado necesario para proteger la seguridad de la unidad, la seguridad de los ofensores de la unidad y la seguridad del personal de la unidad. La duración de tiempo que una área es encerrada es determinada por el comportamiento continuo de los ofensores afectados.

S. Conducta Impermisible

Ningún ofensora tendrá: autoridad de supervisión, administrativa ni disciplinaria sobre otros ofensores; recibir privilegios especiales (tales como, pero no limitado a, estar exento de búsquedas, poseer ropa especial o alterada, etcétera); u obtenga o tenga acceso a información delicada acerca del personal, del público, en general otros ofensores, o acerca de las operaciones del negocio que arriesgarían la seguridad ausente una orden un estado o mandato judicial federal.

VII. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

El Proceso Disciplinario es diseñado para modificar la conducta del ofensor cuando es necesario.

A. Procedimientos Generales

1. Ofensores en TDCJ son requeridos obedecer todas las reglas y regulaciones ya sean proporcionadas por TDCJ o las especificadas en su unidad. Si un ofensor viola una regla, él puede ser castigado a través del Proceso Disciplinario. Para más información, vea el manual de Reglas y Procedimientos Disciplinarios para los Presos (GR106).

2. Una vez que una violación de regla es notada, si no es resuelta informalmente, la violación de regla puede ser registrada en la forma de un Informe Disciplinario.
3. Después de que el Informe Disciplinario se haya escrito, el informe será presentado ante una audiencia menor o mayor. El ofensor será notificado de los cargos archivados contra él.
4. Una audiencia disciplinaria será conducida para decidir si el ofensor es culpable o no y, si así es, para determinar el castigo que le será impuesto. El castigo es progresivo y puede caer en el siguiente rango dependiendo de la seriedad de la ofensa:
 - a. consejo y reprimenda
 - b. pérdida de privilegios,
 - 1) poder recrear
 - 2) comprar cosas de la comisaría (excepto materiales legales)
 - 3) ver películas y/o televisión,
 - 4) tener acceso a propiedad personal, y/o
 - 5) tener visitas de contacto;
 - c. ser restringido a su celda,
 - d. hacer trabajo extra,
 - e. ser colocado en confinamiento solitario,
 - f. ser colocado en una clase de ganar tiempo más baja,
 - g. pérdida permanente de tiempo bueno,.
5. Un ofensor que intencionalmente daña o destruye propiedad del estado se le puede fijar daños monetarios. Después de la convicción de esta ofensa, TDCJ puede tomar el contenido de la cuenta del Fondo de Confianza del ofensor y pagarse el dinero por el valor de la propiedad dañada.
6. La historia disciplinaria se puede proporcionar al "Parole" (División de Libertad Condicional), y puede ser utilizada para determinar la elegibilidad del ofensor a Libertad Condicional.
7. Para ofensores en Cárceles Estatales, la historia disciplinaria puede formar parte de la información sometida a la corte (juez), la oficina de supervisión de la comunidad, y a la autoridad de Libertad Condicional bajo la jurisdicción en la cual el ofensor esta encerrado.

B. Confinamiento Solitario

El confinamiento solitario es un estado de vivienda segregada, que se puede imponer como el resultado de una audiencia disciplinaria mayor o audiencia disciplinaria de un ofensor de la Cárcel Estatal. Confinamiento solitario es utilizado ordinariamente como castigo cuando todos los otros niveles de castigo han sido intentados; donde hay preocupación por la seguridad de otros ofensores o personal; o cuando la gravedad de la ofensa lo hace necesario. Ofensores en confinamiento solitario serán permitidos salir de sus celdas solamente una (1) vez por día para bañarse. Ofensores pueden ser puestos en confinamiento solitario hasta 15 días. Los términos consecutivos serán separados por 72 horas.

C. El Programa de Consejero Substituto

1. El propósito del Programa de Consejero Substituto es de ayudar a ofensores que tienen casos disciplinarios archivados contra ellos durante el proceso mayor disciplinario. Es el trabajo del Consejero Substituto es de asegurar que todos los pasos del "proceso legal correspondiente" sean seguidos cuando el ofensor se presenta ante una audiencia mayor.

2. El Consejero Substituto hace las siguientes cosas por un ofensor cuando un ofensor va ante una audiencia mayor:
 - a. El se asegura de que un ofensor entienda todos los derechos legales que él tiene bajo el proceso disciplinario cuando es notificado de cargos pendientes.
 - b. El lee la acusación al ofensor si él no puede leer Inglés, y asegura de que él entienda no solamente el caso, sino también sus derechos en el proceso disciplinario.
 - c. El Consejero Substituto ayudará a un ofensor a prepararse para la audiencia reuniendo declaraciones de testigos, asegurando cualquier evidencia documental; y otra información relevante que sea necesaria. El Consejero Substituto representará al ofensor durante la audiencia.
 - d. Durante la audiencia, el Consejero Substituto ayudará al ofensor haciendo cualquier pregunta que el ofensor pueda tener a los testigos o al oficial acusador.
 - e. El Consejero Substituto aconsejará al ofensor de asuntos apelables y ayudará a archivar una apelación en la audiencia disciplinaria si él lo solicita.
3. Ofensores se les debe proporcionar un Consejero Substituto antes de una audiencia mayor cuando cualquiera de los siguiente se satisfacen:
 - a. El está mentalmente retardado como es definido en el Plan de Ofensor Mentalmente Retardado o si su habilidad mental para entender y responder a cargos disciplinarios y procedimientos es cuestionable;
 - b. Su marca de Realización Educacional (EA score) está bajo 5.0 o su alfabetismo o entendimiento de Inglés es cuestionable;
 - c. Su caso es muy complejo;
 - d. El está confinado a cualquier forma de segregación antes de la audiencia disciplinaria;
 - e. El solicita un consejero sustituto; o
 - f. Un testigo, pedido por el ofensor acusado, está en una unidad diferente.
4. Procedimientos especiales para Pacientes Psiquiátricos
 - a. Cuándo un ofensor psiquiátrico es acusado de una infracción disciplinaria, el permiso psiquiátrico se debe obtener antes de avanzar con el caso disciplinario.

D. Proceso de Apelación

Al final de la audiencia disciplinaria, el oficial de la audiencia disciplinaria le dirá al ofensor de su derecho de apelar la decisión, con respecto a culpabilidad o al castigo dado, mediante el Procedimiento de Quejas de ofensores.

Tres Básicos Motivos para la Apelación:

1. uno o más derechos procesales fueron violados
2. evidencia fue insuficiente para encontrar al ofensor culpable

3. pena impuesta por el oficial de la audiencia fue demasiado severa

La decisión disciplinaria puede ser apelada archivando un queja. Si el ofensor no está satisfecho con la decisión, él entonces puede archivar el Paso 2 de quejas siguiente para propósitos de apelación. El Consejero Substituto ayudará a los ofensores con una apelación si ellos solicitan su ayuda.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS PARA OFENSORES

- A.** Las formas de quejas están disponibles en la biblioteca de ley, área de vivienda, supervisores de turno, o contactando a la oficina de quejas de la unidad. Después de que usted llene completamente la forma de quejas, puede ponerla en cualquier buzón de correos para quejas usted mismo o dársela al investigador de quejas en su unidad.
- B.** Debe intentar a resolver su problema informalmente antes de archivar una queja. Resolución informal se define como cualquier intento para resolver el asunto en mano y se debe notar en la forma del Paso 1 (I-127 de la queja). Usted tiene 15 días de la fecha del incidente u ocurrencia del asunto presentado para completar la forma del Paso 1 de la queja y presentarlo al Investigador de Quejas de la Unidad (UGI). El proceso del Paso 1 puede tomarse 40 días de la fecha de que la forma del Paso 1 (I-127) fue recibida por la oficina de Quejas de la unidad. Si usted no está satisfecho con la respuesta en el Paso 1, usted puede apelar la decisión del Paso 1 archivando un Paso 2 (I-128). Usted tiene 15 días de la fecha de la firma del Guardián en la forma Paso 1 para someter el Paso 2 al Investigador de Quejas en la Unidad. El proceso del Paso 2 puede tomar hasta 35 días para proporcionarle una respuesta escrita.
- C.** **Presente sólo un asunto por queja y no apunte repetidas veces el mismo asunto.**
- D.** Tiempo adicional se puede requerir al realizar una investigación en el Paso 1 o Paso 2 y en cualquier caso, usted será notificado de la extensión por escrito. También, usted puede solicitar que su queja sea retirada al cualquier tiempo durante el proceso y el Investigador de quejas de la unidad le puede ayudar con estos procedimientos.
- E.** Complete su queja en tinta oscura o con máquina de escribir si es posible. Si usted necesita cualquier ayuda para archivar una queja o comprensión de una respuesta, comuníquese con su investigador de Quejas de la Unida.
- F.** Los asuntos siguientes se pueden llevar por el Procedimiento de Quejas del Ofensor.
- la interpretación y aplicación de políticas, reglas, regulaciones y procedimientos;
 - cualquier acción por un empleado u otra persona, incluyendo negación de acceso al procedimiento de quejas;
 - cualquier represalia por someter una queja o utilizando otros derechos del Acceso a Cortes;
 - la pérdida de o daño a propiedad autorizada del ofensor poseída por personas en la custodia física de la Agencia, por la cual la Agencia o sus empleados, por negligencia, son la causa próxima de cualquier daño o pérdida;
 - Cualquier otro asunto dentro de la autoridad de TDCJ.
- G.** Usted no se puede Quejar:
- decisiones de Estado o Cortes Federales, leyes y/o regulaciones;

- Decisiones de la Libertad Condicional (Parole);
- Disputas de crédito del Tiempo-Servido (estos asuntos deben ser dirigidos a la oficina de Clasificación y Registros, Sección de Tiempo o para ofensores en Cárceles Estatales, al Jefe de Clasificación o el Coordinador de Admisión de la unidad;
- Asuntos por los cuales otros mecanismos de apelación existe;
- Cualquier asunto fuera del control de la Agencia para remediar.

H. Quejas que no cumplen con los siguientes criterios establecidos pueden ser regresadas a usted sin procesar; sin embargo, la mayoría de las quejas se pueden corregir y pueden ser resometidas dentro de 15 días de la fecha de la firma en la queja regresada.

- Período del tiempo par Quejarse ha expirado. (La Queja Paso 1 se debe someter dentro de 15 días de la fecha del incidente y el Paso 2 apelacion se debe someter dentro de 15 días de la fecha de la firma en el Paso 1).
- Sumisión en exceso de 1 queja cada 7 días. (Todas las quejas recibidas en la oficina de quejas seran revisadas por emergencias; sin embargo, sólo una queja se procesará cada siete días [con la excepción de disciplinario, quejas de especialidad y emergencia]).
- Originales no sometidas. (Copias de carbón no se consideran como originales incluso si ellos tengan una firma original. La forma original Paso 1 y Paso 2 (I-127 y I-128) se deben someter.
- Adiciones impropias/excesivas. (Su queja se debe indicar en una forma y en el espacio proporcionado. Adicióné sólo documentos oficiales tales como I-60's, los pedidos de llamada de enfermos, papeles de propiedad, y otros documentos semejantes que apoyan su reclamo).
- No documentación de intentar una resolución informal. (Usted es requerido a procurar resolver los asuntos informalmente con un empleado antes de archivar una queja. Recuerde, el intento se debe documentar en el espacio proporcionado en la forma I-127).
- El uso de lenguaje vulgar, indecente, o amenaza física dirigido a un individuo.
- El asunto presentado no es quejable. (Refiérase a la Sección G arriba).
- Ningún remedio existe.
- El texto es ilegible/incomprensible. (Escriba su queja para que se pueda leer y ser entendida por cualquiera).
- Impropio. (Usted no puede pedir daños monetarios ni ninguna forma de acción disciplinaria contra el personal).

I. **No utilice una forma de queja para comentar de la eficacia o la credibilidad del procedimiento de quejas; en vez de eso, someta una carta o I-60 al Administrador del Programa de Quejas del Ofensor.**

IX. INFORMACION DE LIBERTAD CONDICIONAL (Parole)

A. INFORMACION DE LIBERTAD CONDICIONAL (Parole)

Libertad Condicional es un privilegio, no un derecho! Libertad Condicional es la liberación discrecional y condicional de un ofensor elegible de la custodia física de una cárcel o prisión si el ofensor esta de acuerdo en cumplir el resto de su sentencia bajo la supervisión de la División de Libertad Condicional. Algunos requisitos para que un ofensor sea liberado en Libertad Condicional son: (a) servir suficiente tiempo como es requerido por la ley [El código del Gobierno de Texas Ann.§ 508.145 (West/Oeste)]; (b) no es un riesgo a la seguridad pública; y (c) concuerda con el trabajo, participación del programa, y los estándares de la conducta. Ofensores aprobados para la Libertad Condicional se permiten salir de TDCJ y servir el resto de sus sentencia bajo la supervisión de oficiales de Libertad Condicional. Ofensores que son aprobados para la Libertad Condicional pueden ser liberados durante su inicial elegibilidad de Libertad

Condicional mes/año (FI-1); pueden ser librados durante un mes específico que está más allá de su mes/año (FI-2 inicial de elegibilidad de la Libertad Condicional); puede ser liberado a una facilidad de Traslado de la Pre Libertad Condicional hasta seis meses antes de un mes/año especificado que está más allá de su fecha inicial de elegibilidad de la Libertad Condicional (FI-4); o trasladado a una Comunidad Terapéutica en Prisión (IPTC) hasta 11 meses (FI-5). La Junta de Perdonos y Libertad Condicional (BPP) ha autorizado también las opciones del voto de Libertad Condicional que requieren los programas de Tratamiento de Rehabilitación para ciertos ofensores antes de ponerlos en Libertad Condicional. Las categorías específicas incluyen FI-3R, FI-6R, FI-7R, FI-9R, y FI-18R. La identificación numérica en el voto (3, 6, 9, y 18) refleja el número de meses que el ofensor debe servir más allá de la fecha especificada de la liberación, que será puesto por el BPP. Un ofensor aprobado para la Libertad Condicional bajo un FI-5 o cualquiera de los votos de FI-R será reevaluado por el BPP si él falla de completar el Programa de Tratamiento exitosamente. Ofensores que no se aprueban para la Libertad Condicional se pueden dar fechas de revisión del BPP (Set-Off/La próxima Fecha de Revisión). El proceso de revisión reasumirá varios meses antes de las próximas fechas de revisión. Si el ofensor es encarcelado por una ofensa que ocurrió en o después de 9-1-96 y no se aprueba para Libertad Condicional, el archivo del ofensor será revisado por el BPP para posible liberación de supervisión obligatoria (RMS) o la negación de la liberación de supervisión obligatoria (DMS). Ofensores negados la liberación de supervisión obligatoria (DMS) se dará una fecha nueva de la revisión del BPP (Próxima Fecha de Revisión). El proceso de la revisión empezará varios meses antes de la próxima fecha de revisión. Ofensores negados la liberación de supervisión obligatoria (DMS) recibirán revisión anual del BPP hasta que reciba la aprobación para la liberación de supervisión (RMS) o al obtener la liberación en el vencimiento de su sentencia en su fecha de expiración máxima. Ofensores cuyas ofensas ocurrieron antes de 9-1-96, que se les niegan la Libertad Condicional y reciben un "serve-all" (sirve-toda la sentencia) del BPP serán liberados a la supervisión obligatoria en su Fecha de Liberación Proyectada (la fecha de expiración mínima). Si el ofensor sirve las sentencias consecutivas, él puede ser aprobado para la Libertad Condicional en un número específico de una causa que tiene derecho para la revisión (CU-FI) o el BPP puede negar la Libertad Condicional para un número específico de causa (CU-NR). Ofensores que se les niegan la Libertad Condicional y reciben un sirve-todo serán liberados a la supervisión obligatoria (MS) en sus Fechas de Liberación Proyectada (fecha de expiración mínima). Si un ofensor no tiene su fecha de Liberación Proyectada y se da un sirve-todo, él servirá su sentencia entera en tiempo calendario (día por día) y será liberado de TDCJ en su fecha de expiración máxima. La Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria permiten a un ofensor ser liberado de la custodia a la supervisión de un Oficial de Libertad Condicional del Distrito de la División de Libertad Condicional. Las reglas de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria son las mismas. Para completar el período requerido de la Libertad Condicional o la Supervisión Obligatoria, el liberado debe cumplir con los requisitos de la supervisión. Además de las Condiciones Generales de la Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria, el BPP puede imponer también Condiciones Especiales que requieren tratamiento y otra participación de programa, las restricciones del viaje y contacto, y reembolso de restitución. Control Electrónico puede ser impuesto también por el BPP. Liberación de Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria ocurre en la fecha de expiración máxima de la sentencia del ofensor.

B. Proceso de Entrevista de Libertad Condicional

Ofensores no tienen que solicitar la libertad condicional o la consideración de liberación obligatoria. Ofensores no tienen que emplear a abogados ni consultores de libertad condicional para representarlos en el proceso de libertad condicional ni para verificar su estado de libertad condicional. Todos los ofensores recibirán entrevistas iniciales de libertad condicional sin importar el estado disciplinario (la degradación de clase/pérdida de tiempo bueno); sin embargo, para ser elegibles para subsiguientes entrevistas de libertad condicional, ofensores deben estar clasificados en el estado igual o más alto de ganar tiempo asignado a ellos cuando entraron a TDCJ y no deben haber tenido disciplinarias mayores en el período de seis-mes antes de las fechas que ellos son

revisados para la libertad condicional que tuvo como resultado la pérdida de tiempo bueno o la reducción en clase bajo del nivel de la entrada. Durante la entrevista de libertad condicional los ofensores son dados la oportunidad de presentar los planes de liberación de la libertad condicional y planes de empleo. Los Planes de la liberación a su familia y amigos son preferibles debido al espacio limitado y disponible en “halfway houses” (casas de transición). La ley del Código del Gobierno de Texas Ann. 508,181 (West/oeste 1997)] requiere que ofensores deben residir en su Condado de Residencia Legal después de liberación. El Condado de Residencia legal se define como el condado donde el ofensor vivía cuando él cometió la ofensa presente. Si un ofensor fue encarcelado por múltiples ofensas, el condado de residencia legal es determinado por la residencia al tiempo de la más reciente ofensa presente. Ofensores que son llamados a la oficina de la libertad condicional de la unidad deben traer los nombres, direcciones completos, inclusive códigos postales y números de teléfono exactos de la persona (personas) en el Condado de Residencia Legal con quien ellos piensan residir mientras en Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria. Si el ofensor no puede proporcionar las direcciones en su Condado de Residencia Legal, direcciones alternativas (inclusive de planes de liberación fuera del estado) se pueden someter y el BPP decidirá si o no permitir el ofensor para ser liberado a un condado no de residencia. Planes de fuera del estado deben ser aceptados por el estado en la que colocación se ha solicitado (vía el Acuerdo Compacto Interestatal). Puesto que todos los planes de libertad condicional son verificados por oficiales de libertad condicional, es importante para ellos ser proporcionados con direcciones y números de teléfono completos y exactos (de casa, trabajo, día, noche, y los números de teléfono del fin de semana) para que ellos puedan verificar rápidamente cada plan de libertad condicional del ofensor. El BPP puede requerir control electrónico como una condición de la liberación. En caso que esta condición se impone, el equipo especial se debe instalar en la residencia. Antes de la liberación del ofensor, el patrocinador debe firmar un acuerdo para quitar todo accesorio de los teléfonos (la llamada que adelanta, la identificación de la persona que llama, la llamada que espera, etc). El BPP puede requerir la colocación en casa de medio tiempo como una condición especial de una liberación del ofensor. Cuando un ofensor se ha entrevistado para la consideración de la libertad condicional, un informe es sometido al BPP para una decisión. Cuando una decisión se alcanza, el ofensor es informado de la decisión. Recuerde, ofensores no tienen que solicitar la consideración de la libertad condicional. Un ofensor no tiene que estar en la custodia física de TDCJ para ser puesto en libertad condicional. La ley de Texas autoriza la Libertad Condicional en Ausencia (PIA). PIA es la liberación en libertad condicional de ofensores sentenciados a TDCJ detenidos en otras facilidades, inclusive cárceles, facilidades contratadas, y prisiones federales/o de otros estados.

C. REQUISITOS de ELEGIBILIDAD de LIBERTAD CONDICIONAL

Ofensores que cumplen sentencias por ofensas que precede la legislatura 70 deben contactar su Oficial Institucional de Libertad Condicional de la Unidad con respecto a requisitos específicos de elegibilidad.

Lo siguiente es una lista de requisitos de elegibilidad de libertad condicional (incluyendo 3g y ofensas de No- Supervisión Obligatorias) separado por Legislaturas.

- 1. Requisitos de la Legislatura 70 (fecha de ofensa 9-1-87 a 8-31-92):**[Article 42,18, Código de Procedimiento Criminal de Texas (TCCP)].
 - a.** La mayoría de los ofensores bajo esta ley llegan a ser elegible para libertad condicional cuando su tiempo calendario servido y los créditos de tiempo bueno combinados igualan la cuarta parte de sus sentencias totales. Quince años tiempo calendario total y crédito de tiempo bueno son el requisito máximo en este ejemplo. (Tiempo calendario servido + los créditos de tiempo bueno = la cuarta parte de la sentencia = la elegibilidad de la libertad condicional.)

- b.** Ofensores condenados de ciertos crímenes agravados (es decir, las ofensas 3g) debe servir la cuarta parte de sus sentencias en tiempo calendario (tiempo plano); el mínimo – dos años; el máximo – 15 años. Estas ofensas 3g son:
- (1) Asesinato
 - (2) Rapto Agravado
 - (3) Robo Agravado
 - (4) Asalto Sexual Agravado, o
 - (5) "Cuando se muestra que el acusado utilizó o exhibió un arma mortal como se define en el Código Penal, durante la comisión de una ofensa del crimen grave o durante el abandono del lugar."
- c.** Ofensores bajo esta ley que tienen su libertad condicional negada serán liberados a la Supervisión Obligatoria en sus Fechas Proyectadas de Liberación; sin embargo, ofensores condenados de ciertas ofensas bajo esta ley no tienen las Fechas Proyectadas de Liberación (fecha de expiración mínima). Estos ofensores se deben liberar en libertad condicional, o en sus fechas de expiración máxima. Cualquier tiempo bueno ganado por estos ofensores cuenta solo hacia la elegibilidad de libertad condicional, y no aplica a Fechas Proyectadas de Liberación. Un ofensor no puede ser liberado a la Supervisión Obligatoria si el ofensor esta cumpliendo una sentencia por:
- (1) Asesinato, primer Grado [Código Penal Sección 19,02]
 - (2) Asesinato Capital [Sección 19,03]
 - (3) Rapto Agravado, primer o segundo Grado [Sección 20,04]
 - (4) Asalto Sexual, segundo Grado [Sección 22,011]
 - (5) Asalto Agravado, segundo o tercer Grado [Sección 22,02]
 - (6) Asalto Sexual Agravado, primer Grado [Sección 22,021]
 - (7) Asalto Mortal en Oficial de ley, Oficial de Correcciones o Participante de Tribunal, primer Grado [Sección 22,03]
 - (8) Herida a un Niño o Individuo de edad Avanzada, primer grado [la Sección 22,04]
 - (9) delito de incendio, primer Grado [la Sección 28,02]
 - (10) Robo, segundo Grado [la Sección 29,02]
 - (11) Robo Agravado, primer Grado [la Sección 29,03]
 - (12) el Robo de casa/edificio, primer Grado [la Sección 30,02 Subdivisión (d) (3)]; (si armado, en la posesión de explosivos, o con amenazas o heridas a otro ocurrió durante la comisión del robo con fractura).
 - (13) Cualquier ofensa cuando el juicio para la ofensa contiene un hallazgo afirmativo de un arma mortal.
- d.** Ofensores que sirven las sentencias consecutivas (amontonadas) deben llegar a ser elegible para libertad condicional en cada una de las sentencias en la serie antes que ellos puedan ser liberados en libertad condicional.
- e.** Ofensores condenados de ciertas ofensas sexuales que se cometieron en o después del 1 de septiembre de 1991 son requeridos de registrarse con las autoridades locales de aplicación de ley. Los ofensores serán informados al tiempo de

liberación del requisito legal para registrarse como un delincuente sexual dentro de siete días de calendario después de la liberación.

2. Requisitos de la Legislatura 72 (la fecha de ofensa 9-1-92 a 8-31-93); [Ley de la Cámara 93 enmienda al Artículo 42,18 (TCCP)].

- a. Los mismos requisitos de tiempo que en los casos de Legislatura 70. (Vea la Sección I.A)
- b. Las mismas ofensas 3g como la Legislatura 70. (Vea la Sección I-. B)
- c. Las mismas ofensas de No- Supervisión Obligatorias que en los casos de la Legislatura 70. (Vea la Sección I.C)
- d. Los cambios de la Legislación Previa: el Asesinato Capital– debe servir 35 años de tiempo calendario (tiempo plano) para ser elegible para la libertad condicional y debe recibir dos tercios de los votos de la Junta de 18 miembros de Libertad Condicional para ser aprobado para la libertad condicional.

3. Requisitos de la Legislatura 73 (la fecha de ofensa 9-1-93 a 8-31-95); Ley del Senado 1067 que enmienda Artículo 42,18 (TCCP)].

- a. Los mismos requisitos de tiempo como la Legislatura 70 (Vea la Sección de I.A)
- b. Ofensores condenados de ciertos crímenes Agravados (es decir, las ofensas 3g) deben servir la mitad de sus sentencias en tiempo calendario (tiempo plano); el mínimo –dos años; el máximo 30 años. Estas ofensas son:
 - (1) Asesinato Capital (nota: deben servir 35 años en de tiempo calendario – día por día)
 - (2) Asesinato, primer Grado [la Sección 19,02]
 - (3) la Indecencia con un Niño, segundo Grado [la Sección 21,11 (a)(1)]
 - (4) Rapto Agravado
 - (5) Asalto Sexual Agravado
 - (6) Robo Agravado
 - (7) “Cuando se muestra que el acusado utilizó o exhibió un arma mortal como se define en el Código Penal, durante la comisión de una ofensa del crimen grave o durante el abandono del lugar.
- c. Ofensores bajo esta ley que tienen su libertad condicional negada serán liberados a la Supervisión Obligatoria en sus Fechas Proyectadas de la Liberación. (Vea la Sección I.C)
- d. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN la LEGISLATURA 73
 - (1) ASESINATO PRINCIPAL – debe servir 40 años de tiempo calendario (tiempo plano) para ser elegible a libertad condicional; debe tener dos tercios de los votos de la Junta de 18 miembros de Libertad Condicional para ser aprobado para la libertad condicional.
 - (2) Dado de baja como una ofensa de No-Supervisión Obligatoria - el Asalto Mortal en Oficial de Ley u Oficial

- de Correcciones o un Participante de Corte [la Sección 22,03].
- (3) CAMBIO como una ofensa No-Obligatoria – Del Asalto Agravado, 2do ó 3er Grado, al Asalto Agravado, primer o segundo Grado [la Sección 22,02]
 - (4) ZONAS LIBRE de DROGA – Ofensores condenados de crímenes cometidos en Zonas Libre de Droga [la Sección 481,134 Código de la Salud y la Seguridad] no son elegibles para la liberación en supervisión obligatoria. Ellos no son elegibles para la liberación en libertad condicional hasta que su actual tiempo servido iguale cinco años, sin la consideración de tiempo bueno de conducta, o del término máximo de sus sentencias cualquiera que sea menos.
 - (5) EL USO DE NIÑO EN la COMISION DE la OFENSA - Ofensores condenados de los crímenes que implican el uso de un niño en la comisión del ofensor [la Sección 481,140 Código de la Salud y la Seguridad] no son elegibles para la liberación en Supervisión Obligatoria

4. Requisitos de la Legislatura 74 (la fecha de ofensa 9-1-95 a 8-31-97)

- a. Los mismos requisitos del tiempo como la Legislatura 70. (Vea la Sección de I.A)
- b. Las mismas ofensas 3g como la Legislatura 73, más la ofensa del Asalto Sexual de un Niño. (Vea la Sección III.B)
- c. Ofensores bajo esta ley que tienen su libertad condicional negada, serán liberados a la Supervisión Obligatoria en sus Fechas Proyectadas de la Liberación. (Vea la Sección I-C, para ofensas no elegible para la Supervisión Obligatoria, a excepción del Asalto Mortal a un Oficial de la Ley u Oficial Correccional ó Participante de la Corte, que fue dado de baja como una ofensa de No-Supervisión Obligatoria por la Legislatura 73. También, las ofensas de Asalto Agravadas, primer o segundo grado, como cambiado por la Legislatura 73. Otras excepciones para liberar en Supervisión Obligatoria será encontrado en Partes F y G de esta sección.)
- d. Zonas Libre de Drogas y el Uso de Niño en la Comisión de la Ofensa [Vea la Sección III, D (5)]
- e. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN la LEGISLATURA 74
 - (1) Aumento a ofensas teniendo como resultado condenas a perpetuidad para las ofensas siguientes requerirán 35 años para ser elegibles para la libertad condicional:
 - (a) Robo de una Habitación con Intención de Cometer el Asalto Sexual o Indecencia con un Niño
 - (b) Asalto Agravado Sexual
 - (c) Rapto Agravado (con la intención de violar o abusar a víctima sexualmente).
 - (2) ASALTO SEXUAL (de un niño) – Ofensores condenados por Asalto Sexual. [la sección 22,011 (a) (2) del Código Penal de Texas] se convirtieron a ofensores

3g durante esta sesión legislativa y deben servir la mitad de sus sentencias en tiempo calendario (tiempo plano) para ser elegible para libertad condicional; el mínimo-2 años; el máximo 30 años.

- f. Sentencias para las ofensas que ocurren en o después de 9-1-96 no se aprobará para la liberación a Supervisión Obligatoria si el Comité de Libertad Condicional determina que la liberación se pondría en peligro a el público. Estos son conocidos como "Supervisión Obligatoria Discrecional" o casos de la ley 1433.
- g. Sentencias para ofensas que ocurren en o después de 9-1-96 no se considerará para la Supervisión Obligatoria o la Supervisión Obligatoria Discrecional si el ofensor alguna vez ha sido condenado de: Asesinato Cápital, Rapto Agravado, Asalto Sexual Agravado (incluyendo Abuso Sexual Agravado y Violación Agravada), Robo Agravado, ninguna ofensa con un hallazgo afirmativo de un arma mortal, Asesinato primer Grado, Asalto Sexual segundo Grado (incluyendo el Abuso y Violación Sexuales), Asalto Agravado (primer y segundo Grado), herida a un Niño o Personas mayores primer Grado, delito de incendio primer Grado, Robo segundo Grado, la ofensa de la Zona Libre de Drogas, Herida a un Individuo Incapacitado, Robo de habitación primer Grado, el Uso de Niño en la Comisión de la ofensa.

5. Requisitos de la Legislatura 75 (la fecha de ofensa 9-1-97 hasta el presente, Sección 508,149 Código del Gobierno de Texas; [Proyecto de la camara 432 enmiendo al Artículo 42.18 (TCCP); Código del Procedimiento Criminal de Texas cambiado 9-1-97 al Código del Gobierno de Texas].

a. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN la LEGISLATURA 75

- (1) Las ofensas siguientes no son elegibles para la supervisión obligatoria si la ofensa ocurrió EN O DESPUES DE 5-23-97, Asesinato, segundo Grado [Sección 19,02 del Código Penal de Texas]; Indecencia con un Niño, segundo Grado, Indecencia con un Niño, tercer Grado [Sección 21,11 del Código Penal de Texas].
- (2) Sentencias para las ofensas que ocurren en o después de 5-23-97 no se considerará para la Supervisión Obligatoria Discrecional si el ofensor ha sido condenado por Asesinato, segundo Grado o Indecencia con un Niño, 2o ó 3er Grado.

D. OFENSORES CON DETENCIONES PENDIENTES (Detainers)

Todos ofensores con detenciones deben contactar la Agencia que colocó la detención con TDCJ e intentar tener su detención resuelta. Ofensores con la detención quienes han sido aprobados para la Libertad Condicional, o programados para liberación en Supervisión Obligatoria, serán liberados a la Agencia que colocó la detención con TDCJ. Detenciones no son ignorados ni son olvidados por TDCJ o la División de Libertad Condicional.

E. LIBERTAD CONDICIONAL Y VIOLADORES de SUPERVISION OBLIGATORIA

Violadores técnicos de Libertad Condicional y Violadores de Supervisión Obligatorios serán revisados para Libertad Condicional cuando sus créditos de tiempo reflejen que ellos son legalmente elegibles para la revisión de la Libertad Condicional. Violadores de libertad condicional o de Supervisión Obligatoria con convicciones nuevas serán elegibles para la consideración de Libertad Condicional cuando ellos hayan acumulado tiempo suficiente para llegar a ser elegible para la libertad condicional.

F. OFENSORES QUE COMETEN las OFENSAS MIENTRAS EN la CUSTODIA

Ofensores que cometen las ofensas de crimen grave en o después del 1 de julio de 1994, mientras en custodia de TDCJ, cárceles, facilidades de contrato, facilidades de traslado, FCI, otras prisiones estatales, y otras facilidades semejantes, no son elegibles para la revisión de Libertad Condicional hasta que después de que esos cargos sean adjudicados y cuando el ofensor cumpla con los requisitos de elegibilidad de Libertad Condicional.

G. PREGUNTAS ACERCA DE LIBERTAD CONDICIONAL-TEMAS RELACIONADOS

Para facilitar las respuestas, ofensores que tienen las preguntas acerca de sus fechas de la elegibilidad de Libertad Condicional o cualquier otros asuntos de Libertad Condicional/liberación deben contactar al Oficial de Libertad Condicional de la Unidad o la Oficina Institucional de la Libertad Condicional para ayuda. No contacte a otros departamentos, ellos no son entrenados en asuntos de Libertad Condicional. Las preguntas relacionadas de Libertad Condicional se deben mandar en una forma (I-60 del pedido ofensor) o carta a la Oficina Institucional de Libertad Condicional y deben indicar claramente la pregunta en el I-60/carta. Las respuestas apropiadas a estos pedidos se darán tan rápidamente como sea posible.

X. INFORMACION de PROGRAMA de TRATAMIENTO de OFENSOR SEXUAL

A. El Programa de Tratamiento del Ofensor Sexual (SOTP) y Evaluación

El Programa de Tratamiento del Ofensor Sexual (SOTP) se localiza en tres facilidades de TDCJ; la Unidad de Goree en Huntsville, la Unidad de Hightower en Dayton, y en la Unidad de Hilltop en Gatesville. El SOTP administra las evaluaciones psicológicas, y le ofrece al ofensor sexual los servicios de rehabilitación para ambos ofensores y ofensoras. Ofensores son elegibles si ellos son de la custodia G1, G2, o G3 y estan dentro de 18 meses de la liberación. El SOTP realiza las evaluaciones psicológicas y ofrece el tratamiento y la educación para ofensores y ofensoras. Dos programas están disponibles. El programa intensivo de tratamiento es un programa de comunidad terapéutica, conductual, y cognoscitivo de 18 meses. Un programa más corto de tres-meses de educación está también disponible para ofensores de bajo riesgo. Ofensores que se interesan en recibir el tratamiento deben mandar un I-60 a la División de los Programas de Rehabilitación y Reingreso.

B. Internación Civil de Predadores de Violentos Sexualmente

En 1999, la Legislatura de Texas pasó una ley que provee para la internación civil de predadores violentos sexualmente. La ley requiere que un ofensor que tiene dos o más convicciones por una de las ofensas siguientes del sexo sea referido para la internación civil: asalto sexual agravado, asalto sexual, indecencia con un niño por contacto, rapto

agravado con la intención de cometer una ofensa sexual, o robo de una habitación con la intención de cometer una ofensa sexual. Además, intento, conspiración, o solicitud para cometer una de estas ofensas es una ofensa calificativa. Las ofensas semejantes cometidas en otros estados, bajo la ley federal o el Código Uniforme de la Justicia Militar califican también, como hacen las adjudicaciones de la delincuencia en cortes de menores para estos tipos de ofensas. Además, si se encuentra no culpable por la razón de la locura (NGRI) por una de estas ofensas emparejadas con una convicción por una de estas ofensas califica un ofensor, como lo hace dos fallos de NGRI. Las libertades condicionales exitosamente completadas o las sentencias diferidas cuentan también como convicciones finales para propósitos de internación civil. El ofensor debe estar cumpliendo actualmente una convicción por una de estas ofensas.

El proceso de la interacción civil de Texas se basa en el tratamiento del paciente externo y supervisión. Mientras la mayoría de los estados que cometen civilmente los predadores violentos sexualmente hacen así en una colocación institucional, Texas optó a manejar esta población en la comunidad. El Concilio de Texas en el Tratamiento de ofensor sexual (más adelante CSOT) es responsable de la administración del caso y servicios de tratamiento.

El personal de TDCJ identifica a ofensores sexuales que están dentro de 16 meses de su fecha programada de liberación, transfieren el ofensor al SOTP para una evaluación, y presentan el caso al Equipo Multidisciplinario (más adelante MDT). El MDT es designado colectivamente por el Director ejecutivo de TDCJ y el Miembro de una comisión de la Salud Mental del Departamento de Texas y el Atraso Mental (MHMR) e incluye la representación para el TDCJ, para CSOT, para MHMR, y para DPS. El equipo determina si el ofensor ha sido condenado de dos ofensas calificativas, si ellos piensan que el ofensor es probable de cometer una ofensa sexualmente violenta después de la liberación o la descarga, y si ese es el caso, recomienda que el ofensor sea visto por un experto. Si el experto determina que el ofensor tiene una anomalía conductista que lo hace probable de cometer un acto depredador de la violencia sexual después de la liberación o la descarga, el caso puede ser referido a la Unidad Especial de la Prosecución para consideración. Si una petición se archiva, el ofensor recibirá una copia. Si el ofensor es indigente, el consejero estatal para Ofensores se designará para representar al ofensor.

C. Información de Programa de Registro de Ofensor sexual

El Registro del ofensor sexual se requiere en 50 estados. Ofensores condenados de ciertas ofensas sexuales en o después del 1 de septiembre de 1970, y que sirve todavía esa sentencia en la prisión, en probación, Libertad Condicional, o Supervisión Obligatoria de el 1 de septiembre de 1997, son requeridos por la ley a registrar con autoridades locales de agencias de ley. TDCJ completará el papeleo de registración en el tiempo de su liberación de la prisión y lo manda a la agencia local de la ley en la comunidad donde usted vivirá y al Departamento de Seguridad Pública de Texas (DPS). Dentro de 7 días de su liberación, usted debe informar a la agencia local de la ley y verificar la información. El no hacerlo así puede tener como resultado una convicción nueva de crimen grave.

TDCJ valorará también su nivel del riesgo re-ofensa basado sobre un instrumento de la evaluación del riesgo aprobado por el Comité de Revisión y Evaluación del Riesgo. El nivel del riesgo se anota en el formulario de inscripción. Si usted es anotado como alto riesgo y lo condenaron de una ofensa sexual en o después de el 1 de enero de 2000, sus vecinos recibirán una tarjeta postal acerca de usted después que usted llega a la comunidad.

La información se imprimirá también en el periódico de ciertos ofensores sexuales y estará disponible en el sitio web de DPS a pesar del nivel del riesgo de ofensor.

OFENSAS DE CODIGOS REQUIRIENDO REGISTRO

Bajo Título 110A, Estatutos Revisados
 Artículo 6252 - 13c.1
 Ofensores Adultos y Juveniles

CODIGO PENAL	DESCRIPCION DEL OFENSOR	MES/AÑO Que LA OFENSA LLEGO A SER REGISTRABLE
Sección 15,01 Sección 15,02 Sección 15,03 Sección 20,02 Sección 20,03	Convicción Por Intentar, Conspiración o Solicitación de una ofensa listada abajo (excluyendo la exposición indecente).	09-01-1995
Sección 21,11	Indecencia con un niño (excluyendo la sentencia diferida)	09-01-1991
Sección 21,11	Indecencia con un niño (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1993
Sección 22,011	Asalto Sexual (excluyendo la sentencia diferida)	09-01-1991
Sección 22,011	Asalto Sexual (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1993
Sección 22,021	Asalto Sexual Agravado (excluyendo la sentencia diferida)	09-01-1991
Sección 22,021	Asalto Sexual Agravado (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1993
Sección 25,02	Conducta Sexual Prohibida (incesto) (excluyendo la sentencia diferida)	09-01-1991
Sección 25,02	Conducta Sexual Prohibida (incesto) (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1993
Sección 21,08	Exposición Indecente (cuarta Convicción) (excluyendo la sentencia diferida)	09-01-1991
Sección 21,08	Exposición Indecente (cuarta Convicción) (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1993
Sección 21,08	Exposición Indecente (segunda Convicción) (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1995
Sección 43,05	Prostitución Compulsiva	09-01-1993
Sección 43,25	Desempeño Sexual por un Niño (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1993
Sección 43,26	Posesión o Promoción de Pornografía de Niño (incluyendo la sentencia diferida)	09-01-1993
Sección de 20,04 (a)(4)	Rapto Agravado, si el acusado cometió la ofensa con intento de violar o abusar a víctima sexualmente	09-01-1995
Sección 30,02	Robo de habitación, si la ofensa es castigable bajo la Subdivisión (d) de esa sección y el acusado cometió la ofensa con intento para cometer cualquiera de las siguientes ofensas de delitos: 21,11; 22,011; 22,021; 25,02; o 20.04(a)(4)	09-01-1995
Leyes Juveniles	Una sentencia de conducta delincuente basado en una infracción de uno de las ofensas listadas arriba, basado en la fecha de la promulgación	09-01-1991 09-01-1993 09-01-1995
Convicciones Fuera Del Estado	Convicción de las leyes bajo de otro estado para una ofensa que contiene los elementos que es substancialmente semejante a los elementos de cualquiera las ofensas listadas arriba y las fechas de promulgación	09-01-1995

Su oficial de la Libertad Condicional podrá contestar las preguntas con respecto al Programa de Registración de Ofensores Sexuales de Texas.

D. Orchiectomy

El Programa de la División de Rehabilitación y Reingreso coordina los pedidos del ofensor para un Orchiectomy, que es un término médico para la castración quirúrgica. Un ofensor puede solicitar este procedimiento si él ha sido condenado de (1) Indecencia con un Niño, (2) el Asalto Sexual de un Niño, o (3) del Asalto Sexual Agravado de un Niño y ha sido condenado previamente de una de esas ofensas. El ofensor debe ser 21 años de edad o mayor, someter su pedido por escrito, y firmar una declaración que admite que él es culpable de las ofensas por las que él ha sido condenado. El ofensor entonces será colocado en el Programa de 18 meses del Tratamiento de Ofensores Sexuales. El será requerido a completar el programa antes que la cirugía se realice. Durante el tratamiento, un psiquiatra y el psicólogo evaluarán el ofensor para determinar si él es un candidato conveniente para el procedimiento. Ellos aconsejarán el ofensor antes del procedimiento. Además, un monitor designado por la Junta de Médicos Encargados del Estado de Texas de las análisis consultará con el ofensor para asegurar que profesionales médicos hayan proporcionado información adecuada con respecto a la castración quirúrgica y que el ofensor es libre de la coacción en su decisión de tener este procedimiento realizado.

Un ofensor puede cambiar de opinión en cualquier tiempo antes de proceder con el procedimiento y retirar su pedido. Sin embargo, una vez que un ofensor ha solicitado la cirugía pero decide luego no avanzar, el no será elegible para la cirugía en ningún tiempo en el futuro. El pedido, o la realización, de la castración quirúrgica no tiene absolutamente influencia en la consideración de la libertad condicional, favorable o no.

La Junta de Perdones y Libertades Condicionales no puede requerir que un ofensor reciba una Orchiectomy como una condición de la liberación.

Si está interesado, usted debe mandar un I-60 a la División de Programas de Rehabilitación y el Reingreso.

XI. TDCJ “ALTO AL CRIMEN” (Crime Stoppers) “DETRAS DE LAS PAREDES”

PROCEDIMIENTOS de COMUNICACIONES EN AVISOS

Si un ofensor tiene información acerca de un delito mayor o fugitivo buscado por los autoridades y esta información lleva al arresto, la acusación y/o cargos archivados, él tendrá derecho a recibir una recompensa de dinero efectivo de “hasta” \$1,000.

¿COMO OFENSORES REPORTAN INFORMACION A ALTO AL CRIMEN?

ESCRIBA A:

**TDCJ
ALTO AL CRIMEN (Crime Stoppers)
P. O. BOX 1855
HUNTSVILLE, TX 77342-1855**

LLAME AL:

1-800-832-8477

Ofensores no se requerirán a escribir su nombre, el número de TDCJ ni dirección del remitente por fuera de esta correspondencia sellada. La correspondencia no sera registrada ni será inspeccionada por el personal de TDCJ. Esta correspondencia se tratará como “correspondencia especial ” Escribiendo al Programa de TDCJ Alto al Crimen y siguiendo las instrucciones mencionadas arriba asegurará el anonimato del informante.

¿QUE TIPO DE INFORMACION ES REPORTADO A ALTO AL CRIMEN?

Información proporcionada a los Alto al Crimen de TDCJ con respecto a necesidades del crimen para ser tan específico como posible asegurar que las acciones investigativas

apropiadas se puedan tomar. Incluye una descripción física del sospechoso (ejemplo: raza, sexo, edad, fecha de nacimiento, altura, peso, color del pelo y ojos). También, incluye el nombre del sospechoso, los nombres de apodos o calle utilizados por el sospechoso, dirección, número de teléfono, empleador, sitios conocidos y la ubicación del sospechoso. Está seguro incluir los tipos de armas y/o automóviles utilizados por el sospechoso, y una descripción explícita de la fecha, el tiempo y el tipo del crimen cometido. Si usted no da información completa, un empleado de la Oficina del Inspector General le puede contactar; sin embargo, la razón y el propósito se quedarán confidencial.

INFORMACION IMPORTANTE

El Programa de Alto al Crimen de TDCJ no será utilizado para rodear el sistema de quejas ni para informar los problemas que usted pueda tener con TDCJ ni sus operaciones que no son criminales por naturaleza.

CAPÍTULO 2

REGLAS DE VISITACION DE OFENSORES

INTRODUCCION

Es la política del Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ) de animar a ofensores, de acuerdo con las limitaciones de seguridad y clasificación, de tener visitas con miembros de familia y amigos. Visitación dentro de las unidades de TDCJ será manejada en una manera servicial, teniendo la necesidad de mantener orden, la protección de personas y la seguridad de la institución. Sin embargo, visitación es un privilegio, y puede ser temporalmente restringido para un ofensor o restringido para un visitante si ocurren violaciones de las reglas, o existen asuntos de seguridad (e.g., alboroto, escape). Visitación de ofensores es manejada bajo la dirección de cada Guardián y en conformidad con las reglas y normas indicadas más adelante. Todas las visitas del ofensor (excepción de visitas de abogado-cliente) están sujetas a ser monitoreadas electrónicamente. A menos que sea especificado de otra manera, estas reglas y normas son aplicables a ambas visitas, general (no contacto) y visitas de contacto.

DEFINICIONES

Visitas Generales: Visitas conducidas adentro del edificio principal de la institución y durante el cual ningún contacto físico entre presos y sus visitantes es posible o permitido. Visitas generales son usualmente celebradas en una área designada en donde ofensores y visitantes están físicamente separados por una pared de vidrio u otra división similar.

Visitas de Contacto: Visitas usualmente conducidas afuera del edificio principal pero dentro del perímetro cercado y durante el cual contacto físico entre ofensores y sus visitantes es permitido. Es permitido abrazarse y besarse una vez al inicio y una vez al final de cada visita. Se permite agarrar las manos durante la visita, mientras estas permanezcan encima de la mesa a plena vista del personal. Durante la visita, el ofensor y el/los visitante(s) se sentarán en lados opuestos de la mesa con la excepción de los niños pequeños del ofensor quienes pueden ser cargados por el ofensor.

1.0 INFORMACION GENERAL

- 1.1 Ofensores no son asignados a unidades unicamente por la conveniencia de privilegios de visitación. Mientras que es reconocido que asignaciones de unidades pueden crear dificultades para visitación, éstas asignaciones son basadas en otras consideraciones que de la conveniencia del ofensor o familia.
- 1.2 Cada unidad tiene un Oficial de Enlace Familiar designado para asegurar que a los parientes de los ofensores y a otras personas les sea dada asistencia durante visitas con ofensores y ayuda en resolver problemas que puedan afectar el contacto permitido con ofensores. El Guardián tiene la ultima responsabilidad por resolver cualquier problema de visitación.
- 1.3 Copias de éstas Reglas de Visitación de ofensor están prominentemente desplegadas en localidades en la unidad que son accesibles para ofensores y en áreas accesibles para visitantes. Visitantes serán proveídos con copias de éstas reglas al solicitarlas.
- 1.4 **Horario de Visitación**

Las horas de visitación son normalmente en los sábados y domingos entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. incluyendo la hora de mediodía. Visitas no son permitidas en días de fiesta que caen durante la semana. Por razones de seguridad, visitas para ofensores sentenciados a muerte son normalmente programadas de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. y en los sábados de las 5:30 p.m. a las 9:30 p.m., excepto en días de fiesta aprobados por el estado. Martes (Mountain View) y Miércoles (Polunsky) es reservado para visitación de los medios publicitarios con ofensores en pena de muerte entre las horas de la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m.

1.5 Frecuencia y Duración de Visitas:

Generalmente, se le permitirán a todos los ofensores tener una (1) visita por un período de dos (2) horas cada fin de semana por un total de cuatro (4) o cinco (5) visitas por mes, dependiendo del número de fines de semana en el mes, a excepción de los ofensores asignados a las áreas siguientes:

- Confinamiento Solitario
- Estado de Encerradura
- Custodia G5 o J5
- Segregación Administrativa/ Manejo Especial
- Entrada y Proceso Diagnóstico
- Nivel II y Nivel III Segregación de la fila de muerte

El número de visitas de contacto permitidas cada mes contarán hacia este número en total. Excepto en circunstancias especiales, un ofensor no será programado para una visita de contacto y una visita general (no contacto) en el mismo día, o en el mismo fin de semana.

1.5.1 Frecuencia de Visitas de Contacto:

Basado en comportamiento institucional, y proveído que el criterio de elegibilidad sea satisfecho, ofensores en las siguientes categorías y niveles de custodia siguientes serán elegibles para visitas de contacto, con la frecuencia como es indicado abajo:

<u>Nivel de Custodia</u>	<u>Frecuencia</u>
Nivel 1 – G1, J1, P1	1 una visita de contacto por semana
Nivel 2 & 3 – G2, G3, J2, P2, P3	3 tres visitas de contacto por mes
Nivel 4 (Ofensores Institucionales SAT 3 & 4 con un claro año y Ofensores en Cárceles Estatales con un claro año) – G4, J4, P4	2 dos visitas de contacto por mes
Todos los otros Niveles 4 – G4, P4, J4	0 no visitas de contacto, 1 una visita regular por semana
Nivel 5 – G5, J5, P5	0 no visitas de contacto, 2 dos visitas regular por mes
Nivel 5 (ofensores en restricción de celda de pena especial) – G5, J5, P5	0 no visitas de contacto, 1 una visita regular por mes
Nivel 5 (ofensores en GRAD) – CG	1 una visita regular por semana
Custodia Protectora Nivel 1 – 4A	3 tres visitas de contacto por mes
Ofensor de Confianza de Afuera (OT), Ofensor en SAFP (FT), Ofensor en IPTC (IT)	1 una visita de contacto por semana
Medico (MD), Salud Mental (MH) MROP(II)	(cualquier se permita por la custodia recomendada por la computadora)

1.5.2 Todos los ofensores en G1, G2, G3, o apropiado G4 o Custodia Protectora Nivel I en las unidades Byrd, Jester I y pre-salida privadas serán elegibles para recibir visitas de contacto cada fin de semana, excepto en esos casos particulares donde visitas de contacto han sido suspendidas. Si áreas de visitación general (no contacto) se construyen en éstas unidades, entonces ofensores en éstas unidades serán elegibles para visitas de contacto de acuerdo con las mismas reglas y criterios como a los ofensores en todas las otras unidades.

1.5.3 Áreas de visitación de contacto internas y externas existen en unidades de TDCJ. Para visitas de contacto externas, mesas cubiertas “tipo picnic” o arreglo similar para sentarse es recomendado. El área de visita y las mesas serán arregladas para permitir

supervisión adecuada. El Guardian o su designado determinarán cuándo las condiciones de tiempo inclemente prohibirán el uso de las facilidades de visitación de contacto externas.

1.5.4 Criterio de Elegibilidad para Visitas de Contacto

1. Ofensores son elegibles para visitas de contacto si ellos satisfacen el criterio siguiente:
 - a. Deben ser asignados a custodia G1/J1, G2/J2, G3 (G4 ofensores pueden ser elegibles si son S3 o S4 con (1) un año sin convicciones de disciplinarias mayores y J4 ofensores pueden ser elegibles con (1) año sin convicciones disciplinarias mayores);
 - b. No tener un código de negación administrativo (suspensión de visitas de contacto por el Comité de Clasificación de la unidad por razones de protección o seguridad);
 - c. Ofensores asignados a facilidades de traslados deben de haber sido encarcelados en TDCJ con un número actual de TDCJ por lo mínimo de tres (3) meses de la fecha de recibo en TDCJ.
 - d. Ofensores asignados a una Cárcel Estatal deben de haber sido encarcelados un mínimo de treinta (30) días de la fecha de recibo en TDCJ.
2. Ofensores podrán recibir visitas de contacto cuando la elegibilidad de ellos sea reflejada en los archivos de la computadora central de TDCJ.
3. Visitas de contacto pueden ser suspendidas como castigo disciplinario si el ofensor es encontrado culpable de violar una regla disciplinaria.
4. Ofensores recientemente asignados a una unidad serán revisados por el Comité de Clasificación de Unidad (UCC) para determinar si un ofensor debe ser negado administrativamente de tener privilegios de visitas de contacto.

1.6 Número de Visitantes Permitidos:

Cada ofensor es permitido tener hasta 2 visitantes adultos por visita. Niños menores de 16 años de edad pueden visitar sin ser contados en éste número. El número de niños permitidos por visita será basado en la cantidad de espacio disponible para visitación y en la habilidad del visitante de manejar y controlar los niños. Dos asientos son proveídos para visitantes en cada puesto de visitación. NOTA: Adicionales visitantes adultos pueden ser permitidos visitar a la discreción del Guardián si surgen circunstancias especiales, y el espacio los permite.

2.0 QUIEN PUEDE VISITAR CON OFENSORES

2.1 Lista de Visitantes Aprobados:

Durante el proceso de recepción y diagnóstico, cada ofensor será pedido someter una lista de hasta 10 nombres de visitantes propuestos al Guardián o designado. Cada nombre sometido debe incluir la dirección física del visitante propuesto y la relación del visitante al ofensor. El ofensor debe solicitar el tener un visitante agregado a la lista. El visitante no puede solicitar ser agregado. Se requiere que el ofensor identifique a todos los individuos en su Lista propuesta de Visitantes que están en libertad condicional o liberados en supervisión obligatoria. Ofensores recientemente recibidos le será dado suficiente tiempo para obtener sus direcciones para incluirlos en la Lista inicial de Visitantes. (Ofensores pueden incluir solamente las direcciones físicas para los visitantes; los apartados de correos no se permiten.)

- 2.1.1** Niños menores de 16 años de edad no tienen que ser incluidos en la Lista de Visitantes de un ofensor para ser elegibles para visitar y no serán contados hacia el número de visitantes permitidos por visita. Niños menores de 16 años de edad deben ser acompañados por un adulto (18 años de edad o mayor) que está enlistado en la Lista de Visitantes aprobada del ofensor.
- 2.1.2** Personas con archivos criminales no serán automáticamente impedidos de visitar. La naturaleza y la extensión de la historia criminal de una persona y lo reciente de la actividad criminal serán tomados en consideración.
- 2.1.3** Si un visitante propuesto no es aprobado para visitación, la razón o razones por la negación serán dadas por escrito al ofensor. El ofensor puede apelar la decisión por el Procedimiento de Quejas del Ofensor. El visitante puede apelar la decisión a través del Comité de Revisión del Director.
- 2.1.4** Cada ofensor será dado una copia de su Lista de Visitantes aprobada. La copia original permanecerá en el archivo de la unidad del ofensor. Los nombres y direcciones de cada visitante aprobado del ofensor serán mantenidos en la computadora de TDCJ.
- 2.1.5** Un ofensor institucional puede hacer cambios a su Lista de Visitantes aprobada una vez cada seis (6) meses. Ofensores de Carceles Estatales pueden hacer cambios a su Lista de Visitantes aprobada una vez cada sesenta (60) días.

2.2 Visitantes Aprobados para Visitas de Contacto

- 2.2.1** Visitas de contacto son limitadas para la familia inmediata de un ofensor elegible y a las categorías de otras personas significantes especificadas abajo. Para propósitos de esta política, familia inmediata es definida como:
- Madre natural o adoptiva y madrastra
 - Padre natural o adoptivo y padrastro
 - Niños naturales, adoptivos, hijastros o nietos (niños menores de 16 años deben ser acompañados por un adulto <18 o mayor> que es aprobado para visitas de contacto)
 - Hermanos(as) o hermanastros(as).
 - Esposo (por ley o religión). La persona enlistada como la esposa de un ofensor en la Lista de Visitantes aprobada es elegible para visitas de contacto. Cualquier cambio de la esposa de un ofensor en la Lista de Visitantes debe ser verificable por El Guardian, o su designado (i.e. la prueba del divorcio se debe proporcionar por el ofensor cuando un cambio de esposo/a se solicita en la lista de visita). Una copia de la licencia para casarse u otro documento(s) legal aceptable será usado para verificación. Documentación aceptable para establecer un estado de matrimonio consensual es una Declaración y Registro de Matrimonio sin ceremonia. Una declaración de matrimonio sin ceremonia debe ser ejecutada en un formulario preescrito por el Departamento de Estadística Demográfica del Departamento de Salud del Estado y proveído por el empleado del condado (County Clerk). En la ausencia de una Declaración y Registro de Matrimonio sin Ceremonia, ambos el ofensor y la esposa de matrimonio consensual deben de someter al Guardián para revisión afidávites declarando su matrimonio. El ofensor puede utilizar una declaración jurada de bajo pena de perjurio (§132.001- 132.003 VTCA Código de Práctica Civil y Remedios). Sin embargo, el esposo consensual debe proporcionar una declaración certificada por el Empleado del Condado o notariado por un Notario Público. Cualquier otra manera de registración aceptable para el Departamento de Estadística Demográfica es considerada prueba de matrimonio aceptable. Una copia de los documentos serán colocados en el archivo de la unidad del ofensor.
 - Abuelos, y Nietos
 - Personas relacionadas por matrimonio (suegro, suegra, nuera, yerno cuñado y cuñada) si son acompañados por el miembro de familia inmediato que los hace un pariente. (Los niños del ofensor que son menores de edad califican como un miembro de la familia que acompaña).

- Tía o Tío
- Padre sustituto o relación especial. Para propósitos de esta política, un padre sustituto es generalmente definido como una persona con quien el ofensor residió como un menor de edad por una cantidad de tiempo significativa. Por ejemplo, padres de crianza, tutor de un niño menor de edad del ofensor, incluyendo la madre del niño, son elegibles si su relación con el ofensor se verifica y es aprobada por el Guardián. Una persona que tiene una relación especial con el ofensor puede ser elegible para visitas de contacto si la relación se verifica y es aprobada por el Guardián. El Guardián tendrá la autoridad para valorar la relación y determinar si el visitante propuesto califica como un padre sustituto o relación especial. El Guardián tendrá la autoridad para negar la aprobación para la visita de contacto si él determina que el visitante propuesto no califica para la visita de contacto.
- Miembros de familia no inmediatos. El Guardián puede aprobar miembros de familia no inmediatos para visitas de contacto con el ofensor quien, aunque elegibles, no pueden tener visitas de contacto con miembros de familia inmediatos, (e.g., el ofensor no tiene familia inmediata, miembros de familia están localizados muy lejos para visitación, ninguno de los miembros de familia inmediatos o visitantes de otras categorías han sido aprobados para visitación de contacto u otras situaciones similares).

2.2.2 Un ofensor declarado culpable y sentenciado a TDCJ por crímenes involucrando ofensas sexuales contra niños u ofensas que causan daño al cuerpo de un niño (edad del niño víctima era 17 o menor) está restringido de tener visitas de contacto con niños menores de 16 años de edad. Esta restricción no tiene la intención de ser usada para prohibir la participación de la familia en grupos de consulto como parte de SOTP. Esta excepción solamente sucede con la aprobación del Director de Clínica de SOTP.

2.2.3 Debido a la estructura física de las áreas de visitación proveídas en facilidades de campo de ofensores de confianza externas, todos los ofensores asignados a los campos de ofensores de confianza externas serán permitidos tener visitas de contacto con cualquier y toda persona enlistada en sus Listas de Visitantes aprobadas.

2.2.4 Todos los ofensores asignados al Byrd, Jester I y facilidades privadas de pre-salida también serán permitidos tener visitas de contacto con cualquier persona alistada en sus Listas de Visitantes aprobadas. Esta política puede ser modificada con respecto a estas facilidades en caso de que áreas de visitación internas para visitas generales (no contacto) sean construidas.

2.2.5 Ofensores asignados a custodia G1 serán permitidos tener visitas de contacto con cualquier persona en sus Listas de Visitantes aprobadas.

2.3 Notificación de Visitante

2.3.1 Cuando un ofensor recibe su asignación inicial de unidad o es trasladado a una unidad de asignación nueva, el ofensor será responsable por notificar a todas las personas en su Lista de Visitantes así como la dirección postal de la unidad, horario de visitación (incluyendo frecuencia y duración de visitas, períodos de visitación, etc.), y número de visitantes permitidos por visita. El ofensor también será responsable por notificar a sus visitantes aprobados de su número de TDCJ.

2.3.2 El ofensor es responsable por notificar visitantes aprobados que están en libertad condicional o sueltos en supervisión obligatoria que cada vez que ellos visiten ellos pueden ser requeridos traer con ellos permiso escrito del individuo u agencia supervisando tal libertad condicional y obtener permiso del respectivo Guardián antes de ser permitido visitar el ofensor.

2.3.3 Cuando los privilegios de visitación de un ofensor son restringidos o suspendidos en cualquier manera (p.e., ofensor es colocado en confinamiento solitario; privilegios de

visitación de contacto del ofensor son administrativamente suspendidos por el comité de clasificación UCC de la unidad), el ofensor será responsable por notificar a los individuos en su Lista de Visitantes por correo en cuanto al tipo y duración de la restricción o suspensión. En casos donde los privilegios de visita general de un ofensor han sido restringidos debido a la colocación del ofensor en confinamiento solitario, y donde notificación por correo no es posible antes de que el visitante es esperado, el ofensor debe de notificar al Guardián el cual intentará de comunicarse con el visitante o visitantes por teléfono.

- 2.3.4** En caso de colocación al ofensor en la lista de enfermedad crítica/seria el Director de Servicios de Salud de la unidad notificara al Guardián o asignado que harán las notificaciones a los parientes apropiados más cercanos de acuerdo con AD-06.10 "Notificación Con Respecto A Ofensores Gravemente/Críticamente Enfermos.

3.0 REGLAS PARA VISITAS

3.1 Identificación de Visitante

- 3.1.1** Antes de entrar al área de visita, todo visitante de 16 años de edad y mayor es requerido de identificarse propiamente con identificación aceptable la cual incluye una fotografía y firma, (p.e., licencia de chofer válida, tarjeta de identificación del Departamento de Seguridad Pública (DPS), tarjeta/insignia de identificación de empleado, tarjeta de identificación de estudiante). Si la identificación del visitante es dudosa o no aceptable, más verificación será requerida (acta de nacimiento, pasaporte, tarjeta de crédito con foto o alguna otra identificación oficial). Niños menores de 16 años de edad se les puede pedir proveer identificación tal como un acta de nacimiento o tarjeta de identificación del DPS.
- 3.1.2** Visitantes deben de proveer la siguiente información antes de entrar a la unidad:
- (a) nombre y número de TDCJ del ofensor para ser visitado;
 - (b) la relación del visitante al ofensor; y
 - (c) la dirección actual del visitante.
- 3.1.3** Personas liberadas en libertad condicional o en supervisión obligatoria pueden ser requeridos proveer permiso escrito del individuo o agencia supervisándolos. A ellos también se les puede pedir obtener permiso del Guardián antes de permitirles la visita.
- 3.1.4** El oficial encargado de visita debe de verificar que todos los visitantes han recibido aprobación antes de permitir la visita. Preguntas en cuanto a identidad serán dirigidas inmediatamente al Guardián o su asignado.
- 3.1.5** A un visitante le será negado permiso de visitar y puede que su nombre sea eliminado de la Lista de Visitantes del ofensor si:
- (a) el visitante anda bajo la influencia de drogas o alcohol;
 - (b) el visitante se rehusa o falla en proveer suficiente identificación o falsifica identificación de identidad;
 - (c) el visitante rehusa ser registrado y/o rehusa permitir que su vehículo sea registrado;
 - (d) el visitante viola cualquier regla de visita de TDCJ.

3.2 Registros de Visitantes y Vehículos

- 3.2.1** Todos visitantes y vehículo es sujeto a un registro antes de entrar al terreno de la unidad. Cualquier visitante que rehusa ser registrado será requerido retirarse del terreno de la unidad.
- 3.2.2** Todos visitantes dejaran en su vehículos cualquier objeto de metal o material que puede ser usado para causar una herida, ayudando en un escape o de cualquier modo causar

una amenaza o la seguridad de la facilidad. El Guardián o asignado tienen la autoridad para hacer una determinación final si un objeto se prohíbe. Todos los visitantes serán investigados por un detector de metal antes de visitar un ofensor. Tal revisión se realizará fuera de la cerca del perímetro. Si ninguna cerca del perímetro existe, la investigación del detector de metal se realizará antes de que el visitante entre al terreno de la unidad. Todos los artículos llevados en las manos serán registrados. Nota: Sólo durante tiempo inclemente en esas unidades que no tienen una caseta de guardia ni lugares donde investigar a visitantes, el personal puede utilizar el área de esperar dentro de la unidad para la investigación usando el detector de metal.

- 3.2.3** Registros de cavidades internas del cuerpo de visitantes no serán hechos. Registros ligeros o sin ropa de visitantes serán hechos solamente si el visitante consiente, por escrito, ser registrado y el Guardián de Unidad o su representante designado en su deber da aprobación previa para el registro basado en causa razonable. Cualquiera y todo registro será hecho por oficiales del mismo sexo cuando los visitantes son registrados. Sin embargo, investigaciones con un detector de metal lo puede hacer con cualquier oficial.

3.3 Artículos de Contrabando:

Los visitantes no poseerán ni introducirán al terreno de ninguna unidad, ningún artículo definido abajo como contrabando o que pudiera razonablemente ser determinado para ser utilizado en fomentar de una violación de la política de TDCJ. El Guardián o asignado tienen la autoridad para hacer una determinación final si un artículo se prohíbe. Lo siguiente se defina como contrabando:

- cualquier bebida intoxicante;
- cualquier sustancia controlada (como definido en sección 481.002 del Código de Salud y Seguridad de Texas) y drogas peligrosas (como definido en Sección 483.001 del Código de Salud y Seguridad de Texas) y no permitido por Artículo 38.11 del Código Penal de Texas;
- cualquier arma de fuego o instrumento adaptado o ideado para ser usado como una arma peligrosa o que tenga sustancia explosiva [La Regla de la Junta de Justicia Criminal de Texas declara, en parte, que es un traspaso criminal para una persona que entre o permanezca en la propiedad de TDCJ con una arma mortal en su persona o en su vehículo. Adicionalmente, es un delito bajo Sección 46.035 del Código Penal de Texas para una persona licenciada para cargar una pistola oculta bajo Código de Gobierno de Texas, Capítulo 411, Subcapítulo H, cargar una pistola en los terrenos de una facilidad correccional, a pesar de que la pistola sea ocultada. Una persona que está licenciada bajo Código de Gobierno de Texas, Capítulo 411, Subcapítulo H, para cargar una pistola, no traspasa en propiedad de TDCJ con la pistola si la arma de fuego está asegurada en el baúl con llave de un vehículo o compartimiento con llave si el vehículo no tiene un baúl, antes que el vehículo entre a la propiedad de TDCJ. (Regla de Junta §151.21)];
- cualquier instrumento que pueda ser usado como ayuda en efectuar o intentar de efectuar un escape;
- cualquier artículo, instrumento o sustancia específicamente prohibida por las políticas y reglas del departamento; y
- cualquier artículo, traído a la propiedad de TDCJ (p.e. tabaco) con la intención que sea entregado a un ofensor.

- 3.3.1** Si se encuentra contrabando en la persona o en la ropa de un visitante durante un registro ligero o sin ropa, o durante un registro del vehículo de un visitante, el contrabando será confiscado. Las autoridades de ejecución de ley municipales serán notificadas a juicio del Guardián o su representante designado.

- 3.3.2** Si las autoridades en ejecución de ley indican su intención de arrestar al visitante(s), TDCJ detendrá esa persona(s) hasta la llegada de las autoridades de ejecución de ley.

(Vea Sección 20.02 [d] del Código Penal de Texas.) El visitante será notificado en cuanto a porqué él o ella es detenido.

- 3.3.3** Visitantes que se les encuentra estar en posesión de contrabando (p.e. en su persona, en su ropa o en sus vehículos) pueden ser quitados de la Lista de Visitantes del ofensor.

3.4 Supervision de Visitas:

Cada Guardián establecerá procedimientos para asegurar que todas las visitas sean llevadas a cabo en una manera callada y ordenada.

- 3.4.1** Personal asignado constantemente vigilará la pasada de contrabando (entre un ofensor y sus visitantes y entre ofensores).

- 3.4.2** Ofensores serán registrados con ropa o sin ropa antes de entrar al área de visitación y antes de salir del área de visitación. Después de ser registrados los ofensores serán requeridos salir del área de visitación y no le será dada la oportunidad de regresar al área de visitación o a cualquier parte incluyendo el baño de los ofensores.

3.5 Reglas para Ofensores:

- 3.5.1** Ofensores serán requeridos usar pantalones, camisas y zapatos proporcionados por TDCJ, durante visitas. Camisas deben ser usadas por dentro a toda hora. Pantalones usados propiamente. (Ofensoras seguirán requisitos de vestir según lo establecido en sus facilidades).

- 3.5.2** Ofensores no pasarán artículos a otros ofensores o a visitantes.

- 3.5.3** Ofensores no serán ruidosos o estrepitosos durante las visitas para impedir molestar a otros ofensores y visitantes.

3.6 Reglas para Visitantes:

3.6.1 Requisitos de Vestir:

- (a) Camisas y zapatos son obligatorios.
- (b) "Halter-tops" (blusas que revelan la espalda y el abdomen), camisetas (tipo ropa interior), camisetas sin mangas, camisas de red o telas transparentes no son permitidas. Camisas y blusas con el abdomen descubierto no son permitidas.
- (c) Pantalones cortos o pantalones cortados no son permitidos excepto para niños y niñas pre-adolescentes. (Generalmente, pre-adolescente significa de diez años de edad o menos. Sin embargo, el Guardián tiene la discreción final basada en la madurez del niño).
- (d) Hombres y niños pre-adolescentes deben usar pantalones largos.
- (e) Mujeres y niñas pre-adolescentes pueden usar vestidos, faldas (no pueden estar más corto que 3" pulgadas encima del centro de la rodilla al pararse), pantalones de capri (los estilos de pantalones que son por lo menos de 3" pulgadas debajo del centro de la rodilla al pararse) o pantalones largos. (Si el vestido o falda parece estar muy corto, el oficial en servicio será comunicado para una decisión.)
- (f) Camisas u otros artículos de ropa con retratos o lenguaje que puede ser considerado profano u ofensivo por las normas públicas actuales no serán permitidas.
- (g) Camisas blancas y pantalones/cortos usados juntos son prohibidos.
- (h) Sombreros son permitidos, pero serán registrados.
- (i) Ropa demasiado estrecha o reveladora es prohibida; no se permite ropa "spandex."

3.6.2 Artículos Permitidos para Visitantes:

Visitantes serán permitidos traer en la unidad una billetera, una portamonedas de cambio pequeña. Efectivo el 1 de Agosto de 2001, TDCJ no permite a los visitantes traer papel moneda a una facilidad correccional. Visitantes pueden traer dinero moneda en una cantidad que no exceda \$20.00. Visitantes que violan esta regla pueden tener su visita negada y ser quitado de la lista de visita del ofensor. Visitantes con bebés o niños pequeños pueden traer no más que tres (3) pañales, "baby wipes" pañuelos de papel de limpieza, dos (2) biberones ("sippy" vaso para pequeños) dentro de la unidad. Estos artículos pueden ser guardados en una bolsa de plástico clara. Visitantes serán permitidos comprar bocadillos y bebidas gaseosas de las máquinas vendedoras a los ofensores durante visitas generales y de contacto, pero los artículos deben ser consumidos durante la visita.

3.6.3 Artículos No Permitidos para Visitantes:

Visitantes no serán permitidos traer paquetes, correo, revistas, localizadores, teléfono celular, comestibles, bolsos, bolsas de pañales, portafolio, cámaras, cochecito de niños, juguetes, muñecas, fotografías o álbum de fotos, u otros artículos no autorizados dentro de la unidad. Visitantes no serán permitidos traer artículos de ninguna clase para los ofensores. Todo artículo será puesto bajo llave en los vehículos de visitantes antes de entrar a la unidad. Fotografías de miembros de familia y otros artículos similares pueden ser enviados a ofensores a sus unidades de asignación. Todas las fotografías tendrán que ser revisadas y aprobadas por los procedimientos establecidos. Las unidades de TDCJ son designadas como "libre de tabaco." Visitantes no serán permitidos traer cigarrillos, encendedores de cigarrillos, fósforos o cualquier producto de tabaco (cualquier producto preparado para fumar, masticar o "dipping" - uso de rapé) dentro de una unidad de TDCJ.

3.6.4 Conducta de Visitante:

(a) Visitantes son prohibidos de tomar parte en las actividades siguientes:

- (1) Holgazanear alrededor de la unidad o de la puerta del frente de la unidad o de la torre de guardia;
- (2) caminar a lo largo de la calle del perímetro;
- (3) tomar fotos de edificios, cercas, o cualquier otra parte de la unidad;
- (4) tocar los radios con volumen fuerte; o
- (5) gritar a los ofensores.

(b) Visitantes son requeridos mantener niños acompañantes tan pacíficos como sea posible durante la visita para que otros ofensores y visitantes no sean molestados. En caso de que un visitante no pueda controlar sus niños, la visita será terminada y el visitante y niños serán escoltados hacia fuera de la puerta del frente. Los visitantes adultos son responsables de la supervisión de todos los niños que los acompañan.

3.6.5 Mudanza de Artículos de la Unidad:

Ningún visitante se llevará de ninguna clase de artículo del terreno de la unidad (p.e. regalos de los ofensores o artículos de propiedad personal excesos del ofensor) sin autorización del Guardián o su representante designado.

Artículos de Artesanía de Ofensores:

En esas unidades que venden artículos de artesanía hechos por ofensores, la compra de tales artículos es permitido solamente durante horas de visitación (las horas serán designadas por cada unidad). Compras deben ser pagadas al contado solamente. Las

compras son manejadas por personal dentro del edificio principal de la unidad. Dinero para el pago de artesanías se puede arreglar por adelantados con el Guardián o el designado. Artesanías designadas como regalos para visitantes pueden ser reclamadas por esos visitantes al presentarle al personal apropiado indentificación válida.

3.7 Negación de Visitas/Visitantes:

- 3.7.1** Cuando hay razón en creer que el tener una visita o un visitante en particular comprometerá la protección y seguridad de los ofensores, el personal o la institución, el Guardián o el designado tendrá la autoridad de cancelar la visita o negar a un individuo en particular permiso de visitar en ese día. Además, el Guardián puede quitar el nombre de un individuo de la Lista de Visitantes de un ofensor cuando hay motivo de creer que el visitante comprometerá la seguridad de la institución o la protección de los ofensores o del personal.
- 3.7.2** Ofensores serán notificados por escrito de la negación de una visita o de un visitante antes (si tiempo permite) o inmediatamente después de la cancelación de la visita. Ofensores también serán avisados por escrito sobre la eliminación del nombre de un visitante de la Lista de Visitantes.
- 3.7.3** Un ofensor puede apelar la decisión de eliminar el nombre de un individuo de su Lista de Visitantes al Comité de Revisión del Director.
- 3.7.4** Un visitante cuyo nombre ha sido removido de la Lista de Visitación de un ofensor será notificado de este hecho por el Guardián. El visitante negado será notificado por escrito de la razón(es) de su removimiento de la Lista de Visitantes excepto en esos casos cuando revelación de la razón(es) al individuo arriesgaría la seguridad de la institución o la protección de cualquier individuo. Adicionalmente, un visitante negado será notificado del derecho de apelar la decisión de remover su nombre de la Lista de Visitantes de un ofensor al Comité de Revisión del Director. La apelación debe ser sometida dentro de 14 días de la fecha puesta en el aviso escrito. Si la apelación es negada, el individuo puede someter otra apelación después de seis (6) meses de la negación.

3.8 Terminación de Visitas en Progreso:

- 3.8.1** El Guardián, o su designado, o el supervisor de seguridad en su deber tendrá la autoridad de terminar una visita general o de contacto de un ofensor mientras la visita está en progreso si el ofensor viola reglas y regulaciones de ofensores establecidas por TDCJ o si el visitante(s) del ofensor no cumple con las reglas y regulaciones establecidas para visitantes, incluyendo falta de prevenir a los niños de molestar otras personas en el área de visita.
- 3.8.2** Antes de la terminación de una visita, menos severas alternativas serán intentadas si son apropiadas. Esto incluirá advertencias al ofensor o visitante(s) de conducta impropia que, si no es descontinuada, resultará en que la visita sea terminada y puede resultar en que el nombre del visitante sea removido de la Lista de Visitantes del ofensor.

4.0 VISITAS PARA CATEGORIAS DE OFENSORES ESPECIALES

4.1 MROP (Programa de Ofensores Mentalmente Retardados) y Ofensores Pacientes Internos Psiquiátricos

Determinaciones tocante a visitación (visitas general y de contacto) para ofensores en una Facilidad Protegida de MROP o facilidad paciente interno psiquiátrica serán hechas en una base de caso por caso por el equipo de tratamiento del programa del ofensor.

- 4.1.1** Elegibilidad para visitas de contacto para estos ofensores es determinado como sigue:

- (a) Asignado a un nivel de administración proporcionado con G1/J1, G2/J2, o la custodia G3 (y apropiada G4/J4), como determinado por el equipo de tratamiento (G4/S3 y S4 ofensores con un [1] año claro de causas disciplinarias mayores serán dejados recibir visitas de contacto con miembros de la familia inmediata.
- (b) Satisface criterio de elegibilidad.
- (c) Examinación y aprobación por el equipo de tratamiento del programa con un psiquiatra o supervisor de ayudante de rehabilitación o designado como un miembro. Si el supervisor psiquiátrico o supervisor de ayudante de rehabilitación o el designado no puede atender, él puede someter recomendaciones por escrito al equipo de tratamiento si el preso deba o no deba ser elegible para recibir visitas de contacto viendo por los intereses de seguridad.

4.1.2 Visitación para pacientes internos psiquiátricos en las Facilidades Psiquiátricas pueden ser programados para cualquier día de la semana, a la discreción del equipo del programa de tratamiento y la administración de la unidad.

4.1.3 El personal de los Servicios de Salud de la Unidad es responsable de proveerle al Guardián con una lista de nombres y números de TDCJ de ofensores pacientes internos psiquiátricos que son excluidos de visitación como resultado de sus enfermedades.

4.2 Ofensores Pacientes Externos Psiquiátricos:

Pacientes externos psiquiátricos son elegibles para visitas generales y de contacto de acuerdo con el mismo criterio y procedimientos como a todos los otros ofensores de la población general.

4.3 Ofensores de Estado Transitorio:

Ofensores en estado o alojamiento transitorio (excepto aquellos pasando por el proceso diagnóstico y recepción) son elegibles para visitas generales en la misma manera que todo otro ofensor en la población general. Visitación de contacto para estos ofensores es permitida de acuerdo con el criterio y procedimientos resumidos en estas reglas y a la discreción del Guardián.

4.4 Estado de Resguardo:

Ofensores en estado de resguardo son elegibles para visitas generales y de contacto de acuerdo con el mismo criterio y procedimientos como todo otro ofensor en la población general.

4.5 Detención de Pre Audiencia:

Ofensores en detención de pre audiencia no son permitidos tener visitas de contacto mientras están en ese estado, independientemente del nivel de custodia o estado de ganar tiempo. Sin embargo, estos ofensores son permitidos tener visitas generales de acuerdo con el mismo criterio y procedimientos como ofensores de la población general.

4.6 Estado de Encerradura:

Ofensores en estado de encerradura pueden ser excluidos de visitación de acuerdo con la política relacionada a encerraduras y al horario de libertad de encerradura progresiva de la facilidad. Sin embargo, las visitas por un abogado del ofensor se permitirán (excepto como prohibido en las Reglas de TDCJ Visitas de Abogados).

4.7 Segregación Administrativa/Manejo Especial

4.7.1 Visitas Generales:

Ofensores en Segregación Administrativa/Manejo Especial (Detención de Seguridad y Custodia Protectora) son permitidos visitas generales de acuerdo con el Plan de Segregación Administrativo.

Nivel I:	una (1) visita dos (2) horas de no contacto cada fin de semana
Nivel II:	dos (2) visitas dos (2) horas de no contacto cada mes
Nivel III:	una (1) visita dos (2) horas de no contacto cada mes

Procedimientos de seguridad especial pueden ser utilizados durante los períodos de visitación para asegurar la protección y seguridad de todo ofensor, visitantes de ofensores, personal y la seguridad de la institución.

4.7.2 Visitas de Contacto:

Ofensores en Segregación Administrativa - Detención de Seguridad no son elegibles para visitación de contacto. Ofensores en Segregación Administrativa - Custodia Protectora Nivel I (únicamente) son elegibles para visitas de contacto de acuerdo con el mismo criterio y frecuencia como los ofensores en custodia G2/J2 y G3 de la población general. Ofensores elegible en Custodia Protectora, Nivel I pueden tener sus visitas de contacto programadas durante la semana con aprobación previa del Guardián. Sin embargo, esos que lo hagan no tendrán una visita general o de contacto en el fin de semana siguiente.

4.8 Ofensores en la Fila de Condenados:

Ofensores en la fila de muerte son permitidos una (1) visita general a la semana por un período de dos (2) horas. Horas de visita para ofensores sentenciados a muerte son de lunes a viernes, de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y en los sábados entre las 5:30 p.m. y las 9:30 p.m., excepto en días de fiesta aprobados por el estado. Martes (Mountain View) y Miércoles (Polunsky) entre las horas de la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m. son reservadas para los medios (p.e., televisión, los periódicos, etc.) para visitar ofensores de fila de muerte. Procedimientos de seguridad especiales (p.e., jaulas de seguridad) pueden ser utilizadas durante los períodos de visitación para asegurar la protección y seguridad de ofensores, visitantes, personal, y la institución.

4.9 Ofensores en Nivel 5 y Custodia (G5/J5):

4.9.1 Ofensores G5/J5 son permitidos dos (2) visitas de no contacto por mes. Ofensores G5/J5 que están en restricción de celda pena especial son permitidos solamente una (1) visita de no contacto cada mes. Todas las visitas serán limitadas a dos (2) horas en duración. Debido a la configuración física de las facilidades de expansión de celdas de bloque (las facilidades de celdas de bloque separadas en las unidades de Estelle, Lewis, Smith, Allred, y Bill Clements designadas como casa de corrección para G5/J5 y ofensores en Segregación Administrativa), ofensores asignados en estas facilidades sólo habrán planificado las visitas durante la semana. Generalmente, todas las visitas debe ser planificadas una semana en avance. Los tiempos de visitas serán 8:00 de la mañana por 5:00 de la tarde, siete (7) días por la semana. Los individuos en la Lista de Visitantes aprobada del ofensor serán responsable de planificar las fechas y el tiempo de visitas con la oficina del Guardián.

4.9.2 Ofensores G5 que toman parte en el proceso de Renuncia y Desasociación de Pandilla (GRAD) en la Unidad de Ramsey I son permitidos una (1) visita de dos (2) horas de no contacto cada semana. Los ofensores G5 participando en el proceso de GRAD sólo son permitidos visitas en los fines de semana.

5.0 SUSPENSION DE VISITAS

5.1 Visitas Generales:

Pérdida de privilegios de visitación general no puede ser impuesta como el resultado de una convicción por una violación disciplinaria. Sin embargo, privilegios de visitación general serán suspendidos mientras ofensores están en confinamiento solitario por violaciones de regla graves. Privilegios de visitación pueden ser suspendidos para ofensores en estado de encerradura.

5.2 Visitas de Contacto:

A causa de que visitación de contacto es un privilegio otorgado a ofensores basado en comportamiento institucional meritorio, visitación de contacto esta sujeta a suspensión a través del proceso disciplinario de la unidad como resultado de violaciones de reglas institucionales. Privilegios de visitación de contacto también pueden ser administrativamente suspendidos o negados por razones de protección y seguridad.

5.2.1 Suspensiones de Visitación de Contacto Resultando de Convicciones Disciplinarias:

Audiencias Disciplinarias Menores: Ofensores que son elegibles para visitas de contacto y que son encontrados culpables de violaciones disciplinarias menores por un Oficial de Audiencia Menor pueden tener sus privilegios de visitación de contacto suspendidos por un mínimo de una (1) visita y un máximo de dos (2) meses de la fecha de convicción. Ofensores cuyos privilegios de visitación de contacto son suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general cada fin de semana como se indica en éstas reglas.

Audiencias Disciplinarias Mayores: Ofensores que son elegibles para visitas de contacto y que son encontrados culpables de violaciones disciplinarias mayores por un Oficial de Audiencia Disciplinaria a través del proceso de audiencia disciplinaria mayor pueden tener sus privilegios de visitación de contacto suspendidos por lo mínimo de una (1) visita y lo máximo de cuatro (4) meses de la fecha de convicción. Ofensores cuyos privilegios de visitación de contacto son suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general cada fin de semana como se indica en éstas reglas.

5.2.2 Suspensión Administrativa de Visitas de Contacto A Través del Uso del Código de Negación Administrativo:

Privilegios de visitación de contacto pueden ser administrativamente suspendidos por el Comité de Clasificación de la Unidad (UCC) al determinar que visitas de contacto para el ofensor sean perjudiciales para la protección o seguridad de otros ofensores, personal o la institución. A recomendación del UCC, la suspensión será levantada y el ofensor será elegible para visitas de contacto si él satisface todo criterio de elegibilidad. Este procedimiento (5.2.2) no es aplicable para ofensores de MROP en una Facilidad Protegida de MROP o a ofensores pacientes internos psiquiátricos. Supervisión de visitas de contacto para estos ofensores es por recomendación de su equipo de programa de tratamiento.

6.0 VISITAS ESPECIALES

El Guardián o designado puede permitir visitas especiales (contacto o no contacto) o autorizar visitas de condiciones especiales fuera del curso ordinario de reglas de visitación establecidas. Ofensores o visitantes queriendo tener una visita especial someterán solicitudes por escrito al Guardián. El Guardián o designado revisará la solicitud y notificará al ofensor de su negación o aprobación de la visita especial.

En aquellas circunstancias cuando el ofensor no tiene previo aviso de la visita especial (p.e., la familia viaja más de 300 millas para ver el preso sin decirle al preso de su visita), el Guardián tendrá la autoridad de aprobar o negar la solicitud basado en la evaluación de las circunstancias individuales de la solicitud. El Guardián tiene única autoridad discrecional para otorgar o negar permisos para visitas especiales, incluyendo pero no limitado a las circunstancias anotadas más abajo.

6.1 Trescientas (300) Millas:

Permiso para visitas de cuatro (4) horas máximas pueden ser obtenidas a través del Guardián o su designado para esos visitantes cuya residencia está trescientas (300) o más millas (como indicado por la Guía del kilometraje del Estado de Texas) de distancia (una dirección) de la unidad de asignación del ofensor. Un total de ocho (8) horas de visitación por lo máximo de cuatro (4) horas por día en dos (2) días consecutivos pueden ser permitidos. Tales visitas pueden ser programadas durante los días de semana con arreglo especial. Solamente una visita prolongada especial puede ser celebrada cada mes. Permiso para una visita prolongada debido a distancia viajada normalmente no será otorgada si el visitante ha visitado más de una vez en el mes pasado.

6.2 Consejeros Espirituales:

Permiso para visitas con consejeros espirituales que no están anotados en la Lista de Visitantes aprobada del ofensor puede ser obtenido con el Guardián. Consejeros espirituales deben identificarse satisfactoriamente como tales para obtener permiso para visitar. (Normas para visitas pastorales de ofensores en la fila de muerte están resumidas en el Manual de Procedimientos para la Fila de Muerte.)

6.3 Probables Empleadores:

Permiso para visitas con probables empleadores que no están anotados en la Lista de Visitantes aprobada del ofensor puede ser obtenido con el Guardián. Probables empleadores deben identificarse satisfactoriamente como tales para obtener permiso para visitar.

6.4 Lista de Enfermedad Crítica/Grave:

“Gravemente enfermo” o “críticamente enfermo” son las condiciones médicas determinadas por un médico licenciado. Críticamente enfermo es la condición más grave, cuando muerte es una fuerte preocupación. Gravemente enfermo es también una condición grave, pero hay generalmente más posibilidad de que el paciente se pueda recuperar que la posición críticamente enferma. La determinación del estado de un ofensor deberá ser hecha sólo por un médico y no basado en las suposiciones del personal correccional.

6.4.1 Ofensores en unidades de TDCJ

Ofensores que son puestos en la lista de enfermedad crítica o grave por un médico licenciado, incluyendo esos pacientes ofensores enlistados como no-ambulatorios, pueden ser escludidos de visitación si están físicamente incapaz de visitar durante los períodos de visitación regularmente programados. El médico en turno hará la determinación con respecto a la habilidad del ofensor de recibir visitantes. Sin embargo, el Guardián puede proveer medios alternativos para visitar esos ofensores en base de caso por caso (p.e., volver a programar una visita durante la semana por arreglo especial).

6.4.2 Hospitales del mundo-libre

Si el ofensor está en un hospital del mundo-libre, generalmente las visitas no suceden. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, visitas de familia sucederán como considerado apropiado por el Guardián, por el Capellán, o por la administración del hospital del mundo-libre. Los factores tomados en consideración incluirá la seriedad de

la enfermedad (como determinado por el médico en turno), las necesidades de seguridad, y la estructura física del hospital o la localización.

6.4.3 Hospital Galveston

Ofensores críticamente o gravemente enfermos son permitidos tener visitas siete (7) días por semana en el Hospital Galveston. La determinación si un ofensor es gravemente o críticamente enfermo es determinado por el médico en turno.

6.5 Ofensores de Hospicio:

Todas las visitas serán coordinadas por el Departamento de la Capellanía con la aprobación de ambos seguridad y de Servicios de Salud. Visitas pueden ocurrir siete (7) días a la semana, generalmente entre las horas de 8:00 de la mañana y 5:00 de la tarde. El Guardián tendrá la autoridad final sobre las visitas dentro del Programa de Hospicio.

6.5.1 Visitas en la Enfermería:

- (a) Visitantes que entran a la enfermería deben ser familia inmediata o aquellos aprobados en la lista de visitantes del ofensor.
- (b) Los niños visitantes deben ser familia inmediata como definidos por el Plan de Visitación de TDCJ. Los niños 16 años de edad y más joven visitarán en la área regular de visitación. Sólo personas 17 años de edad y más grandes serán permitidos ir a la enfermería a visitar.
- (c) Sólo hasta cuatro (4) visitantes adultos serán permitidos a la vez para visitar a un ofensor en la enfermería.
- (d) Las excepciones se pueden hacer debido al empeoramiento de la salud del ofensor y la discreción del Guardián.

6.5.2 Visitando en el Area General de Visitación:

- (a) Ofensores, cuya condición de salud se los permite, pueden recibir las visitas en el área de visitación existente.
- (b) Ofensores que reciben las visitas en el área de visitas que existe puede visitar con cualquiera en su lista de visitación aprobada.
- (c) Todos los otros asuntos de visita serán de acuerdo con la política de visitación existente.

6.6 Visitas Entre Ofensores (No Legal):

Permiso para visitas especiales, no-legal, entre ofensores pueden ser otorgadas bajo las condiciones indicadas más abajo. Aprobación final del Comité de Clasificación Estatal (SCC) debe ser obtenida en esos casos donde los ofensores están asignados en diferentes facilidades y aprobación de la visita exige un traslado de unidad temporal.

6.6.1 Criterio de Elegibilidad

Ofensores deben satisfacer el criterio siguiente para ser aprobado para una visita.

- (a) El ofensor debe estar permanentemente asignado a una unidad Institucional -- no Cárcel Estatal o facilidad de Traslado.
- (b) Los ofensores deben ser familiares por sangre o matrimonio.

- (c) Ambos ofensores deben haber estado en TDCJ por lo mínimo de seis (6) meses y haber demostrado ajuste institucional satisfactorio (p.e. ningún caso disciplinario mayor por seis [6] meses y ningún caso disciplinario pendiente).
- (d) Cada ofensor debe estar anotado en la Lista de Visitantes aprobada del otro ofensor.
- (e) Los ofensores no deben de haber tenido una visita no legal con otro ofensor dentro de los últimos doce (12) meses.

6.6.2 Proceso de Aprobación:

- (a) Un ofensor debe someter una solicitud por escrito a su Guardián para obtener aprobación para una visita con otro ofensor. Si es aprobado, el Guardián remitirá la solicitud al Guardián del ofensor que se visitará vía correo electrónico.
- (b) Si ambos Guardianes o Administradores de Facilidad aprueban la visita, la solicitud será sometida al Comité de Clasificación Estatal (SCC) para revisión vía correo electrónico. Si es aprobada, el SCC programará la visita y notificará a los Guardianes involucrados. Si la visita es negada, el SCC regresará la solicitud a la unidad vía correo electrónico. Ofensores pueden apelar tales rechazos a través del Procedimiento de Quejas de Ofensores.

6.7 Empleados Actuales/Anteriores:

Para los propósitos del Plan de Visitación de TDCJ, "empleado" (actual o anterior) significará cualquiera empleado (actual o previamente) por TDCJ, o cualquiera actualmente o previamente empleado por un agente de TDCJ (vendedor privado de prisión, el Distrito de la Escuela de Windham, UTMB, Texas Tech o otra entidad similar).

6.7.1 Criterios de la Elegibilidad para Visitas

Empleados actuales o anteriores no se permitirán ser puestos en la Lista de Visitantes de un ofensor a menos que:

- (a) La relación fue establecida antes de que el ofensor fuera encarcelado.
- (b) Mientras es empleado con TDCJ, el empleado actual o anterior informó la relación a los oficiales de la Agencia de acuerdo con PD-21 "Reglas Generales de Conducta para los Empleados," y
- (c) Si el empleado actual o anterior es un esposo, esposa, niño, hermana/hermano, tía/tío, hijastro, padrastro, cuñada/cuñado, madre/padre, suegra/suegro, nuera/yerno, hijo/padre adoptivo, o abuela/abuelo del ofensor.

- 6.7.2** Si un empleado anterior no satisface todos de los tres (3) criterios escritos arriba, el empleado anterior no será permitido visitar por 24 meses después de la fecha de separación del empleo con la Agencia. Después del vencimiento del período de 24 meses, el empleado anterior puede ser estudiado para privilegios de visita por el Comité de Revisión del Director. El ofensor debe someter la forma RO-1 y RO-2 para solicitar que el empleado anterior sea agregado. Problemas de seguridad documentados (es decir, el antiguo empleado entregó o trató entregar contrabando al ofensor mientras todavía era empleado o estuvo en contacto sexual con el ofensor mientras era empleado) puede causar la desaprobación del pedido. Si el empleado anterior es aprobado, el visitante puede ser puesto en la lista inmediatamente, incluso si el ofensor no es elegible para un cambio en la lista.

6.7.3 Pautas Generales:

- (a) Empleados anteriores no son excluidos de participar en un programa de voluntarios aprobado por la Agencia. Sin embargo, empleados anteriores no se les permitirá participar en programas voluntarios aprobados por la Agencia en cualquier unidad donde se alberga un ofensor cuando una relación existe entre el ofensor y el empleado anterior.
- (b) Cualquier consideración para una excepción sobre lo mencionado arriba se debe someter a través del Guardián y al Director de la División apropiado o su designado para aprobación.
- (c) El ofensor debe someter la forma RO-1 y RO-2 para solicitar que el empleado actual/anterior sea agregado. Esos empleados actuales/anteriores cayendo en criterios establecidos arriba serán revisados por el Guardián. Esas personas que no satisfacen todos los tres (3) criterios escritos arriba, pueden ser revisados por el Guardián y mandados para consideración por el Comité de Revisión del Director. No habrá ninguna revisión inicial de individuos que no satisfacen todos de los tres (3) criterios o el vencimiento del período de 24 meses. Cualquier aprobación para visitación después del vencimiento del período de 24 meses será hecho por el Comité de Revisión del Director en base individual. Ofensores serán notificados de la aprobación o negación de las sometidas. Ofensores pueden utilizar los procedimientos de quejas para apelar la negación. Cualquier removido de la lista de visitación puede apelar por el Comité de Revisión del Director (DRC).

6.8 Visitas de Abogados:

Reglas para visitas de ofensores con abogados serán gobernadas por las Reglas de Visitación de Abogado establecidas en las Reglas de Acceso Uniforme de Ofensor a las Cortes, Abogados y Oficiales Públicos (vease ED-03.81). Telefonos celulares no serán permitidos en la unidad. Computadoras portátiles y asistentes digitales son permitidos entre éstos pero no pueden ser usados para comunicarse con otra tercera parte durante la visita.

6.9 Visitas Legales Entre Ofensores:

De acuerdo con las Reglas de Acceso Uniforme de Ofensor a las Cortes, Abogados y Oficiales Públicos (referido como las Reglas de Acceso a las Cortes), ofensores serán permitidos asistir o aconsejar uno al otro en todo asunto legal. Normas y procedimientos para visitas legales entre ofensores están resumidas en las Reglas de Acceso a las Cortes.

CAPÍTULO 3

REGLAS UNIFORMES DE CORRESPONDENCIA DEL OFENSOR

I. Reglas e Instrucciones Generales Sobre Correspondencia

A. Corresponsales Permitidos

Un ofensor puede corresponder con cuantas personas él o ella quiera, excepto como restringido por esta política (Las Reglas Uniformes de Correspondencia del Ofensor).

B. Corresponsales Restringidos

1. Otros Ofensores

Ofensores no pueden corresponder con otros ofensores a menos que:

- a. Los ofensores son miembros de la familia inmediatos (padres, el padrastro, los abuelos, los niños, hijastros, los esposos, esposos por ley, y los hermanos);
- b. Los ofensores tienen un niño juntos, como probado por una acta de nacimiento y los derechos de los padres no ha sido terminados;
- c. Los ofensores son los co-partidos en un asunto legal actualmente activo; o
- d. El ofensor proporciona una declaración pertinente de testigo en un asunto legal actualmente activo.

2. Lista de Envío Negativa

Se les negará a los ofensores el permiso de corresponder con personas en su lista de envío negativa. Las personas en esa lista pueden ser:

- a. menores de edad cuyos padres o guardianes han manifestado por escrito que están opuestos a tal correspondencia a menos que sea el niño o el hijastro (a menos que el niño o el hijastro sean la víctima del ofensor como descrito en la subdivisión 3 de "Corresponsales Restringidos");
- b. individuos que han manifestado por escrito que no se les envíe más correspondencia del ofensor; y
- c. individuos que han intentado enviar contrabando a la institución o de otra manera han cometido una violación grave contra las reglas de correspondencia, como determinado por el Guardián. Una persona que comete una infracción grave de las Reglas Uniformes de Correspondencia de Ofensor puede ser prohibida de más correspondencia con un ofensor particular y puede ser colocada en una lista de envío negativa de personas con quien ese ofensor particular no puede corresponder. Dentro de 72 horas de tal adición a una lista de envío negativa, una nota, acompañada con una declaración de la razón por lo tanto, será mandada a la persona rechazada y al ofensor. Dentro del mismo período de tiempo, la persona rechazada y el ofensor se le notificarán también de cómo apelar y el procedimiento para la apelación.

3. Víctimas

Conforme a AD-04.82, la Sección 38.111 del Código Penal de Texas, y la Sección 498.0042 del Código Gubernamental de Texas, TDCJ prohíbe el contacto que no es autorizado con una víctima o un miembro de la familia de la víctima por ofensores que están encarcelados en la División de Instituciones Correccionales de TDCJ si:

- a. El ofensor está actualmente sirviendo tiempo por cometer un crimen contra esa víctima;
- b. La víctima era más joven que 17 años de edad al tiempo de la ofensa; y
- c. La autorización escrita para el contacto no se obtuvo antes de la iniciación del contacto.

Ofensores que hacen contacto no autorizado con víctimas serán acusados de una ofensa disciplinaria mayor y, si el cargo se sostiene, perderá todo o alguna parte de tiempo bueno acumulado de conducta si el ofensor no es un ofensor de una Cárcel Estatal. Un ofensor de una Cárcel Estatal se le impondrá una pena disciplinaria mayor si el cargo se sostiene. Un ofensor puede ser también susceptible a cargos criminales por el contacto impropio con una víctima.

C. Cómo Corresponder

No hay restricción colocada sobre la longitud de la correspondencia entrando ni saliendo. Todo el correo del ofensor se debe enviar y recibir a través de canales debidamente autorizados. Ofensores no deben pasar cartas de contrabando para adentro ni para afuera de la institución.

1. Canales Autorizados

Ofensores pueden enviar correo solamente de primera clase, certificado, o de prioridad estadounidense (U.S. Priority Mail) por el sistema de correo del ofensor.

2. Correo de Entrega Contra Reembolso (C.O.D. Mail)

No se aceptará ninguna correspondencia de pago contra entrega para ningún ofensor y ningún ofensor podrá mandar correspondencia por medio de pago a la entrega. Los artículos no autorizados que lleguen por correo serán regresados al costo del ofensor o a quien venía dirigida, si el artículo fue ordenado por tal ofensor, a menos que el ofensor no tenga dinero, en tal caso se regresará el artículo al costo del remitente. Se le avisará al ofensor cuando se regrese algún correo de pago en la entrega.

3. Paquetes

Todos los paquetes que salen no deberán ser sellados para enviar hasta que sean inspeccionados por un oficial de TDCJ. Los paquetes deberán estar libres de contrabando o materiales que constituyan un peligro substancial a la seguridad de la institución y de materiales que no puedan ser enviados legalmente por el correo. La inspección de dicho paquete será hecha en la presencia del ofensor; si es que pasa la inspección y puede ser mandado, el paquete deberá ser sellado y

puesto en el correo por el remitente en la presencia del inspector. Estas reglas no tendrán efecto con los paquetes que salen para correspondientes especiales, tales como abogados y miembros de los medios de comunicación, los cuales serán gobernados por las reglas que se relacionan con tal correspondencia.

Los paquetes no pueden ser enviados a los ofensores por individuos. El TDCJ permitirá la entrega de paquetes de materiales para escribir de vendedores o proveedores legítimos de dichos materiales (no es necesario que un proveedor o vendedor se registre con el TDCJ de antemano para que sea considerado como un vendedor o proveedor "legítimo"), dichos materiales están sujetos a una inspección. Los paquetes de publicaciones pueden ser enviados a los ofensores por las editoriales o los proveedores de publicaciones, incluyendo las librerías. Se hacen provisiones especiales para paquetes que vienen de proveedores para las actividades del taller de artesanías. Todos los paquetes que se reciben estarán sujetos a una inspección. Los ofensores serán notificados cuando se regresen paquetes no autorizados.

4. Ofensores deben poner su nombre de internación, el número de TDCJ, el nombre de la unidad, y la dirección actual en cada sobre o paquete que salga. Ofensores que tienen un nombre legal mas que su nombre de internación pueden colocar también ese nombre en la dirección de remitente. Ninguna otra información se puede hacer parte de la dirección de remitente.

Ofensores no pueden embellecer sus sobres salientes con ilustraciones ni mensajes escritos de otra manera que la dirección del remitente, el nombre y la dirección del recipiente destinado, y de una anotación que el sobre contiene correo legal, especial, o de los medios.

Los oficiales del cuarto de correo negarán para enviar, después de consulta con el MSCP, alguna correspondencia saliente de un ofensor que ellos creen razonablemente será juzgado que no se puede enviar por el Servicio Postal de los Estados Unidos según 18 U. S. C. sección 1716. Esto incluye sobres o paquetes que tienen olores desagradables o contienen líquidos o polvos.

5. Materiales para Escribir

Cualquier tipo de materiales para escribir, ya sea que haya sido comprado en la comisaría, o enviado por correo de los lugares aprobados mencionados en estas reglas y al igual que los materiales para escribir autorizados para ser proporcionados a los ofensores indigentes, podrán usarse para tener correspondencia. Ofensores no pueden utilizar sobres que ellos fabricaron para corresponder.

6. Estampillas y Materiales de Escribir para los Ofensores Indigentes

Estampillas y los materiales de escribir para el correo de ofensores indigentes se pueden adquirir por el representante del Guardián. Estampillas y los materiales de escribir se deben hacer disponibles a ofensores indigentes, incluyendo a éstos que se encuentran en Segregación Administrativa, a intervalos regulares. Las estampillas y los materiales de escribir serán proporcionados a un ofensor indigente para

la correspondencia a cualquier corresponsal especial listado en estas Reglas y a cualquier abogado o la sociedad legal de ayuda. Un ofensor indigente puede utilizar las estampillas indigente para mandar cinco (5) cartas domésticas que pesan un-onza por semana a corresponsales generales y cinco (5) artículos a corresponsales legales o especiales. A petición al representante del Guardián y por demostrar causa buena, un ofensor puede mandar cartas extra a los corresponsales generales, legales, o especiales utilizando las estampillas de indigente.

Los fondos gastados por TDCJ para el franqueo y materiales de escribir dentro de los primeros 60 días por un ofensor que es indigente se puede recuperar por TDCJ de fondos posteriores depositados en la cuenta fiduciaria (Trust Fund) del ofensor.

D. Publicaciones

Un ofensor puede recibir publicaciones por correo solamente de la editorial y el abastecedor de publicaciones, incluyendo las librerías. Los ofensores que ordenan publicaciones deberán mandar su pago de la subscripción con sus órdenes. Ofensores no recibirán publicaciones de cualquier tipo a base de prueba con el pago pospuesto. Las personas que desean dar una publicación directamente al ofensor pueden enviársela solamente por medio de las editoriales, o los abastecedores de publicaciones, incluyendo las librerías. Las publicaciones recibidas por ofensores pueden estar en idiomas aparte del Inglés.

II. Correspondencia Especial y de los Medios

A. Correspondencia Permitida

Ofensores pueden escribir cartas selladas y no inspeccionadas directamente a corresponsales especiales y de los medios. Toda la correspondencia que entra de corresponsales especiales y de los medios puede ser abierta y puede ser inspeccionada solamente en busca de contrabando, a menos bajo las circunstancias especiales notadas en estas Reglas. La inspección ocurrirá en la presencia del ofensor. Todos los sobres de correspondencia especiales se estamparán prominente como recibidos por TDCJ o cancelado para que los sobres del gobierno no se puedan usar de nuevo.

B. Excepciones

En casos individuales, donde existe sospecha razonable para creer que estas reglas de correspondencia o la ley están siendo violadas, correspondencia especial o de los medios que entra o sale se puede abrir y ser inspeccionada para contrabando y contenido al obtener permiso escrito del Director de la División de CI o su designado. Tal inspección ocurrirá en la presencia del ofensor.

III. Correspondencia Legal

Ofensores pueden escribir cartas selladas y no inspeccionadas directamente a corresponsales legales. Ninguna correspondencia de un ofensor a algún correspondiente legal puede ser abierta ni leída. Toda la correspondencia que entra de algún correspondiente legal se puede abrir y puede ser inspeccionada sólo para contrabando. La inspección ocurrirá en la presencia del ofensor. Ninguna correspondencia a un ofensor de algún correspondiente legal se puede leer.

IV. Manejo de Correspondencia del Ofensor

A. Inspección del Contenido de Correspondencia General

Toda la correspondencia general estará sujeta al derecho de inspecciones y negación por parte del oficial del cuarto de correos de la unidad. Toda la correspondencia que entra y que sale de la institución para/de los ofensores y materiales adjuntos tales como recortes de periódico, fotos, etc., serán desaprobados para recibirse o enviarse sólo si el contenido cae en total o en parte significativa en cualquiera de las siguientes categorías alistadas abajo:

1. La carta contiene amenazas de daño físico contra cualquiera persona o lugar o amenazas de actividad criminal;
2. La carta contiene amenazas de chantaje o extorsión;
3. La carta se trata del envío de contrabando hacia adentro o afuera de la institución;
4. La carta se trata de planes para escaparse o de entrada no autorizada;
5. La carta se trata de planes para actividades que violan las reglas de la institución;
6. La carta se trata de planes para actividades criminales en el futuro;
7. La carta está escrita en clave y el lector no entiende el contenido;
8. Por medio de la carta solicita regalos de bienes o dinero bajo pretextos falsos o para pago para otros ofensores;
9. La carta contiene una presentación gráfica de comportamiento sexual que sea una violación de la ley;
10. Contiene una imagen sexualmente explícita;
11. La carta contiene información la cual si es comunicada podría poner en peligro de violencia o daño físico a cualquier ser humano; o
12. Contiene los expedientes o la documentación mantenidos por TDCJ que no estan listados en el Adjunto del Capítulo 2, del Manual de la Ley de la Transparencia Gubernamental (Open Records Act).

El ofensor y el remitente o la persona a quien se dirige la carta serán proporcionados una declaración escrita de la desaprobación y una declaración de la razón por lo tanto dentro de setenta y dos (72) horas en que dicha correspondencia fue recibida. Esta notificación será hecha en forma de negación de correspondencia (Correspondence Denial Forms). Se le dará al ofensor una descripción suficientemente detallada de la correspondencia rechazada para permitir la utilización efectiva del proceso de apelación. El ofensor o el remitente o la persona a quien va dirigida la correspondencia pueden apelar la decisión del oficial del cuarto de correo por los procedimientos resumidos en estas Reglas.

B. Contrabando en la Correspondencia General

Si contrabando se encuentra en una carta o publicación que entra, el contrabando, si es posible, será sacado de la carta o publicación. Si no se puede quitar el contrabando de la carta o publicación, la carta no será entregada al ofensor. Un rechazo como de contrabando esta sujeto a los procedimientos de apelación resumidos en estas Reglas.

C. El Contrabando en Correspondencia Especial, Legal, y de los Medios

Si se llega a encontrar algo que constituye contrabando, el contrabando no será entregado al ofensor. Una notificación escrita del rechazo y una declaración de las razones por lo tanto será mandado al ofensor y al correspondiente dentro setenta y dos (72) horas del rechazo. El ofensor se le dará una descripción suficientemente detallando el contrabando rechazado para permitir la utilización efectiva de los procedimientos de apelación. Al mismo tiempo el correspondiente y el ofensor se les notificarán de cómo a y al procedimiento para la apelación.

D. El Registro de Correspondencia Legal, Especial, y de los Medios

El oficial del cuarto de correo deberá mantener un registro mostrando la fuente y destino de toda las correspondencia especial, legal y de los medios que entra y sale.

E. La Inspección del Contenido de Publicaciones

Todas las publicaiones son sujetas a la inspección por el MSCP en Huntsville y por un miembro del personal de la unidad. El MSCP tiene la autoridad para aceptar o rechazar una publicación por el contenido, sujeto de ser revisado por el DRC. Las publicaciones no se rechazarán únicamente porque ellos recomiendan el uso legítimo de procedimientos de quejas de la prisión o urgen a los ofensores a contactar a representantes públicos acerca de las condiciones de la prisión o porque contienen críticas de las autoridades de la prisión.

1. El Rechazo Debido al Contenido

Una publicación se puede rechazar si:

- a. Contiene contrabando;
- b. Contiene información con respecto a la fabricación de explosivos, de las armas, o de las drogas;
- c. Contiene material que una persona razonable interpretaría como escrito únicamente para el propósito de comunicar información diseñada para llevar a cabo el colapso de prisiones por interrupción de ofensores tal como las huelgas o los disturbios;
- d. Una determinación específica se ha hecho que la publicación es perjudicial a la rehabilitación de ofensores porque alentaría conducta homosexual y conducta desviada criminal o sexual.
- e. Contiene materiales en cómo establecer y operar esquemas criminales o cómo evitar que estos esquemas sean detectadas por las autoridades encargadas de detectar tales actividades ilegales.
- f. Contiene imágenes sexualmente explícitas. Las publicaciones no se prohibirán únicamente porque demuestran las nalgas desnudas o parcialmente cubiertas. A condición de ser

revisadas por el MSCP y en una base de caso por caso, las publicaciones que constituyen de materiales educativas, médico/científicos o artísticas, incluyendo, pero no limitados a libros de consulta de anatomía, médico general y o guías, Geográfica Nacional, o material artístico de consulta que representa el arte histórico, moderno, y/o moderno de la era, se puede permitir.

La subdivisión con respecto a imágenes sexualmente explícitas llegará a ser operante uno (1) año después de la fecha de vigencia de esta política de la Mesa Directiva.

2. Aviso

Si una publicación es rechazada, el ofensor, el redactor y/o el editor serán proporcionados un aviso por escrito de la desaprobación y una declaración de la razón por lo tanto dentro setenta y dos (72) horas de haber recibido o de la dicha publicación en la forma de Negación de Publicación (Publication Denial Form). Dentro del mismo período de tiempo, el ofensor, el redactor y/o el editor serán notificados de que manera y el procedimiento para la apelación. El ofensor se le dará una descripción detallando la publicación rechazada para permitir la utilización efectiva de los procedimientos de la apelación. El ofensor, el redactor, o el editor pueden apelar el rechazo de la publicación por los procedimientos proporcionados por estas Reglas.

3. Lista de Publicaciones Rechazadas

Una lista de publicaciones rechazadas para ser recibidas por los ofensores durante los últimos dos (2) meses será visiblemente puesta en lugares apropiados en cada institución. La lista se actualizará todos los meses.

F. Proceso del Correo Entrante y Saliente del Ofensor

Todo el correo se procesará, incluyendo la entrega, la recogida, o las notificaciones, por empleados de TDCJ o personal de facilidades privadas sólo y siempre durante las horas de despertar cuando es posible. Ningún ofensor deberá manejar el correo de otro ofensor, ni saliendo o entrando.

Toda la correspondencia recibida, menos paquetes, se entregarán dentro de 24 horas de recibo, menos en fines de semana o días de fiesta. Los paquetes que entran se entregarán dentro de 48 horas del recibo, menos en fines de semana o días de fiesta. Las horas de fines de semana y días de fiesta no serán utilizadas para computar las 24 ni 48 horas del período.

Toda la correspondencia de salida, menos paquetes, será entregada a un empleado del Servicio Postal de los Estados Unidos dentro de 24 horas, menos en fines de semana o días de fiesta. Los paquetes salientes serán entregados a un empleado del Servicio Postal de los Estados Unidos dentro de 48 horas, menos en fines de semana o días de fiesta. Las horas de fines de semana y días de fiesta no serán utilizadas para computar las 24 ni 48 horas del período.

G. El Reenvío del Correo

Cartas recibidas deben ser reenviadas a un ofensor inmediatamente en caso que el ofensor ha dejado la unidad por cualquier razón y una dirección delantera está disponible. Los periódicos serán reenviados por el correo de camión (truck mail) por siete 7 días y otras suscripciones será reenviados por el correo de camión (truck mail) por 45 días después de que un ofensor se traslado entre instituciones de TDCJ si el correo de camión está disponible entre las dos (2) instituciones.

H. Cuartos de Correos

Todos los cuartos de correo en las unidades estarán abiertos y proporcionarán el servicio de correo el Lunes a Viernes, excepto en días de fiesta reconocidos por el Servicio Postal de los Estados Unidos.

I. Programas de Tratamiento

El Programa de Tratamiento del Abuso de la Substancia, El Programa de Tratamiento de Ofensor del Sexo y otros programs de tratamiento o comunidades terapéuticas, como aprobado por el Director de la División de CI y el Director de la División de Programas de Rehabilitación y el Reingreso, y mantenido por el MSCP, pueden tener requisitos más restrictivos que son basados en el contenido para la correspondencia y publicaciones generales, con tanto que éstos requisitos más restrictivos se dirigan a las metas del tratamiento y las necesidades del tratamiento o de la comunidad terapéutica.

V. Procedimientos de Revisión para Artículos Negados

A. Manejo de Artículos Negados

Ninguna correspondencia o publicacion que entra o que salga y que haya sido rechazada no debera ser destruida, pero debera permanecer en el cuarto de correo con el oficial del correo sujeto al examen y la revisión por esos involucrados en la administración de los procedimientos de apelación resumidos en aquí. Sobre la terminación de los procedimientos de la apelación, si la correspondencia o la publicación se niega, el ofensor puede solicitar que continúe siendo mantenida en la custodia del oficial del correo para el uso en algún acto legal contemplado por el ofensor, o que se sea deshecho en una (1) de las maneras siguientes a menos que la seguridad concernido demande que el ofensor no tenga elección en la disposición:

1. Envíe la publicación o la correspondencia a cualquier persona al gasto del ofensor; o
2. Destruya la publicación o la correspondencia, sólo con el permiso escrito del ofensor.

B. El Procedimiento de Apelación de Correspondencia

Cualquier ofensor u otro correspondiente, o el redacto o el editor de una publicación pueden apelar el rechazo de cualquier correspondencia o la publicación. Un ofensor o un correspondiente pueden apelar la colocación del correspondiente en la lista de envío negativa del ofensor. Un ofensor o un

correspondiente pueden aplicar al DRC para la reconsideración de la colocación en la lista de envío negativa después del paso de seis (6) meses.

1. Cómo Apelar

Un aviso por escrito de la apelación debe ser mandada al DRC dentro de dos (2) semanas de la notificación del rechazo. Al recibir la notificación, la correspondencia o la publicación en cuestión será mandada al DRC.

2. Decisión Final

El DRC rendirá su decisión dentro de dos (2) semanas después de recibir la apelación, y publicará la notificación escrita de la decisión a los partidos involucrados dentro de 48 horas.

CAPÍTULO 4

REGLAS SOBRE EL ACCESO UNIFORME A LAS CORTES, ABOGADOS Y OFICIALES PUBLICOS

I. BIBLIOTECAS DE LEYES

A. Colecciones de las Bibliotecas de Leyes, Condiciones, y Surtido

1. Colecciones de libros de leyes. Se requiere que cada unidad deba mantener una biblioteca de leyes completa, tendrá una colección de libros que incluirá, al mínimo, los siguientes materiales, o sus equivalentes:
 - a. Federal Reporter 2d
 - b. Federal Reporter 3d
 - c. Federal Supplement
 - d. Federal Supplement 2d
 - e. U.S. Supreme Court Reporter
 - f. Supreme Court Digest
 - g. Southwestern Reporter 2d, Texas Cases
 - h. Southwestern Reporter 3d, Texas Cases
 - i. United States Code Annotated, following volumes only:
 - 1) Title 18
 - 2) Title 28 §2201-2254
 - 3) Title 28 Rules of Appellate Procedures
 - 4) Title 28 Rules of Civil Procedures
 - 5) Title 42 §1891-2010
 - j. Vernon's Texas Annotated Statutes and Codes (includes Penal Code and Code of Criminal Procedure)
 - k. Vernon's Texas Rules Annotated
 - l. Wright's Federal Practice and Procedure, Criminal Only
 - m. Texas Practice Series Evidence, Volumes 1 thru 2
 - n. Corpus Juris Secundum, Criminal Only
 - o. Texas Digest
 - p. Pamphlets:
 - 1) Federal Civil Procedure Code and Rules
 - 2) Federal Criminal Code and Rules
 - 3) Texas Criminal Procedures Code and Rules
 - 4) Texas Rules of Courts, State & Federal
 - q. One Legal Research Guide or Manual
 - r. U.S. Constitution (contained within Black's Law Dictionary)
 - s. Local Rules of the U.S. District Court Rules; Northern, Eastern, Southern, Western Districts of Texas
 - t. Black's Law Dictionary
 - u. Federal and State Postconviction Remedies and Relief - Habeas Corpus
 - v. Shepard's Citations, Texas, Federal and U.S.
 - w. Texas Penal Code Annotated
 - x. Texas Legal Dictionary
 - y. Offender Orientation Handbook, English and Spanish
 - z. TDCJ Offender Legal Handbook
 - aa. Court-provided forms

- bb. Rules of the Texas Board of Pardons and Parole, 37 Texas Administrative Code § 141et seg.

Los volúmenes publicados (o su equivalente) de decisiones de casos son mantenidos por la fecha del derecho literario (copyright) del autor. Las bibliotecas de ley de la unidad mantendrán los Reportajes Federales por los 25 años previos; Suplementos Federales por los 20 años previos; Reportajes de Tribunal Supremo por los 30 años previos; Reportajes del sudoeste por los 20 años previos. Los casos de leyes removidas se harán disponible para la revisión del ofensor por una biblioteca pública central.

2. Condiciones de la Biblioteca de Leyes: El cuarto designado por el Guardián como la biblioteca de leyes será de tamaño suficiente para acomodar la colección de libros, y proveer espacio adecuado para el número de ofensores permitidos al mismo tiempo de visitar la biblioteca.
3. Artículos suministrados por la Biblioteca de ley: Cada unidad ofrecerá a todos los ofensores, indigentes, instrumentos para escribir, papel, papel carbón para sacar copias, estampillas, y sobres necesarios y apropiados para procesar asuntos legales de acuerdo con AD-07.90, "Los Suministros de Correspondencia y Suministros Postales para Ofensores".

B. Acceso a la Biblioteca de Leyes por el Ofensor en la Población General

1. El horario: Cada unidad tendrá un horario anunciado para la asistencia a la biblioteca de ley, y que a lo mínimo, asegura a los ofensores que desean utilizar la biblioteca de ley la oportunidad por diez (10) horas mínimo de acceso por semana. El horario deberá tomar en cuenta las asignaciones de trabajo y otras actividades planeadas de los ofensores ofrecidas en la unidad. El horario asegurará que por lo menos un (1) período de biblioteca de ley ocurra en el fin de semana.
2. Tiempo Extra para el Uso de la Biblioteca de Leyes: Cualquier ofensor que demuestre la necesidad de tiempo extra para el uso de la biblioteca de leyes deberá someter una forma I-60 al supervisor de Acceso de Cortes de la unidad. Excepto por buenas razones, tales peticiones serán aprobadas para el uso de la biblioteca durante períodos en los cuales el ofensor no esté envuelto en otras actividades programáticas.
3. Mala Conducta Durante Períodos de la Biblioteca de Ley: Un ofensor que ha sido declarado culpable de una ofensa disciplinaria mayor de robar o dañar los libros de la biblioteca de ley o materiales le puede ser negado el acceso físico a la biblioteca de ley por un período que no exceda 30 días. Durante tal período el ofensor será proporcionado el acceso a libros de ley de acuerdo con las reglas con respecto a los ofensores segregados.

C. Segregación Administrativa, Confinamiento, G5, Segregación Médica, Detención Temporal, Campo Trusty, Campo de Trabajo, y el Acceso del Ofensor en la Fila de Muerte a la Biblioteca de Ley.

1. Material Legal de Investigación: Ofensores en cualquier categoría arriba mencionada no le serán proporcionados el acceso directo a la biblioteca de ley. Ellos serán permitidos solicitar y recibir hasta tres (3) artículos

de materiales legales de investigación por día, entregado en tres (3) días alternando por semana (p.e., M,W,F) de la colección de la biblioteca de ley en la unidad para el uso en sus celdas.

2. Visitas Legales: Ofensores pueden solicitar una visita legal con el propósito de consultar con otro ofensor en asuntos legales mandando la forma I-60 al supervisor de Acceso a Cortes.

II. Material Legal Personal de Ofensores'

A. Almacenaje y Acceso

Ofensores pueden almacenar sus materiales legales personales en sus celdas o dormitorios de acuerdo con AD-03.72, "La Propiedad del Ofensor," y el *Manual de la Política de Acceso a las Cortes*.

B. Las Búsquedas E Inspecciones de Materiales Legales del Ofensor

1. Procedimientos Generales: Los materiales legales personales (incluyendo súplicas, expedientes, libros, notas, giros, y la correspondencia a y de abogados, cortes, y oficiales públicos) perteneciendo a un ofensor son confidencial. Ellos no pueden ser leídos por el personal como parte de una búsqueda ni la sacudida. Ellos pueden ser inspeccionados físicamente de acuerdo con AD-03.72 para ver que ningún contrabando físico (tal como armas ni drogas) es escondida en ellos.
2. La búsqueda de Materiales Escritos: Materiales legales personales de un ofensor puede sólo ser buscado por contrabando escrito si hay una sospecha razonable que hay contrabando escrito incluido en ellos. Esto se debe documentar en escritura antes de buscar, utilizando las formas, I-185, "Aviso de Confiscación de Material Escrito o Impreso durante la Búsqueda por Contrabando Escrito," y I-186, "Autorización para Buscar Material Legal por Contrabando Escrito," y realizado de acuerdo con los procedimientos contenidos dentro del *Manual de Política de Acceso de Cortes*.

III. Dónde y Cuándo se Puede Llevar a Cabo el Trabajo Legal

A. Lugares y Tiempos

1. Lugares: Los ofensores pueden llevar a cabo su trabajo legal en la biblioteca de leyes de la unidad, en sus celdas, o en otras áreas designadas por el Guardián. Ofensores no pueden hacer trabajo legal en la sala de recreo, pero pueden poseer sus documentos legales en la sala de recreo mientras esperando salida o de el regreso al área de vivienda.
2. Tiempos: Ofensores pueden realizar el trabajo legal en sus celdas o en otras áreas designadas por la unidad durante sus períodos que no tiene que trabajar. Ofensores pueden realizar el trabajo legal en la biblioteca de ley de acuerdo con el horario de la biblioteca de ley de la unidad.

B. Ofensores que Ayudan a Otros Ofensores en Asuntos Legales

1. Ayuda Permitida: Se permitirá a los ofensores que se ayuden y aconsejen unos a otros sobre cualquier asunto legal de acuerdo con estas y otras reglas y regulaciones de la Agencia.
2. Mala Conducta Relacionada con Trabajo Legal: La oferta directa o indirecta, petición o recibo de pago, beneficio, o recompensa por el intercambio de ayuda legal será una violación disciplinaria.
3. Períodos de la Biblioteca de Ley: Ofensores que se desean consultar uno con otro en la biblioteca de ley en la unidad deben obtener primero el permiso verbal del oficial encargado, a menos que la política de la unidad permite tal ayuda sin previo permiso. Ofensores se requerirán a consultar calladamente para no perturbar los otros ofensores.
4. Visitas Legales: Ofensores que desean consultarse unos con otros sobre asuntos legales, pero no pueden hacerlo sin permiso especial, deben someter una forma I-60 al supervisor de Acceso de Cortes de la unidad. La razón por cualquier rechazo de esta petición será registrada en la forma I-60.

IV. Servicios De Notario Publico

A. Documentos

Bajo las leyes federales (28 U.S.C. 1746) y la ley del Estado (Texas Civil Practice and Remedies Code § 132.001 – 132.003), ofensores encarcelados en Texas pueden usar una declaración no jurada, bajo pena de perjurio, en lugar de una declaración escrita, verificación, certificación, juramento, o declaración jurada ante notario público. Los documentos los cuales notarización es solicitada por un abogado y documentos destinados para otro estado o país que requieren el servicio del notario público, continuarán requiriendo el servicio del notario público.

B. Horario

Los ofensores pueden solicitar el servicio del notario público sometiendo la forma I-60 al supervisor de Acceso de Cortes. Ofensores que solicitan el servicio de notario público deben explicar en la petición por qué una declaración no jurada no será legalmente suficiente. Peticiones se considerarán (se rechaza o se provee el servicio) dentro de setenta-y-dos (72) horas de recibirse.

V. Visitación de Abogado

A. Períodos de Visitación

Excepto como se limita por estas Reglas, un ofensor puede tener una visita de un abogado o su representante designado, de lunes a viernes, excluyendo días festivos Estatales y Federales, de las 8:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde, incluyendo horas de comida y cena, por cualquier período de tiempo. Si no rompe irrazonablemente el horario de trabajo, o amenaza la seguridad de la unidad, el Guardián puede permitir que las visitas se extiendan más allá de las 5:00 p.m. Los sábados, domingos, y días festivos Estatales y Federales, los abogados pueden visitar, de acuerdo a las reglas que manejan visitas de

personas que no son abogados. A la discreción del Guardián un abogado que busca visitar un ofensor en la fila de muerte en un fin de semana se puede permitir hacerlo así si el abogado ofrece una explicación razonable, sin violar los privilegios del abogado-cliente y el producto de trabajo, por qué la visita debe de ocurrir antes del primer día de semana que sigue la fecha de la solicitud de visita.

B. Aviso

Antes de las 3:30 de la tarde, del día entre semana que precede inmediatamente la fecha que el abogado o su representante designado quíenes desean visitar a un ofensor, el abogado debe dar el nombre de cada visitante y su profesión, el nombre de cada ofensor de ser visitado y la hora estimada de llegada al Guardián de la unidad en la cual se asigna el ofensor. El abogado también debe dar el tiempo estimado en que él o su representante designado querrían visitar cada ofensor en caso de múltiple ofensores asignados a la misma unidad. Después de que el abogado o su representante designado llegue a la unidad y presenta identificación apropiada, el Guardián le presentará al ofensor, sin razón de retraso irrazonable.

C. Identificación

1. **Abogados:** Abogados deben identificarse satisfactoriamente al Guardián de la Facilidad y llenar y firmar una copia de la forma I-163, "Solicitud de Abogado para Visitar al Ofensor de TDCJ." La tarjeta del abogado (State Bar Card) y licencia de manejar u otra identificación oficial que incluye una foto y el nombre del abogado se considerarán identificación satisfactoria de un abogado. Todos otros individuos acompañando al abogado durante una visita tienen que llenar la forma I-166, "Autorización de Abogado de Representante Aprobado para Visitar al Ofensor de TDCJ" antes de que se permita la visita.
2. **Representantes Designados:** Una vez sometida y aprobada la autorización escrita en que se designó un representante del abogado y se ha sido archivado con TDCJ, al llegar a la unidad inmediatamente antes de la visita el representante debe identificarse satisfactoriamente al Guardián, llenar y firmar una copia de la forma I-166, "Autorización de Abogado de Representante Aprobado para Visitar al Ofensor de TDCJ." La licencia de manejar del representante o cualquier otra identificación oficial que incluya una foto y el nombre del representante se considera identificación satisfactoria. Si el abogado ya ha proporcionado la forma I-166 a la unidad, el representante no tiene que proporcionar una copia adicional.

D. La Aplicación del Representante Designado para Visitar

Para la aprobación de TDCJ para servir como un representante designado de un abogado, el representante propuesto (a menos acompañado por el abogado) debe someter al Guardián de la unidad de TDCJ que va ser visitada, por lo menos una (1) semana antes de solicitar la primera visita a TDCJ como representante de ese abogado, una copia de la forma I-164, completa y firmada de "la Aplicación del Representante Designado para Visitar al Ofensor.

Al recibir la forma I-164 completa, la unidad mandará una copia al Acceso de Cortes de TDCJ, Consul, y al Departamento de Oficiales Públicos localizado en

Huntsville, Texas. TDCJ mantendrá la confidencialidad de toda información proporcionada en todas las aplicaciones completa. Si la respuesta de cualquier pregunta lleva a TDCJ a creer razonablemente que la visita por el representante puede colocar una amenaza legítima a la seguridad, TDCJ puede hacer tales preguntas adicionales del representante que son razonablemente calculadas para llevar al descubrimiento de información que demostraría la existencia o hasta cierto punto de tal amenaza de seguridad. Si se determina que tal amenaza de seguridad existe, la aplicación se puede negar y una respuesta escrita detallando la razón por la negación será proporcionada al abogado que patrocina.

Si el representante designado del abogado ha completado previamente la forma I-164 en el último período de 12 meses (esta forma debe ser sometida anualmente) y sometida a cualquier unidad de TDCJ por el mismo abogado, no es necesario de volver a someter antes de visitar o la primera unidad visitada o a cualquiera otra unidad de TDCJ.

E. Límites en el Número, Personas, y el Tipo de Visita

Ofensores no son limitados en el número ni la longitud de visitas por abogados. Uno (1) o más abogados pueden visitar uno (1) o más ofensores al mismo tiempo, sujeto a la regulación razonable del tiempo, lugar, y del número de participantes y sujeto a la determinación del Guardián si tal visita amenaza la seguridad. El abogado puede visitar con otros ofensores en el mismo día en la misma unidad, sujeto a las mismas consideraciones listadas arriba.

Las visitas del abogado serán de no-contacto, a menos que la configuración de la unidad sólo proporciona visitas de contacto o en el caso de un experto que visita como un representante designado. Antes de que la visita de contacto por un experto sea aprobada, el experto debe proporcionar una declaración al Guardián que una visita de contacto es necesaria para la validez de la examinación o el examen y también proporcionara una lista detallando los artículos que el experto necesitará para realizar el examen o la prueba. Sólo el experto, el abogado del ofensor y el ofensor pueden participar en una visita de contacto experta iniciada por el abogado.

F. El Rechazo por el Ofensor del Pedido de Visita

Inmediatamente después que un abogado que ha sido aprobado para visitar con un ofensor llegue a la unidad en que el ofensor reside y complete "la Aplicación de Abogado para Visitar un Ofensor de TDCJ," o cuando es apropiado, "la forma de Autorización del Abogado para el Representante Aprobado para Visitar," el Guardián notificará al ofensor de la solicitada visita. Si el ofensor se opone a tal visita, el Guardián negará al abogado o su representante designado el derecho de visitar con el ofensor, asegurándose que inmediatamente después de la objeción del ofensor sea comunicada al Guardián, el ofensor (o dos testigos en caso de que el ofensor se reusa a firmar) firma y jura una copia completa de la forma "la Rehuso para Visitar el Representante de Abogado o el Abogado. Inmediatamente después de llenar la forma, una copia completa de la forma y firmada será dada al ofensor que niega la visita y al abogado que la visita fue negada.

G. Los Procedimientos Durante la Visita

1. Aislamiento: A menos que solicitada por el abogado o el ofensor, hacerse de otro modo el Guardián respetará el aislamiento de la visita y mantendrá una distancia suficiente del ofensor y el abogado visitante o el representante designado para preservar el aislamiento de comunicaciones entre ellos. Esta regla no limitará la habilidad del Guardián de mantener la vigilancia visual durante la visita ni de terminar la visita en caso de una amenaza a la seguridad.
2. Los Artículos Permitidos con el Abogado o Representante Designado: Abogados pueden traer portafolios, maletines, computadoras portátiles, y ayudantes personales digitales en el área de visitación; sin embargo, dispositivos electrónicos no se pueden utilizar para comunicarse con un tercer partido durante la visita. Los abogados o los representantes designados pueden traer también una grabadora al área de visita para ser utilizada sólo para tomar notas de la entrevista con el ofensor y para registrar la conversación entre el abogado u representante designado y el ofensor, pero para ningún otro propósito.

Con la aprobación previa, el equipo de video se puede utilizar para conducir la deposición. Antes, durante, y después de la deposición, el ofensor depuesto se adherirá a los estándares de la ropa de TDCJ como se indica en la Guía de Ofensores de TDCJ. La videocámara estará en un lugar fijo y estará en operación solamente durante la deposición.

Los abogados y los representantes designados están prohibidos de traer teléfonos portátiles, dispositivos de comunicación de radiofónicos, u otro equipo electrónico no anotado en las reglas regulaciones de TDCJ y en la unidad. El Guardián puede abrir e inspeccionar cualquier artículo (por ejemplo, los maletines, portafolios, y las grabadoras), pero solamente ante la presencia del abogado o representante designado y sólo para discernir contrabando. El Guardián también puede inspeccionar al abogado o al representante designado por armas y contrabando.

3. Los Artículos Permitidos con el Ofensor: Ofensores sólo pueden traer los documentos legales pertinentes, papel de escribir, y un cuaderno de escritura al área de visitación. Esos documentos pueden ser inspeccionados por el Guardián, pero sólo en la presencia del ofensor y sólo con el propósito de discernir contrabando.
4. Intercambio de Artículos: El área utilizada para visitas de abogado-ofensor tendrá una ventanilla de servicio disponible para el abogado u representante designado y el ofensor para directamente y confidencialmente hacer cambio de documentos. El cambio de documentos legales voluminosos puede requerir ayuda del personal.
5. El Rechazo de Artículos de Contrabando: Si un artículo que constituye contrabando como se define en las reglas y regulaciones de TDCJ es encontrado en una inspección, el Guardián rechazará el contrabando, inmediatamente le dará a cada abogado y ofensor que tomaron parte en el cambio una declaración escrita con la razón del rechazo, y pueden terminar la visita si tal acción es razonable en relación de la seriedad de la infracción como es determinado por la naturaleza del contrabando. Cualquier ofensor u abogado puede apelar el rechazo por el procedimiento establecido en estas Reglas.

6. La Eliminación de Artículos: Un abogado puede llevarse de la unidad cualquier documento recibido de un ofensor. Un ofensor puede llevarse del área de visitación cualquier documento recibido de un abogado a menos que el artículo sea contrabando.
7. Útiles para Escribir: Si útiles de escribir y papel no están disponibles en el área de visitación para el uso de ofensores, el abogado es permitido proveer estos artículos al ofensor. Después que se terminó la visita, el personal volverá los útiles de escribir y el papel que no fue usado al abogado, pero el ofensor se le permitirá escoger si retener todo el papel utilizado durante la visita o dárselo al abogado.

H. El Rechazo del Pedido de Visitación o Terminación de la Visita

El Guardián puede negar a un abogado o al representante designado el derecho de visitar con cualquier ofensor o terminar tal visita inmediatamente si la visita causaría una amenaza legítima a la seguridad, pero sólo mientras tal amenaza existe y sólo si ninguna acción menor aliviaría tal amenaza. El abogado o el representante designado no pueden renunciar ninguna amenaza percibida por el Guardián. Si una decisión que niega a un pedido del abogado para visitar un ofensor o un pedido de un abogado para tener un representante designado visitar al ofensor se hace después de las 4:00 de la tarde del día que precede la fecha de la visita solicitada, el Guardián inmediatamente notificara al abogado y ofensor de la negación. Dentro de 24 horas después que sea negado al abogado el pedido de la visita con un ofensor, un pedido por un abogado para tener a un representante designado visitar el ofensor, o terminar tal visita, el Guardián mandará al ofensor y al abogado una explicación escrita de todas las razones para la negación o la terminación, las razones para el rechazo o la terminación, la notificación del derecho de apelar, y una explicación para la apelación. El Guardián proporcionará también una copia de la documentación de la negación al Departamento del Acceso de Cortes en Huntsville.

I. Suspensión de Privilegios de Visitación

Un Director Regional puede prohibir a cualquier abogado o representante designado que a cometido una infracción grave de las regulaciones de visitación de tener más visitas con cualquier ofensor o imponer condiciones restrictivas con respecto a las visitas futuras que son razonablemente apropiadas a la infracción. Dentro de 72 horas después que un abogado o representante designado sean prohibidos o restringidos de visitas en el futuro, el Guardián mandará al abogado y al ofensor visitado en el tiempo de la infracción una nota que contiene la información siguiente:

1. La notificación de la prohibición de visitación, su duración, cualquier restricción con respecto a visitas del futuro, y las razones para la prohibición o la restricción, y
2. La notificación que los dos el abogado y el ofensor tienen el derecho de apelar y una explicación del procedimiento para la apelación. Los derechos de visitación del abogado no se suspenderán ni serán restringidos solo como lo establecido por estas reglas.

J. Procedimiento de Revisión de Visitación de Abogado

Cualquier prohibición de visitación de TDCJ o restricción se pueden apelar sea por un abogado que sus privilegios de visitación han sido suspendidos o han sido restringidos o por un ofensor con quién tal abogado no puede visitar o debe visitar bajo restricciones autorizadas. Si una prohibición de visitación de TDCJ o restricción se han impuesto en un representante designado, la apelación debe ser archivada por el abogado que patrocina. Cualquier persona que desea apelar debe mandar al Comité de Revisión del Director una nota escrita de la apelación dentro de dos semanas después de recibir la nota o la declaración requeridas por la regla según la cual suspensión o restricción fue impuesta. Tras recibir una nota de apelación, el Comité de Revisión del Director deberá obtener todo los documentos y objetos tangibles en que la prohibición o las restricciones se basaron. El Comité de Revisión del Director rendirá su decisión dentro de dos (2) semanas después de recibir la apelación y notificará a cada abogado y ofensor afectados en escrito de esa decisión dentro de 48 horas después que la decisión se entrega.

K. Funcionarios Consulares

Los funcionarios consulares les son proporcionados los mismos derechos y privilegios como abogados, con excepción que funcionarios consulares pueden ser permitidos reunirse con grupos de sus ofensores nacionales extranjeros con el permiso del Director Regional apropiado después de considerar factores de seguridad.

VI. Llamadas de Teléfono de Abogado/Ofensor

A. Guías Generales

1. Abogados no son permitidos utilizar una llamada telefónica del abogado/ofensor para proporcionar el contacto entre el ofensor y cualquier otra persona.
2. Abogados no pueden mandar fax a, ni recibir fax de, ofensores.
3. El pedido para el contacto telefónico será hecha por escrito por el abogado del ofensor y proporcionará la unidad por lo menos de 24 horas de aviso. La consideración de pedidos por ofensores para el contacto telefónico con sus abogados se debe basar sobre circunstancias críticas (por ejemplo, el ofensor recibe la correspondencia de las cortes con una fecha que necesita contacto inmediatamente con el abogado) y debe estar también en escrito y mandado un I-60 al Supervisor de Acceso de Cortes de la unidad.
4. Los factores de tiempo/distancia se pueden considerar en un pedido para una llamada telefónica del abogado/ofensor. Si la fecha planificada para la audiencia en la corte o la audiencia impide una visita o correspondencia personal, el pedido para el contacto telefónico se debe aprobar. Los pedidos para el contacto telefónico con ofensores serán sólo considerados por aprobación durante días laborales entre 8:00 de la mañana y 5:00 de la tarde a menos que el abogado solicitante presenta circunstancias obligadas.

5. Frecuencias y duración de abogado/ofensor conversaciones telefónicas serán decididas en base de caso por caso determinada por la necesidad.
6. Incluso si el pedido escrito por el abogado para el contacto telefónico con un ofensor se aprueba, sólo llamadas de cobro revertido del ofensor al abogado pueden ser hechas. El pago por facturar de ofensor o terceros no se aprobará. Un tiempo específico para la llamada telefónica se puede arreglar en el mismo día del pedido o en un día que es conveniente para todos los interesados.
7. Las reglas con respecto a llamadas Telefónicas de Abogado/Ofensor no aplican para los Consejeros Abogados de Ofensores del Estado.
8. Las estipulaciones con respecto a requisitos de plazo y elegibilidad contenidas en AD-03.90 "El Acceso de Ofensores a Teléfonos," no aplican a las llamadas telefónicas de abogado/ofensor.
9. Excepto como es autorizado por la autorización o el mandato judicial, las llamadas de teléfono a abogados según estas reglas no se controlarán o serán registradas.

B. Aprobación de Llamadas Telefónicas

1. Solicitud del abogado para contacto telefónico con un ofensor será dirigido por escrito al Guardián. El abogado puede crear su propia forma o carta o puede utilizar la forma proporcionada por TDCJ (I-162), pero la forma o carta debe contener lo siguiente:
 - a. El nombre y número del ofensor;
 - b. El nombre y apellido del abogado, la dirección, el número de tarjeta de barra, el número de teléfono, y el número de fax;
 - c. Una afirmación de una relación existente de abogado-cliente con el ofensor;
 - d. Un reconocimiento que la llamada telefónica no se puede utilizar para comunicación que no sea de cliente y abogado;
 - e. La razón general (por ejemplo, siendo inminente la fecha de la corte) la llamada no podría ser impedida por una visita personal o correspondencia.
 - f. El permiso para el ofensor para regresar de la llamada (sólo llamadas a cobro revertido se aprobarán);
 - g. Una fecha/tiempo para el regreso de la llamada telefónica conveniente a la unidad de TDCJ y el abogado;
 - h. La firma del abogado.
2. El empleado que recibe el pedido verificará la identificación del abogado solicitando una copia telecopiada de la tarjeta de barra del abogado y la licencia de conductor. Sobre la comprobación de la identidad del abogado, la Asociación de la Barra del Estado será contactada telefoneando (800) 204-2222 o verificar la base de datos del internet de la Barra del Estado de Texas en <http://www.texasbar.com/members/onlinetools> para asegurar que el abogado esté en buena posición. Cuando preguntas surgen, las indagaciones se deben coordinar con el Departamento del Acceso de Cortes en Huntsville.

3. Las aprobaciones de las llamadas telefónicas para el abogado/ofensor deben ser hechas por un empleado con el grado de Mayor o más alto.
4. La negación de una llamada telefónica de un abogado/ofensor debe ser hecha por un Guardián. Las razones para la negación deben ser dadas al abogado en escrito con una copia mandada al Departamento de Acceso de Cortes en Huntsville.

VII. Teleconferencias de Corte

Un juez puede solicitar que una audiencia de corte sea realizada vía teleconferencia o videoconferencia telefónicas en lugar de que el Tribunal solicite al ofensor a su sala. Para que un ofensor tome parte en una audiencia de la corte por teleconferencia, TDCJ requerirá que el juez mande un mandato judicial o una carta firmada por el juez, y el membrete oficial, para que el ofensor tome parte en un teléfono o videoconferencia, con los detalles necesarios para un teléfono o videoconferencia. El mandato judicial o carta deben indicar el nombre del ofensor, el número, la fecha, el tiempo, y el número de teléfono donde la llamada se puede facilitar en caso de una teleconferencia telefónica. En el caso de una videoconferencia, el mandato judicial o carta deben proporcionar información apropiada para que la videoconferencia se pueda facilitar. No se necesita que el numero sea proporcionado si la corte inicia la llamada telefónica. La Agencia verificará la orden o la carta y facilitará la llamada que utiliza un speakerphone o un teléfono regular de microteléfono si una conferencia telefónica se ha solicitado. La confidencialidad del abogado-cliente no se aplica a audiencias de corte.